

Expediente:

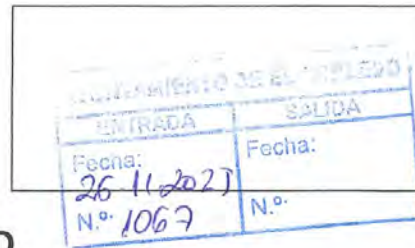
**ELROBLED02026/441 -
Expediente en fase de información
pública (Modificación de licencia de
actividad ganadera pol.126, parcela
2940 y otras)**





Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
01 1 SOLICITUD-PDF	25/06/2026	2	2
02 2 MEMORIA VETERINARIO-PDF	25/06/2026	6	4
03 3 Requerimiento-pdf	25/06/2026	2	10
04 4 Contestación al requerimiento-pdf	25/06/2026	15	12
05 5 Infome Arquitecto F-I-19-26 febero 2026-pdf	25/06/2026	2	27
06 6 SOLICITUD INFORME DESARROLLO SOSTENIBLE-pdf	25/06/2026	2	29
07 7 Justificante petición de informe DESARROLLO SOST-pdf	25/06/2026	1	31
08 8 SOLICITUD INFORME AGRICULTURA- OCA--pdf	25/06/2026	1	32
09 9 Justificante pide informe a Agricultura -OCA-pdf	25/06/2026	1	33
10 10 Decreto licencia 1998-pdf	25/06/2026	2	34
11 11 Expediente inicial Licencia 1998-pdf	25/06/2026	172	36
12 12 Informe Delegación Agricultura OCA-pdf	25/06/2026	2	208
13 13 Oficio de Desarrollo Sostenible suspende procedimiento-pdf	25/06/2026	1	210
14 14 Decreto acuerda suspensión-pdf	25/06/2026	2	211
15 16 Informe Desarrollo Sostenible -NO EVA--pdf	25/06/2026	6	213
16 15 Notificación suspensión-pdf	25/06/2026	2	219
17 17 Decreto levanta suspensión-pdf	25/06/2026	1	221
18 18 BOP Información pública -22 junio 2026--pdf	25/06/2026	1	222



SOLICITUD

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIF:

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO: Las Tiñasillas s/n

C.P.: 13114

LOCALIDAD: El Robledo

TELÉFONO:

EN REPRESENTACIÓN DE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIF:

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO:

C.P.:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:

EXPONE

Presentación documentación de cambio de orientación zootécnica de explotación porcina

SOLICITA

El Robledo, a 26 de Noviembre de 2025



Área principal del documento para la información pública.



INFORME VETERINARIO

CAMBIO ORIENTACION ZOOTECNICA

D. David Hernandez Garcia

Veterinario Colegiado 966-TO



En El Robledo a 24 de noviembre de 2025.

1.-DATOS DEL TITULAR

EXPLOTACION: ES139010000103

2.-CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Se trata de una explotación porcina ciclo mixto con capacidad para 955 animales porcinos, con una capacidad de 72,52 UGM.

Se va a realizar un cambio de orientación zootécnica pasando de explotación porcina de ciclo mixto a explotación de recría de lechones o transición de lechones.

Este cambio de orientación no va a suponer ningún cambio en las UGM (72,52), sino que estas se van a utilizar en lechones de 6 a 20 kg. La granja no va a sufrir cambios estructurales , si no que las naves existentes se adecuaran de manera interior a la nueva orientación productiva.

La capacidad de lechones de recría transición (6 a 20 Kg) va a ser de 3626 animales.

3.- INSTALACIONES

NAVE DE GESTACION:

se trata de una nave de unas dimensiones interiores de 33 m de longitud y 7 m de ancho, actualmente se divide en corrales de gestación de cerdas con jaulas. Se va a retirar todas las jaulas y se harán 6 corrales de lechones con unas medidas de 5,5 x 6,2=34,1m2 capacidad para alojar 142 lechones cada uno. La capacidad total de la nave de gestación será de 852 lechones de 6 a 20 kg. cada corral dispondrá de puntos de agua y alimentación suficiente para los lechones. El suelo enrejillado se adecuará a las necesidades de un lechón de 6 a 20 kg según normativa actual.



NAVE DE GESTACION EN PARQUES:

Se trata de una nave de gestación en parques, con unas dimensiones de 18,8 m de longitud y 6,3 metros de ancho. se va a dividir en 4 corrales. cada corral tendrá una superficie de 4,7m x 6,3 (29,61m²). Lo que supone 123 lechones por corral. De esta manera la capacidad de alojamiento de esta nave es de 492 lechones

Cada corral dispondrá de suelo enrejillado acorde a la normativa vigente para lechones de este tipo, así como puntos de agua y alimentación suficientes.

NAVE DE PARTOS Y RECRÍA

Se trata de una nave donde están las salas de partos y las recría actuales, consta de 3 módulos de partos y 2 de recría idénticos con unas dimensiones de 10,5m x 6. Cada modulo consta de un pasillo central de servicio que dará acceso a 4 corrales de lechones con una superficie cada uno de 5,25 m x 2,5m (13,12m²), superficie para alojar 54 lechones por corral, lo que supone 216 lechones por modulo y un total de 1080 lechones por nave. Cada corral dispondrá de puntos de agua y alimentación suficientes, así como suelo enrejillado acorde a la situación productiva.

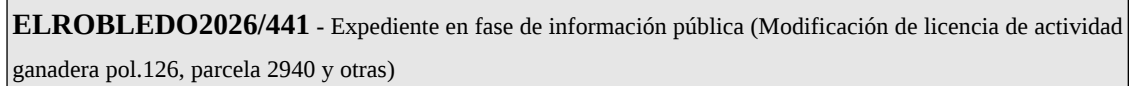
NAVE DE CEBO

Se trata de una nave de cebo con dos módulos idénticos. Cada modulo esta dividido en 8 corrales de 3,5 m x 3 m (10,5m²) lo que supone una superficie útil de 84m² cada uno, superficie para alojar 344 lechones por modulo y 688 lechones por nave. Cada corral dispondrá de puntos de agua y alimentación suficientes así como se adaptara el suelo enrejillado a las necesidades de un lechón de 6 a 20 kg.

NAVE DE CEBO 2

Se trata de una nave de cebo con una longitud de 18,6 m de longitud y 7 m de ancho, dividida en 8 corrales cada uno con unas dimensiones de 2,3 m x 7 m (16,1 m²). Cada corral tiene superficie para alojar 67 lechones, lo que supone 536 lechones en esta nave. Los corrales dispondrán de puntos de agua y alimentación suficientes así como suelo enrejillado acorde a la producción.

Se adjunta croquis descriptivo de la explotación.



CAPACIDAD NAVE : 852 LECHONES

CAPACIDAD : 492 LECHONES

CAPACIDAD : 1080 LECHONES CAPACIDAD: 688 lechones

CAPACIDAD : 1080 LECHONES CAPACIDAD: 688 lechones



NAVE CEBO 2

PASILLO	2,3x 7m
	16,1 m2
	67 lechones

CAPACIDAD: 536





4.-PROGRAMA VACUNAL Y PROFILACTICO

Esta explotación por su orientación productiva, cerdos de 6 a 20 kg, no estará obligada a realizar vacunaciones de Aujeszky.

Se llevara a cabo anualmente un chequeo serológico para detección y calificación de la Enfermedad de Aujeszky.

5.-PROGRAMA DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN.

-Desinfección: se practicará un todo dentro- todo fuera estricto, compaginado con una limpieza con agua a presión con detergente, tras lo cual se procederá a la desinfección con los productos activos adecuados.

-Desratización: se procederá de forma sistemática cada 15 días a la colocación de cebos en lugares estratégicos.

-Desinsectación: se procederá a la aplicación de insecticidas para el control de moscos y otros insectos, tanto en sus fases adultas como larvarias.

HERNANDEZ GARCIA DAVID - 0

F

Veterinario Col. 966-TO



Procedimiento: Procedimiento Genérico
Trámite: Comunicación Genérica
Expediente: ELROBLEDO2025/863

En relación a su solicitud de licencia de actividad para la explotación de porcino, se observa que en la memoria no hace referencia a los siguientes puntos:

- La memoria no indica el polígono y parcela de la actividad.
- No adjunta plano de localización de la finca, ni croquis de las instalaciones.
- No indica si dispone de medios adecuados para el manejo y agrupamiento de los animales tales como amarres o mangas para el manejo del ganado y las labores de inspección, tratamiento y aplicación del programa zoonosanitario.
- No indica si dispone de medios y equipos adecuados en las entradas que aseguren una limpieza y desinfección eficaz de las ruedas y bajos de cualquier vehículo que acceda a la explotación.
- No indica si dispone de medios adecuados para la carga y descarga de animales, que garanticen suficientemente el cumplimiento de la normativa sanitaria, de bienestar animal y de bioseguridad, salvo que estos sean aportados por el transportista.
- No indica si dispone de lazareto exclusivo para la cuarentena, aislamiento, observación, tratamiento y/o secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- No indica el sistema de limpieza y desinfección de las instalaciones y naves, los productos utilizados y su frecuencia.
- No se describe el sistema de gestión y destino de subproductos como el estiércol.
- No se indica el sistema de recogida y eliminación de cadáveres.
- No se describe el sistema de gestión y destino de los residuos de especial tratamiento (envases de medicamentos, jeringuillas, agujas, etc.).
- No se hace referencia al programa zoonosanitario.

Por ello, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se le requiere para que, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción del presente escrito, subsane la falta

<https://pase.dipucr.es/038-el-robledo>

página 1

REGISTR





Procedimiento: Procedimiento Genérico
Trámite: Comunicación Genérica
Expediente: ELROBLEDO2025/863

y/o aporte la documentación justificativa advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Robledo, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

GUSTAVO ORMEÑO SEGUNDO.

<https://pase.dipucr.es/038-el-robledo>

página 2

REGISTR





Ayuntamiento
de El Robledo

AYUNTAMIENTO DE EL ROBLEDO	
ENTRADA	SALIDA
Fecha: 29-12-25	Fecha:
Nº: 1152	Nº:

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NI

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO: Las Tiñocillas s/n

C.P.: 13114

LOCALIDAD: EL Robledo

TELÉFONO

EN REPRESENTACIÓN DE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIF:

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO:

C.P.:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:

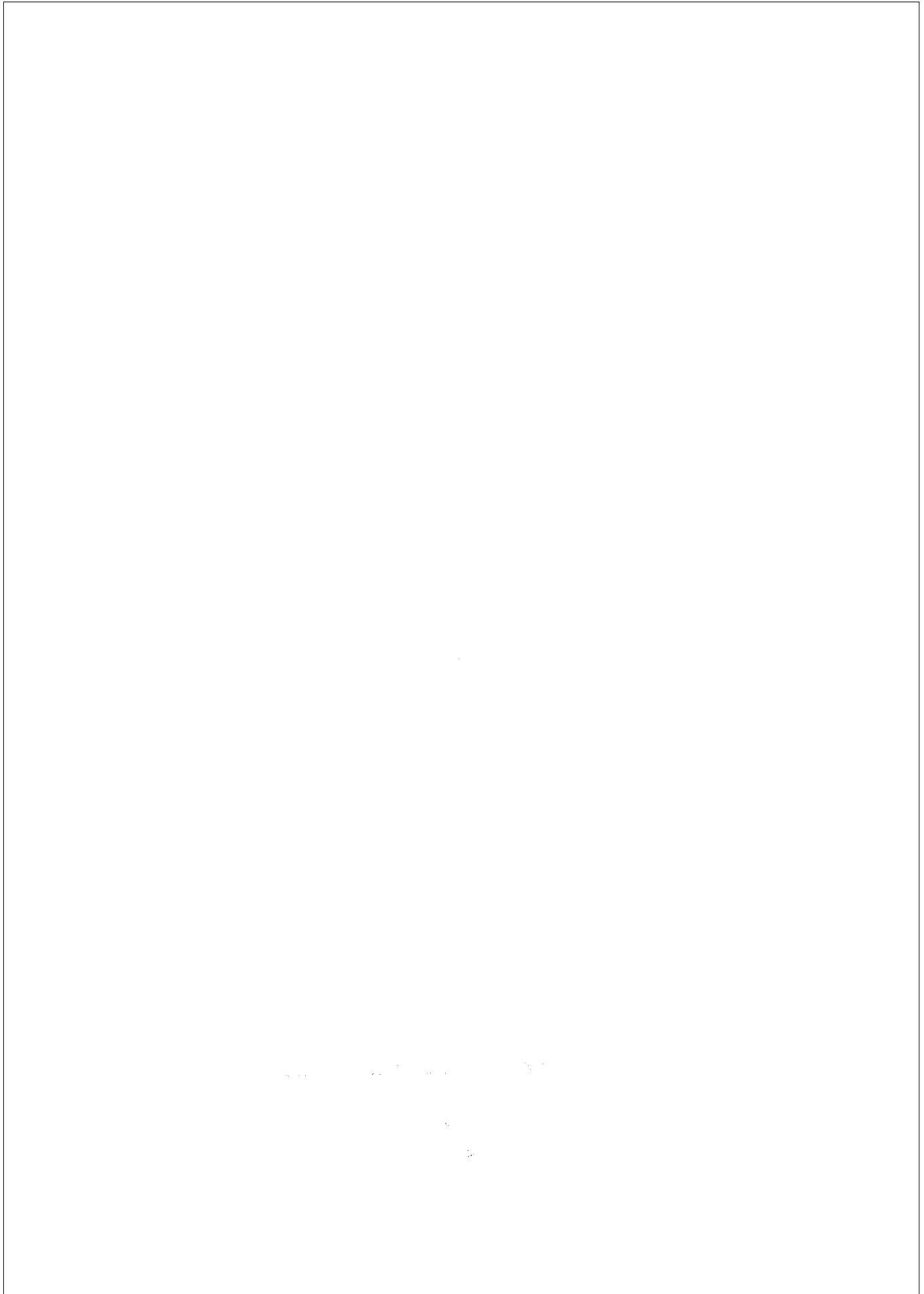
EXPONE

En relación con la documentación presentada para cambio orientación zootécnica aporbo nueva documentación solicitada

SOLICITA

El Robledo, a 29 de Diciembre de 2025

Firma del Solicitante:





Procedimiento: Procedimiento Genérico
Trámite: Comunicación Genérica
Expediente: ELROBLEDO2025/863

En relación a su solicitud de licencia de actividad para la explotación de porcino, se observa que en la memoria no hace referencia a los siguientes puntos:

- La memoria no indica el polígono y parcela de la actividad.
- No adjunta plano de localización de la finca, ni croquis de las instalaciones.
- No indica si dispone de medios adecuados para el manejo y agrupamiento de los animales tales como amarres o mangas para el manejo del ganado y las labores de inspección, tratamiento y aplicación del programa zoonosanitario.
- No indica si dispone de medios y equipos adecuados en las entradas que aseguren una limpieza y desinfección eficaz de las ruedas y bajos de cualquier vehículo que acceda a la explotación.
- No indica si dispone de medios adecuados para la carga y descarga de animales, que garanticen suficientemente el cumplimiento de la normativa sanitaria, de bienestar animal y de bioseguridad, salvo que estos sean aportados por el transportista.
- No indica si dispone de lazareto exclusivo para la cuarentena, aislamiento, observación, tratamiento y/o secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- No indica el sistema de limpieza y desinfección de las instalaciones y naves, los productos utilizados y su frecuencia.
- No se describe el sistema de gestión y destino de subproductos como el estiércol.
- No se indica el sistema de recogida y eliminación de cadáveres.
- No se describe el sistema de gestión y destino de los residuos de especial tratamiento (envases de medicamentos, jeringuillas, agujas, etc.).
- No se hace referencia al programa zoonosanitario.

Por ello, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se le requiere para que, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción del presente escrito, subsane la falta

<https://pase.dipucr.es/038-el-robledo>

página 1

REGISTRO DE SALIDA Número: 202500000500 Fecha: 18/12/2025 12:08:54 Departamento: ALCALDIA





Procedimiento: Procedimiento Genérico
Trámite: Comunicación Genérica
Expediente: ELROBLEDO2025/863

y/o aporte la documentación justificativa advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Robledo, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

GUSTAVO ORMEÑO SEGUNDO.

REGISTRO DE SALIDA Número: 202500000500 Fecha: 18/12/2025 12:08:54 Departamento: ALCALDIA

<https://pase.dipucr.es/038-el-robledo>

página 2



INFORME VETERINARIO

CAMBIO ORIENTACION ZOOTECNICA

D. David Hernandez Garcia

Veterinario Colegiado 966-TO



En El Robledo a 19 de diciembre de 2025.

1.-DATOS DEL TITULAR

EXPLOTACION: ES139010000103

2.-CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Se trata de una explotación porcina ciclo mixto con capacidad para 955 animales porcinos, con una capacidad de 72,52 UGM. Situada en la parcela 29-40 del polígono 126 de las Tiñosillas. Coordenadas 39,1682721, -4,2777898. Esta granja esta en funcionamiento como explotación de ciclo mixto en la actualidad constando de licencia de actividad correspondiente.

Se va a realizar un cambio de orientación zootécnica pasando de explotación porcina de ciclo mixto a explotación de recría de lechones o transición de lechones.

Este cambio de orientación no va a suponer ningún cambio en las UGM (72,52), sino que estas se van a utilizar en lechones de 6 a 20 kg. La granja no va a sufrir cambios estructurales , si no que las naves existentes se adecuaran de manera interior a la nueva orientación productiva.

La capacidad de lechones de recría transición (6 a 20 Kg) va a ser de 3626 animales.

3.- INSTALACIONES

La explotación esta vallada completamente en su perímetro, dispone de sistema de desinfección de vehículos a la entrada mediante mochila de desinfección con producto destinado a tal fin. Consta de vestuario en el acceso a la explotación para las personas que tengan que entrar a la misma.

La explotación consta de varias naves que a continuación se describen y las cuales se modificaran para la futura actividad zootécnica.



NAVE DE GESTACION:

se trata de una nave de unas dimensiones interiores de 33 m de longitud y 7 m de ancho, actualmente se divide en corrales de gestación de cerdas con jaulas. Se va a retirar todas las jaulas y se harán 6 corrales de lechones con unas medidas de 5,5 x 6,2=34,1m² capacidad para alojar 142 lechones cada uno. La capacidad total de la nave de gestación será de 852 lechones de 6 a 20 kg. cada corral dispondrá de puntos de agua y alimentación suficiente para los lechones. El suelo enrejillado se adecuará a las necesidades de un lechón de 6 a 20 kg según normativa actual.

NAVE DE GESTACION EN PARQUES:

Se trata de una nave de gestación en parques, con unas dimensiones de 18,8 m de longitud y 6,3 metros de ancho. se va a dividir en 4 corrales. cada corral tendrá una superficie de 4,7m x 6,3 (29,61m²). Lo que supone 123 lechones por corral. De esta manera la capacidad de alojamiento de esta nave es de 492 lechones

Cada corral dispondrá de suelo enrejillado acorde a la normativa vigente para lechones de este tipo, así como puntos de agua y alimentación suficientes.

NAVE DE PARTOS Y RECRÍA

Se trata de una nave donde están las salas de partos y las recría actuales, consta de 3 módulos de partos y 2 de recría idénticos con unas dimensiones de 10,5m x 6. Cada modulo consta de un pasillo central de servicio que dará acceso a 4 corrales de lechones con una superficie cada uno de 5,25 m x 2,5m (13,12m²), superficie para alojar 54 lechones por corral, lo que supone 216 lechones por modulo y un total de 1080 lechones por nave. Cada corral dispondrá de puntos de agua y alimentación suficientes, así como suelo enrejillado acorde a la situación productiva.

NAVE DE CEBO

Se trata de una nave de cebo con dos módulos idénticos. Cada modulo esta dividido en 8 corrales de 3,5 m x 3 m (10,5m²) lo que supone una superficie útil de 84m² cada uno, superficie para alojar 344 lechones por modulo y 688 lechones por nave. Cada corral dispondrá de puntos de agua y alimentación suficientes así como se adaptara el suelo enrejillado a las necesidades de un lechón de 6 a 20 kg.

NAVE DE CEBO 2

Se trata de una nave de cebo con una longitud de 18,6 m de longitud y 7 m de ancho, dividida en 8 corrales cada uno con unas dimensiones de 2,3 m x 7 m (16,1 m²). Cada corral tiene superficie para alojar 67 lechones, lo que supone 536 lechones en esta nave. Los



corrales dispondrán de puntos de agua y alimentación suficientes así como suelo enrejillado acorde a la producción.

Todas las naves cumplirán todos los requisitos para una correcta producción de cerdos conforme a la normativa vigente y bienestar animal, y dispondrán de los medios adecuados para el manejo y producción de los cerdos de 6 a 20kg.

Se adjunta croquis descriptivo de la explotación y plano de situación de la misma.

NAVE DE GESTACION

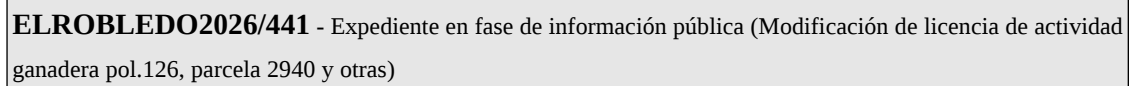
5,5 X 6,2m	PASILLO
34,1 m2	
142 lechones	

CAPACIDAD NAVE : 852 LECHONES

NAVE GESTACION PATIOS

PASILLO	4,7 X 6,3
	29,61 M2
	123 lechones

CAPACIDAD : 492 LECHONES

[illegible]

NAVE CEBO 2

PASILLO	2,3x 7m
	16,1 m2
	67 lechones

CAPACIDAD: 536



4.-PROGRAMA VACUNAL Y PROFILACTICO

Esta explotación por su orientación productiva, cerdos de 6 a 20 kg, no estará obligada a realizar vacunaciones de Aujeszky.

Se llevara a cabo anualmente un chequeo serológico para detección y calificación de la Enfermedad de Aujeszky.

En esta fase productiva , recría transición de lechones , no hay obligación legal de otras vacunaciones de los lechones, así como desparasitación de los mismos que se realizara a la entrada de los cebaderos de destino.



5.-PROGRAMA DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN.

Cada 10 semanas aproximadamente se llenara la explotación con lechones de 6 kg procedentes de granjas de reproductoras, los animales que llegan estarán en la explotación durante un periodo de recría de entre 6 y 9 semanas de estancia, tras lo cual se vaciara por completo la explotación (todo dentro- todo fuera) y se lavara y desinfectara para la entrada de otro lote en la semana 10.

-Desinfección: se practicará un todo dentro- todo fuera estricto, compaginado con una limpieza con agua a presión con detergente, tras lo cual se procederá a la desinfección con los productos activos adecuados.

-Desratización: se procederá de forma sistemática cada 15 días a la colocación de cebos en lugares estratégicos en portacebos.

-Desinsectación: se procederá a la aplicación de insecticidas para el control de moscas y otros insectos, tanto en sus fases adultas como larvarias.

6.- PLAN DE GESTION DE RESIDUOS

CADAVERES: la explotación tendrá contratado un seguro de recogida de cadáveres que se generen con recogida periódica por empresa autorizada

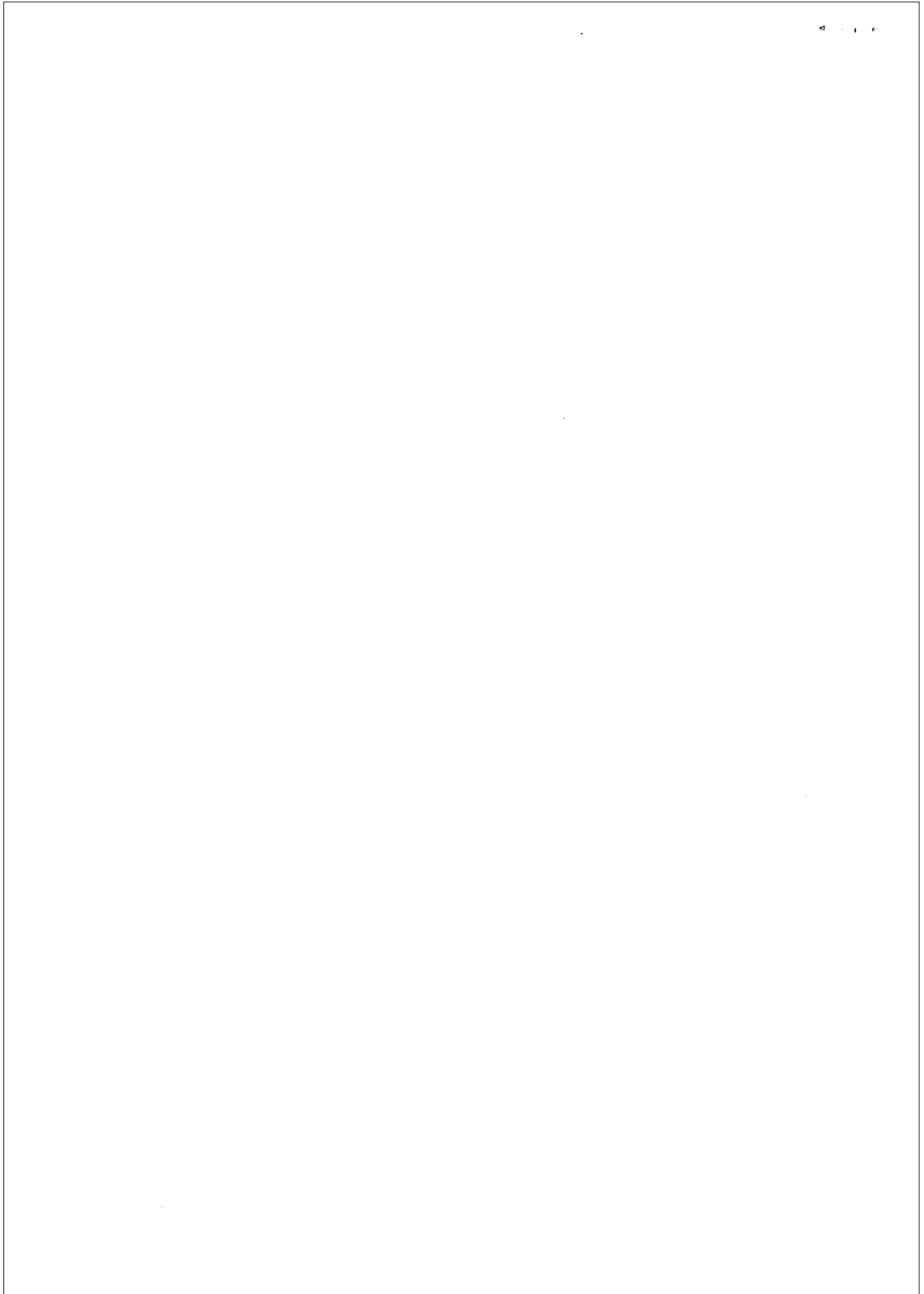
BIOSANITARIOS: la explotación tendrá contratado un seguro de recogida de los distintos residuos biosanitarios que se generen , serán recogidos de manera periódica por empresa autorizada.

ESTIERCOLES Y PURINES: el titular de la explotación esta como gestor de estiércoles y purines dedicando los mismos a la fertilización de tierras de su propiedad o gestión.

**HERNANDEZ
GARCIA DAVIC**

Fdo : D. David Hernandez Garcia

Veterinario Col. 966-TO





ZONA DE CONCENTRACIÓN
PARCELARIA DE
EL ROBLEDO-NAVALRINCÓN
TT.MM. DE EL ROBLEDO Y PORZUNA
(CIUDAD REAL)

Hoja de características
nº

2822

Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural

PROPIETARIO Nº 142:
(Ciudad Real), estado civ

vecino de Porzu

Le ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración parcelaria de zona de El Robledo-Navalrincón, la finca de reemplazo número 2940 del polígono número 26 del plan general, siendo su

DESCRIPCIÓN:

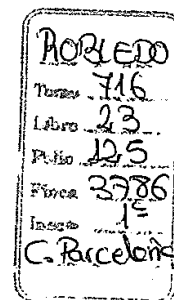
Finca rústica, terreno dedicado a **labor secano**, al sitio de **El Camellar**, término municipal de **Robledo** (Ciudad Real), que linda:

NORTE: SENDA

SUR: CARRETERA DE FONTANAREJO
FINCA Nº 2938 (MANUEL SANZ NAVAS)
FINCA Nº 3222 (SEVERIANA LÓPEZ MENDOZA)

ESTE: SENDA
FINCA Nº 2945 (FERMÍN LÓPEZ GARCÍA)

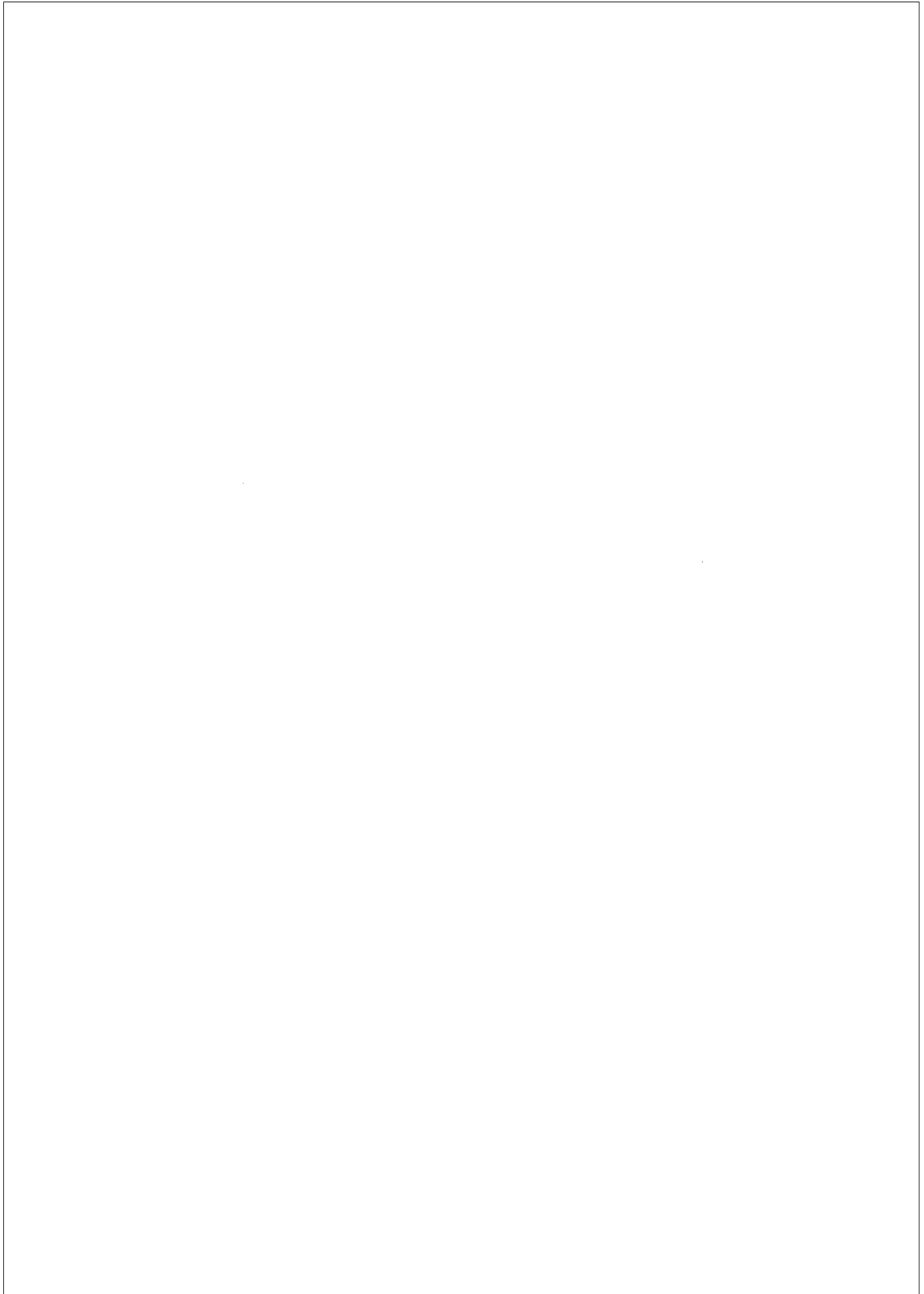
OESTE: FINCA Nº 2939 (MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ PALOMARES)
FINCA Nº 3222 (SEVERIANA LÓPEZ MENDOZA)



Tiene una extensión superficial de CUATRO HECTÁREAS, VEINTICUATRO ÁREAS, TREINTA CENTIÁREAS (04-24-30), siendo por tanto, **INDIVISIBLE** conforme a la legislación vigente.

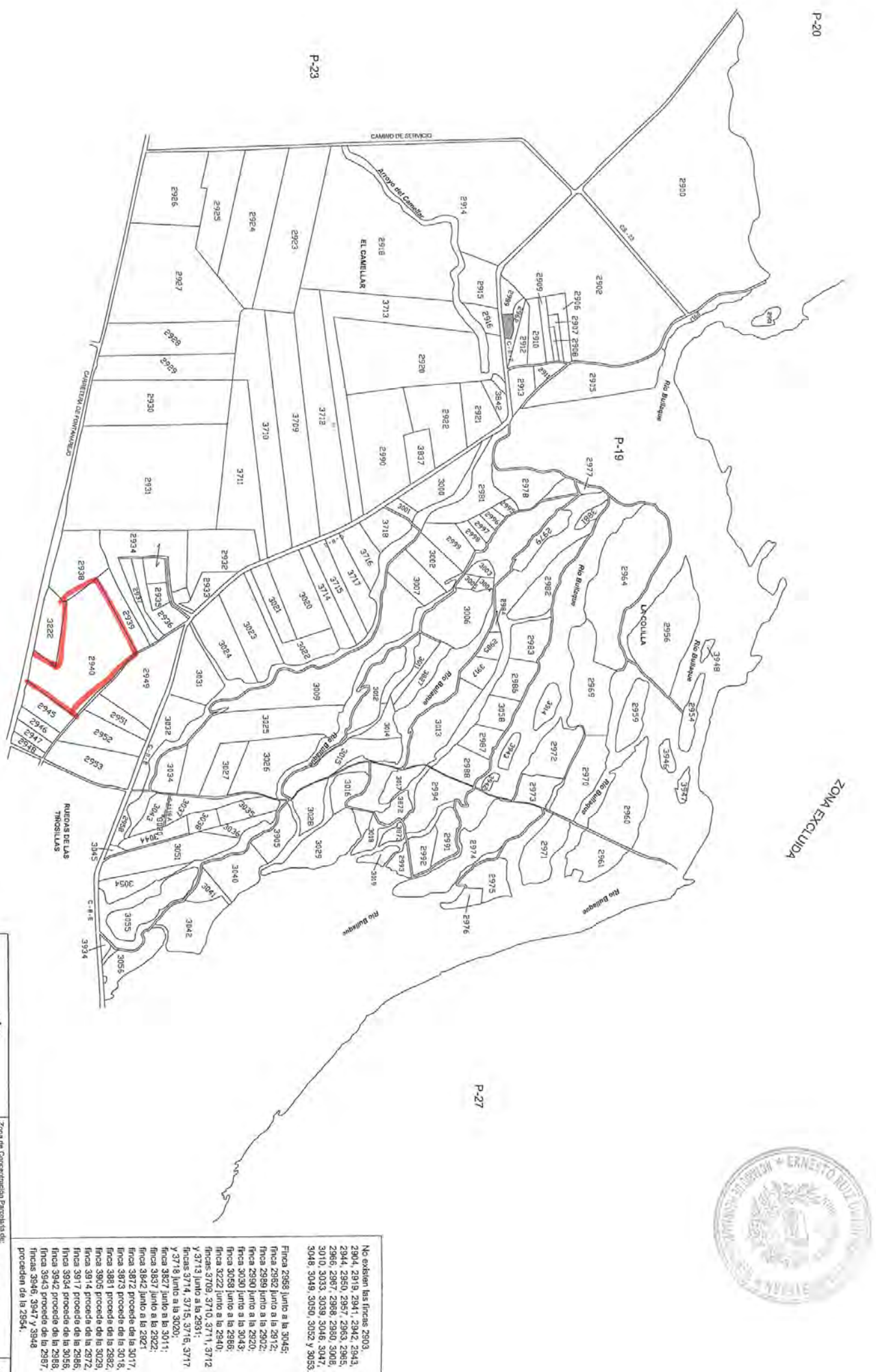
De la investigación practicada en el expediente, NO resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

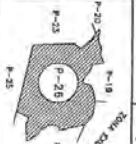
De otra parte, esta finca queda afectada a los aprovechamientos en común y los derechos y situaciones jurídicas a que se refiere la Ley 5/80 de 22 de febrero y el R.D. 2310/1981 de 13 de junio, sobre la Comarca de Malagón.





Nota:
Este plano parcial debe ser desglosado del título para ser unido a las escrituras en que consisten las sucesivas transmisiones de las fincas.



 Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural		CIUDAD REAL ACTA DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD Fecha: Septiembre-2014 Página: 26 Escala: 1:10000 Fincas correlativas de la 2900 a la 3066		 Zona excluida P-19 P-20 P-21 P-22 P-23 P-24 P-25 P-26 P-27 P-28 P-29 P-30	
---	--	---	--	--	--



Ayuntamiento de El Robledo

Expte:
I-19-26

INFORME TECNICO: INFORME

SOLICITANTE:

ACTIVIDAD: C

RA "RECRÍA O

TRANSICIÓN DE LECHONES"

UBICACIÓN: LAS TIÑOSILLAS. Identificación Concentración parcelaria. PARCELA 2940 DEL POLÍGONO 126. T.M. EL ROBLEDO. EXPLOTACIÓN: ES139010000103.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

-Polígono 126, parcela 2940. Referencia catastral 13099B126029400000ZM.

-Polígono 126, parcela 2941. Referencia catastral 13099B126029410000ZO.

-Polígono 126, parcela 2942. Referencia catastral 13099B126029420000ZK.

-Polígono 126, parcela 2943. Referencia catastral 13099B126029430000ZR.

-Polígono 126, parcela 2944. Referencia catastral 13099B126029440000ZD.

PROYECTO: INFORME VETERINARIO CAMBIO DE ORIENTACIÓN ZOOTÉCNICA. Firmado por D. DAVID HERNANDEZ GARCÍA. Veterinario colegiado 966-TO.

FECHA: 19/02/2026.

Vista la precedente instancia, el técnico que suscribe informa:

1.- En la actualidad el municipio de El Robledo carece de planeamiento municipal. Terrenos adscritos al SUELO RÚSTICO. Según el Art.48.2.B del TR de la LOTAU (Derecho legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística) al carecer El Robledo de Planeamiento Urbanístico.

2.- En el documento técnico aportado, la identificación catastral de la actividad, no se corresponde con la identificación catastral de las fincas en la actualidad, conforme a la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro (SEC).

3. -A nivel urbanístico, este municipio carece de planeamiento municipal, sin especificarse si se trata de suelo rústico de reserva o rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, "En todo caso cuando los terrenos estén sujetos a específica protección por la legislación sectorial o el planeamiento territorial se le aplicará el régimen establecido para el suelo rústico no urbanizable de especial protección en este Reglamento".

De la citada norma se deduce que ante cualquier solicitud de licencia urbanística en suelo rústico, el Ayuntamiento debe conocer previamente de qué tipo de suelo se trata para en consecuencia aplicar un régimen u otro. Al no contar con normativa urbanística municipal específica, se estará a lo dispuesto en la legislación sectorial.



Ayuntamiento de El Robledo

INFORME.

1.- La solicitud de cambio de orientación zootécnica de la actividad propuesta, se identifica según documentación aportada por el solicitante con la finca 2940 del polígono 26, finca procedente de la Concentración parcelaria de El Robledo-Navalrincon, y que a su vez están integradas por las siguientes fincas catastrales, conforme a la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro (SEC):

- Polígono 126, parcela 2940. Referencia catastral 13099B126029400000ZM.
- Polígono 126, parcela 2941. Referencia catastral 13099B126029410000ZO.
- Polígono 126, parcela 2942. Referencia catastral 13099B126029420000ZK.
- Polígono 126, parcela 2943. Referencia catastral 13099B126029430000ZR.
- Polígono 126, parcela 2944. Referencia catastral 13099B126029440000ZD.

2.- Deberá enviarse a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible Ciudad Real, para la autorización al cambio de orientación zootécnica propuesta.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos.

El Robledo, 19 de febrero del 2.026

SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

PEREZ GARCIA
GUILLERMO -

Fi
00'

Fdo.: Guillermo Pérez García.
Arquitecto.



Ayuntamiento de El Robledo

Expediente: ELROBLEDO2025/863

Solicitud de cambio de orientación zootécnica de explotación porcina.

Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real.

SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL.

Adjunto se remite la solicitud de modificación de licencia de actividad ganadera, por cambio de orientación zootécnica, instada por F con ubicación en el paraje "Las Tiñosillas", de El Robledo (Ciudad Real), con el fin de que informen sobre aspectos de su competencia.

Se aclara que, por Decreto de 13 de febrero de 1998 de este Ayuntamiento, se le concedió licencia de apertura de granja porcina, de acuerdo con el Proyecto de actividad presentado en su momento "*para explotación porcina de ciclo mixto*", pretendiéndose ahora el cambio a "*explotación de recría de lechones o transición de lechones*".

La solicitud de cambio de orientación zootécnica de la actividad propuesta, se identifica según documentación aportada por el solicitante con la finca 2940 del polígono 26, finca procedente de la Concentración parcelaria de El Robledo-Navalrincón, y que a su vez está integrada por las siguientes fincas catastrales, conforme a la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro (SEC):

- Polígono 126, parcela 2940. Referencia catastral 13099B126029400000ZM.
- Polígono 126, parcela 2941. Referencia catastral 13099B126029410000ZO.
- Polígono 126, parcela 2942. Referencia catastral 13099B126029420000ZK.
- Polígono 126, parcela 2943. Referencia catastral 13099B126029430000ZR.
- Polígono 126, parcela 2944. Referencia catastral 13099B126029440000ZD

Se adjunta el expediente en su momento tramitado en 1998, así como la solicitud y la Memoria Veterinaria para el cambio actual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.dipucr.es/municipios/el-robledo>

página 1



Ayuntamiento de El Robledo

Expediente: ELROBLEDO2025/863

Solicitud de cambio de orientación zootécnica de explotación porcina.

El plazo para emitir el Informe es de un mes de conformidad con el art.166.3 a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En El Robledo, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde. Gustavo Ormeño Segundo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.dipucr.es/municipios/el-robledo>

página 2



Union Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



REGISTRO ELECTRÓNICO - JUSTIFICANTE DE ENTRADA

DATOS REGISTRO

NÚM. DE REGISTRO: 717110

FECHA DE REGISTRO: 27/02/2026 10:58:33

ESTADO FIRMA: FIRMADO DIGITALMENTE (VERIFICADO CERTIFICADO DE REPRESENTANTE PERSONA JURIDICA SOLICITANTE)

OFICINA DE REGISTRO: OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL

DESTINO: CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE - DELEGACION PROVINCIAL CONSEJERIA DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

ASUNTO: SJLZ - SOLICITUD GENERICA

REPRESENTANTE

TIPO DOC.: N **NÚM. D**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: GUSTAVO ORMEÑO SEGUNDO

DIRECCIÓN: PZ VIRGEN DEL PRADO N 1

CÓDIGO POSTAL: 13114 **MUNICIPIO:** ROBLEDO (EL)

PROVINCIA: CIUDAD REAL

TELÉFONO: 926785025,665919648

CORREO ELECTRÓNICO: AYUNTAMIENTO@ELROBLEDO.ES

INTERESADOS

TIPO DOC.: C **NÚM. DOC.:** P1309900G

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE EL ROBLEDO

DIRECCIÓN: PZ VIRGEN DEL PRADO N 1

CÓDIGO POSTAL: 13114 **MUNICIPIO:** ROBLEDO (EL)

PROVINCIA: CIUDAD REAL

TELÉFONO: 926785025

CORREO ELECTRÓNICO: AYUNTAMIENTO@ELROBLEDO.ES

EXPONE

HABIENDO RECIBIDO SOLICITUD

RA CAMBIO ORIENTACION ZOOTECNICA

SOLICITA:

INFORME TECNICO CORRESPONDIENTE

ANEXOS

SE APORTA DOCUMENTACIÓN:

EN PAPEL: NO

ELECTRÓNICA: SI

NOMBRE DOC.: SOLICITUD INFORME

HUELLA: 456418fac9cfdd0944ae926502584cf

NOMBRE DOC.: DOCUMENTACION

HUELLA: 6b1f8fded68eee5fdb2860a0784b7476

NOMBRE DOC.: SOLICITUD GENERICA

HUELLA: f4f4aab37442306d16ff3dc6e483f4b2

OTROS DATOS

FECHA DE GENERACIÓN DEL JUSTIFICANTE: 27/02/2026



Expediente: ELROBLEDO2025/863

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

**Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
OFICINA COMARCAL AGRARIA (PIEDRABUENA).**

Adjunto se remite la solicitud de modificación de licencia de actividad ganadera, por cambio de orientación zootécnica, instada por _____ con ubicación en el paraje "Las Tiñosillas", de El Robledo (Ciudad Real), con el fin de que informen sobre los aspectos de su competencia.

Se aclara que, por Decreto de 13 de febrero de 1998 de este Ayuntamiento, se le concedió licencia de apertura de granja porcina, de acuerdo con el Proyecto de actividad presentado en su momento "*para explotación porcina de ciclo mixto*", pretendiéndose ahora el cambio a "*explotación de recría de lechones o transición de lechones*".

La solicitud de cambio de orientación zootécnica de la actividad propuesta, se identifica según documentación aportada por el solicitante con la finca 2940 del polígono 26, finca procedente de la Concentración parcelaria de El Robledo-Navalrincón, y que a su vez está integrada por las siguientes fincas catastrales, conforme a la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro (SEC):

- Polígono 126, parcela 2940. Referencia catastral 13099B126029400000ZM.
- Polígono 126, parcela 2941. Referencia catastral 13099B126029410000ZO.
- Polígono 126, parcela 2942. Referencia catastral 13099B126029420000ZK.
- Polígono 126, parcela 2943. Referencia catastral 13099B126029430000ZR.
- Polígono 126, parcela 2944. Referencia catastral 13099B126029440000ZD

Se adjunta el expediente en su momento tramitado en 1998, así como la solicitud y la Memoria Veterinaria para el cambio actual.

El plazo para emitir el Informe es de un mes de conformidad con el art.166.3 a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En El Robledo, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde. Gustavo Ormeño Segundo.

<https://pase.dipucr.es/038-el-robledo>

página 1

REGISTRO DE SALIDA Número: 202600000074 Fecha: 27/02/2026 09:01:42 Departamento: ALCALDIA



Union Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



REGISTRO ELECTRÓNICO - JUSTIFICANTE DE ENTRADA

DATOS REGISTRO

NÚM. DE REGISTRO: 717373

FECHA DE REGISTRO: 27/02/2026 11:06:04

ESTADO FIRMA: FIRMADO DIGITALMENTE (VERIFICADO CERTIFICADO DE REPRESENTANTE PERSONA JURIDICA SOLICITANTE)

OFICINA DE REGISTRO: OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL

DESTINO: CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL - DELEGACION PROVINCIAL AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL CIUDAD REAL - OFICINA COMARCAL AGRARIA PIEDRABUENA

ASUNTO: SJLZ - SOLICITUD GENERICA

REPRESENTANTE

TIPO DOC.: N

NÚM. DOC.:

EGUNDO

DIRECCIÓN: PZ VIRGEN DEL PRADO N 1

CÓDIGO POSTAL: 13114

MUNICIPIO: ROBLEDO (EL)

PROVINCIA: CIUDAD REAL

TELÉFONO: 926785025,665919648

CORREO ELECTRÓNICO: AYUNTAMIENTO@ELROBLEDO.ES

INTERESADOS

TIPO DOC.: C

NÚM. DOC.: P1309900G

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE EL ROBLEDO

DIRECCIÓN: PZ VIRGEN DEL PRADO N 1

CÓDIGO POSTAL: 13114

MUNICIPIO: ROBLEDO (EL)

PROVINCIA: CIUDAD REAL

TELÉFONO: 926785025

CORREO ELECTRÓNICO: AYUNTAMIENTO@ELROBLEDO.ES

EXPONE

HABIENDO RECIBIDO SOLICITUD D FELIX GARRIDO SANCHEZ PARA CAMBIO ORIENTACION ZOOTECNICA

SOLICITA:

INFORME TECNICO

ANEXOS

SE APORTA DOCUMENTACIÓN:

EN PAPEL: NO

ELECTRÓNICA: SI

NOMBRE DOC.: SOLICITUD INFORME

HUELLA: 80440b4ca8db4ad43b8bc7a9280d2a63

NOMBRE DOC.: DOCUMENTACION

HUELLA: 6b1f8fdd68eee5fdb2860a0784b7476

NOMBRE DOC.: SOLICITUD GENERICA

HUELLA: 905edbbc624c26b4330daccec3cc13db

OTROS DATOS

FECHA DE GENERACIÓN DEL JUSTIFICANTE: 27/02/2026



AYUNTAMIENTO EL ROBLEDO

C/ Zarza, 7
13114 El Robledo
(Ciudad Real)

Tfno: 926-785025
Fax: 926-785378



DECRETO

Examinado el expediente instruido a instancia de D.
solicitando licencia de apertura de Granja Porcina, con emplazamiento en el Polígono 24,
Parcelas 248 y 249.

Considerando : Que tramitado el expediente con sujeción al Reglamento de Actividades
Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre,
modificado por Decreto 3494/1964 de 5 de Noviembre, e Instrucción aprobada por Orden de 15
de marzo de 1963, por la Comisión Provincial de Saneamiento se clasificó la actividad como
Molesta y Peligrosa, siendo informe favorable para la concesión de la licencia.

Vistos los arts. 1 al 6 y concordantes del citado Reglamento, su Anexo I, la mencionada
instrucción y demás aplicables.

RESUELVO :

1º Conceder la licencia solicitada con las siguientes condiciones :

a) No comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de
comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener
de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de
tercero.

c) Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida
cuantas facultades y funciones señalen los artículos 34 y siguientes del citado Reglamento, y,
en general, cualquier disposición legal aplicable.

d) Se adoptarán las siguientes medidas correctoras :

- Que los olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares
de estancia.



- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.

- Deberá estar dotada de los dispositivos necesarios para que la limpieza con agua pueda realizarse con manguera a presión.

- Los residuos sólidos generados, serán recogidos según el modo de explotación, al menos al final de cada ciclo, siguiendo el principio de "todo dentro todo fuera".

- El estercolero reunirá las características necesarias para que la fermentación del estiércol se produzca perfectamente, sin la existencia de insectos o sus larvas. Por lo tanto, será construido en fosa impermeable y cubierto. En caso de no existir estercolero, el estiércol será retirado de la explotación en un plazo no superior a las setenta y dos horas.

- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.

- Se dispondrá un sistema que permita mantener en el interior del local de producción una temperatura, ventilación y humedad adecuadas.

- El suelo será impermeable y resistente con inclinación hacia sumideros de cierra sifónico. En su caso estará recubierto con yacija.

- Las ventanas se encontrarán protegidas con telas mosquiteras y su apertura permitirá que se generen corrientes de aire no perjudiciales para los animales.

- No se permitirá la entrada de animales indeseables.

- A la entrada de la explotación, se dispondrá de vado de desinfección.

- Los cadáveres de animales se enterrarán en profundidad con cal viva y tierra apiconada, en un lugar destinado a efectos.

Se establecerá un plan de vacunación dirigido por técnico competente en la materia.

2º Notificar esta resolución al interesado.

El Robledo, 13 de Febrero de 1998.

Benito Garrido García, alcalde



DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE EL ROBLEDO

PROVINCIA
C. Real

FECHA EXPEDICION 4-3-98

TRANSCURRIDA LA FECHA LIMITE DE PAGO, PODRA HACERLO EFECTIVO EN LA MISMA ENTIDAD CON EL RECARGO DEL 5 % DURANTE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES

PASADO EL PLAZO DE PRORROGA MENCIONADO, SI NO SE HUBIESE EFECTUADO EL PAGO SE EXPEDIRA EL CORRESPONDIENTE TITULO DE EJECUCION, INICIANDOSE EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

EL RECARGO DE APREMIO SERA DEL 20 %. DEL IMPORTE DE LA DEUDA Y LAS COSTAS QUE SE OCASIONEN

CONCEPTO

PUBLICACION B.O.P. ANUNCIO LICENCIA
APERTURA GRANJA PORCINA

PERIODO

1.998

IMPORTE

6.065

El pago de este recibo no justifica hayan sido pagados los anteriores

COT
F
C

IMPORTE

RECARGO

TOTAL A PAGAR

6.065

SELLO CONTROL CAJA

FECHA LIMITE PAGO

20-3-98

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN EL SELLO DE CAJA
Ejemplar para el Contribuyente



DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE EL ROBLEDO

PROVINCIA
C. Real

FECHA EXPEDICION 4-3-98

TRANSCURRIDA LA FECHA LIMITE DE PAGO, PODRA HACERLO EFECTIVO EN LA MISMA ENTIDAD CON EL RECARGO DEL 5 % DURANTE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES

PASADO EL PLAZO DE PRORROGA MENCIONADO, SI NO SE HUBIESE EFECTUADO EL PAGO SE EXPEDIRA EL CORRESPONDIENTE TITULO DE EJECUCION, INICIANDOSE EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

EL RECARGO DE APREMIO SERA DEL 20 %. DEL IMPORTE DE LA DEUDA Y LAS COSTAS QUE SE OCASIONEN

CONCEPTO

TASA LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS
GRANJA PORCINA

PERIODO

1.998

IMPORTE

10.000

El pago de este recibo no justifica hayan sido pagados los anteriores

C

IMPORTE

RECARGO

TOTAL A PAGAR

10.000

SELLO CONTROL CAJA

FECHA LIMITE PAGO

20-3-98

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN EL SELLO DE CAJA
Ejemplar para el Contribuyente



Señor/Señora:

Don/Doña F. de edad, vecino/a de Nacional le 19

de estado

de Identidad núm. 7 en LERIDA, por

(1)

a V. S. con el debido respeto, EXPONE:

Que (2) ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE pretende

(3)

ESTABLECER LA EXPLOTACION PORCINA

dicha actividad (4) SERA emplazada en EL TERMINO DE EL ROBLEDO

El solicitante/La solicitante estima que la actividad de referencia requiere, además de la intervención municipal en el ejercicio de su función de policía, la estatal, por cuanto se refiere a la calificación, según está regulado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por lo que promueve la instrucción del expediente que proceda, a cuyo efecto, hace constar:

1.º Los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento son:

CARMEN I
SEVERINA
HORTENSIA N

2.º Se acompaña el Proyecto prevenido, así como la Memoria en que se describen, con la necesaria extensión y detalle, las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctores que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

Por lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 29 del mencionado Reglamento y disposiciones complementarias.

SUPLICA a V. S. que, con los requisitos, y mediante el procedimiento que sea reglamentario, se digne conceder al suscribiente la oportuna licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad descrita en el cuerpo de la presente instancia.

EL ROBLEDO, a 4 de AGOSTO de 1997

Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

- (1) Si procede, se dirá: "en nombre y representación de...".
(2) "actuando en su propio nombre" o "en la representación que ostenta".
(3) "legalizar, por carecer de licencia municipal, la industria o actividad..." Y si es nueva: "establecer la industria o actividad..."
(4) "está" o "será", según los casos.
- NOTA.-Se presentará la instancia por triplicado, según Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre.



de esta

de Ider

en L

(1)

a V. S. con el debido respeto, EXPONE:

Que (2) ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE

(3)

ESTABLECER LA EXPLOTACION PORCINA

pretende

dicha actividad (4) SERA emplazada en EL TERMINO DE EL ROBLEDO

El solicitante/La solicitante estima que la actividad de referencia requiere, además de la intervención municipal en el ejercicio de su función de policía, la estatal, por cuanto se refiere a la calificación, según está regulado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1964, de 30 de noviembre, por lo que promueve la instrucción del expediente que proceda, a cuyo efecto, hace constar:

1.º Los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento son:

CARMEN I

SEVERINA L

HORTENSIA NI

2.º Se acompaña el Proyecto prevenido, así como la Memoria en que se describen, con la necesaria extensión y detalle, las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctores que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

Por lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 29 del mencionado Reglamento y disposiciones complementarias.

SUPLICA a V. S. que, con los requisitos, y mediante el procedimiento que sea reglamentario, se digne conceder al suscribiente la oportuna licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad descrita en el cuerpo de la presente instancia.

EL ROBLEDO, a 4 de AGOSTO de 1997

Dr. Alcalde-Presidente/Gra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

(1) Si procede, se dirá: "en nombre y representación de...".

(2) "actuando en su propio nombre" o "en la representación que ostenta".

(3) "legalizar, por carecer de licencia municipal, la industria o actividad..." Y si es nueva: "establecer la industria o actividad..."

(4) "está" o "será", según los casos.

NOTA: Se presentará la instancia por triplicado, según Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre.



Don/Dña F
de estado

de Identidad núm. 7
en LERIDA
(1)

a V. S. con el debido respeto, expongo:

Que (2) ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE pretende
(1) ESTABLECER LA EXPLOTACION PORCINA

dicha actividad (4) SERA emplazada en EL TERMINO DE EL ROBLEDO

El solicitante/La solicitante estima que la actividad de referencia requiere, además de la intervención municipal en el ejercicio de su función de policía, la estatal, por cuanto se refiere a la calificación, según está regulado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por lo que promueve la instrucción del expediente que proceda, a cuyo efecto, hace constar:

1.º Los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento son:

CARMEN L
SEVERINA
HORTENSI

2.º Se acompaña el Proyecto prevenido, así como la Memoria en que se describen, con la necesaria extensión y detalle, las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctores que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

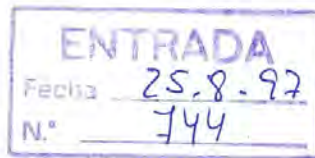
Por lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 29 del mencionado Reglamento y disposiciones complementarias.

SUPLICA a V. S. que, con los requisitos, y mediante el procedimiento que sea reglamentario, se digne conceder al suscribiente la oportuna licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad descrita en el cuerpo de la presente instancia.

EL ROBLEDO, a 4 de AGOSTO de 1997

Dr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

- (1) Si procede, se dirá: "en nombre y representación de...".
(2) "actuando en su propio nombre" o "en la representación que ostenta".
(3) "legalizar, por carecer de licencia municipal, la industria o actividad..." Y si es nueva: "establecer la industria o actividad..."
(4) "esta" o "será", según los casos.
NOTA: Se presentará la instancia por triplicado, según Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre.



Don/~~Doña~~
de

de Identidad núm.

en **LERIDA**

(1)

a V. S. con el debido respeto, EXPONE:

Que (2) **ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE**

pretende

(3) **establecer la explotación porcina.**

dicha actividad (4) **será** emplazada en **el terreno de El Robledo**

El solicitante/la solicitante estima que la actividad de referencia requiere, además de la intervención municipal en el ejercicio de su función de policía, la estatal, por cuanto se refiere a la calificación, según está regulado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por lo que promueve la instrucción del expediente que proceda, a cuyo efecto, hace constar:

1.º Los vecinos in

emplazamiento son:

Saliente: **Carmen C**
Poniente: **Severina**
Hortensio

2.º Se acompaña el Proyecto prevenido, así como la Memoria en que se describen, con la necesaria extensión y detalle, las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctores que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

Por lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 29 del mencionado Reglamento y disposiciones complementarias.

SUPLICA a V. S. que, con los requisitos, y mediante el procedimiento que sea reglamentario, se digne conceder al suscribiente la oportuna licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad descrita en el cuerpo de la presente instancia.

El Robledo, a 26 de Agosto

de 19**97**

Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

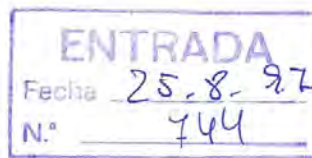
(1) Si procede, se dirá: "en nombre y representación de..."

(2) "actuando en su propio nombre" o "en la representación que ostenta".

(3) "legalizar, por carecer de licencia municipal, la industria o actividad..." Y si es nueva: "establecer la industria o actividad..."

(4) "está" o "será", según los casos.

NOTA: Se presentará la instancia por triplicado, según Decreto 3494/1961, de 5 de noviembre.



de e
de

de la
en
(1)

a V. S. con el debido respeto, EXPONE:

Que (2) ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE

pretende

Establecer la explotación porcina

dicha actividad (4) será emplazada en el terreno de El Robledo

El solicitante/La solicitante estima que la actividad de referencia requiere, además de la intervención municipal en el ejercicio de su función de policía, la estatal, por cuanto se refiere a la calificación, según está regulado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por lo que promueve la instrucción del expediente que proceda, a cuyo efecto, hace constar:

1.º Los vecinos

plazamiento son:

Saliente: Carmen

Poniente: Severina
Hortensia

2.º Se acompaña el Proyecto prevenido, así como la Memoria en que se describen, con la necesaria extensión y detalle, las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctores que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

Por lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 29 del mencionado Reglamento y disposiciones complementarias.

SUPLICA a V. S. que, con los requisitos, y mediante el procedimiento que sea reglamentario, se digne conceder al suscribiente la oportuna licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad descrita en el cuerpo de la presente instancia

El Robledo, a 26 de Agosto de 1997

Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

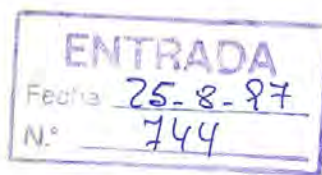
(1) Si procede, se dirá: "en nombre y representación de..."

(2) "actuando en su propio nombre" o "en la representación que ostenta".

(3) "legalizar, por carecer de licencia municipal, la industria o actividad..." Y si es nueva: "establecer la industria o actividad..."

(4) "está" o "será", según los casos.

NOTA.- Se presentará la instancia por triplicado, según Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre.



de
de

de
en
(1)
a

Que (2) ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE

pretende

(3) Establecer la explotación porcina

dicha actividad (4) seta emplazada en el terreno de El Robledo

El solicitante/La solicitante estima que la actividad de referencia requiere, además de la intervención municipal en el ejercicio de su función de policía, la estatal, por cuanto se refiere a la calificación, según está regulado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por lo que promueve la instrucción del expediente que proceda, a cuyo efecto, hace constar:

1.º Los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento son:

Saliente: Carmen

Ponientes: Severina
V: Hortensio

2.º Se acompaña el Proyecto prevenido, así como la Memoria en que se describen, con la necesaria extensión y detalle, las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctores que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

Por lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 29 del mencionado Reglamento y disposiciones complementarias.

SUPLICA a V. S. que, con los requisitos, y mediante el procedimiento que sea reglamentario, se digne conceder al suscribiente la oportuna licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad descrita en el cuerpo de la presente instancia.

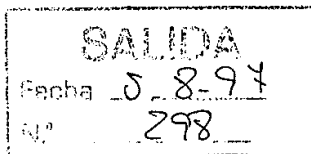
21 Robledo 26 de Agosto de 1997

Dr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

- (1) Si procede, se dirá: "en nombre y representación de...".
(2) "actuando en su propio nombre" o "en la representación que ostenta".
(3) "legalizar, por carecer de licencia municipal, la industria o actividad..." Y si es nueva: "establecer la industria o actividad...".
(4) "está" o "será", según los casos.
NOTA.-Se presentará la instancia por triplicado, según Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre.



**Ayuntamiento
El Robledo**



*Excma. Subdelegada
del Gobierno
Ciudad Real*

- Adjunto le remito edictos de licencias de apertura a los efectos de que sean publicados en el B.O.P.

Atentamente,

El Robledo a 5 de Agosto de 1.997.

El Alcalde




Fdo. Benito Garrido García.



C/ Zarza, 7 13114 El Robledo (Ciudad Real) 78 50 25 78 53 78





Ayuntamiento El Robledo

EDICTO

Por _____ se ha solicitado licencia municipal _____ ina, con emplazamiento en la parcela nº 248 y 249 del polígono 24 del término municipal de El Robledo (Las Tiñosillas).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de días hábiles.

El Robledo a 5 de Agosto de 1.997.

El Alcalde

Fdo. Benito Garrido García.



C/ Zarza, 7 13114 El Robledo (Ciudad Real) 78 50 25



78 53 78





Núm. 9/ • 15/agosto/1997

B.O.P./5

naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La que se indica en el Pliego de Cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho Pliego se establece.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: En el negociado de contratación de esta Corporación.

2ª Domicilio: Plaza Constitución número 5.

3ª Localidad y código postal: Chillón-13412

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Todas aquellas que mejoren y ofrezcan más completo equipamiento.

8ª.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución número 5.

c) Localidad: Chillón.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentos, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.

El sobre de documento, en acto no público, se abrirá el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se procederá en los términos previstos en el párrafo anterior.

e) Hora: 12 horas.

9ª.- Gastos.

El importe de los anuncios de licitación y demás gastos serán por cuenta del adjudicatario.

Chillón, 7 de agosto de 1997.- El Alcalde, Luis Toledano León.

Número 5.267

Derechos de inserción: 34.522 ptas.

EL ROBLED

En representación de la Junta Municipal para establecer la actividad de almacén de materiales de construcción, con emplazamiento en c/ Parque s/n de El Robledo (Ciudad Real).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la legislación local, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Robledo, a 5 de agosto de 1997.- El Alcalde, Benito Garrido García.

Número 5.272

Derechos de inserción: 5.598 ptas.

Por lo que se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Estación de Servicio, suministro de productos petrolíferos y parque de almacenamiento de gasóleo, con emplazamiento en Avda. de la Independencia, núm. 44 de El Robledo (Ciudad Real).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de

El Robledo, a 5 de agosto de 1997.- El Alcalde, Benito Garrido García.

Número 5.273

Derechos de inserción: 6.531 ptas.

Por lo que se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de oficina bancaria, con emplazamiento en la Avda. de la Independencia, número 26 de El Robledo (Ciudad Real).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la legislación local, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Robledo, a 5 de agosto de 1997.- El Alcalde, Benito Garrido García.

Número 5.274

Derechos de inserción: 5.598 ptas.

Por lo que se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de autoservicio, con emplazamiento en la Avda. de la Independencia, núm. 38 de El Robledo (Ciudad Real).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la legislación local, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Robledo, a 5 de agosto de 1997.- El Alcalde, Benito Garrido García.

Número 5.275

Derechos de inserción:

Por lo que se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de granja porcina, con emplazamiento en la parcela núm. 248 y 249 del polígono 2 del término municipal de El Robledo (Las Tiñonillas).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Robledo, a 5 de agosto de 1997.- El Alcalde, Benito Garrido García.

Número 5.276

Derechos de inserción: 6.065 ptas.

Por lo que se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de artesanía y carpintería mecánica, con emplazamiento en c/ Cura Jesús núm. 1 de El Robledo (Ciudad Real).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la legislación local, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Robledo, a 5 de agosto de 1997.- El Alcalde, Benito Garrido García.

Número 5.277



Ayuntamiento
El Robledo

DECRETO

Vista la instancia presentada por **D.**
en la que solicita licencia de apertura, para establecer la actividad de explotación porcina, las parcelas nº 248 y 249 del polígono 24 del término municipal de El Robledo (Ciudad Real), acompañada de los modelos y documentos exigidos por este Ayuntamiento para este tipo de establecimientos.

El Sr. Alcalde **ACUERDA** :

1º Que se admita a trámite la instancia que encabeza este expediente.

2º Que se abra información pública por término de diez días mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y B.O.P., notificándose, además, personalmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad.

3º Una vez finalizado el plazo reglamentario y unidas las observaciones o reclamaciones producidas al expediente, sométase éste a informe del Jefe Local de Sanidad, Técnico Municipal y posteriormente a la Corporación, para que emita el suyo.

El Robledo a 26 de Agosto de 1.997.

El Alcalde



Ante mí,

La Secretaria





 C/ Zarza, 7 13114 El Robledo (Ciudad Real)  78 50 25  78 53 78





INFORME DEL JEFE/DE LA JEFA LOCAL DE SANIDAD

El Jefe/La Jefa Local de Sanidad que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento practicado sobre el terreno, con el fin de dar cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de Septiembre de 1977, en relación con la petición formulada por 1

sobre (2) Licencia para establecer la actividad de una explotación porcina

dicha actividad (3) será emplazada en el pareja "Las Tiñosillas" en el Término Municipal de El Robledo. y apreciadas la situación, naturaleza y características de la actividad indicada, tiene el honor de informar:

1.º En orden a la posibilidad de alteración de las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente,

No hay alteración del medio ambiente según proyecto remitido.

2.º Con respecto a otros motivos por los que pueda aplicársele alguna otra calificación de las señaladas por las disposiciones reguladoras de la materia (molestas, insalubres, nocivas o peligrosas),

3.º En la misma zona o en sus proximidades No existen otras actividades análogas que pueden producir efectos aditivos

4.º Por tanto, procede considerar la repetida actividad como (4) Molesta, insal. de acuerdo con los artículos 1 al 5 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, con la clasificación decimal conforme al Nomenclátor que se recoge en el Anexo 1.

5.º En cuanto a las medidas correctoras que se describen en la Memoria que se acompaña al proyecto (5)

Son suficientes según proyecto remitido

En consecuencia de todo ello, el informante es del parecer que Si procede conceder la licencia solicitada.

No obstante, la superioridad resolverá lo que crea más conveniente.

El Robledo, a 24 de Septiembre de 1997

El Jefe/La Jefa Local de Sanidad,

Fdo: Julio César Llanos Delgado
Vet. Jefe del Distrito de Porzuna

(1) En su caso, se indicará: "en nombre y representación de..."

(2) "legalización, por carecer de la licencia municipal, de la actividad...". Y si es nueva: "licencia para establecer la actividad de..."

(3) "está" o "será", según los casos.

(4) "molesta", "insalubre", "nociva" o "peligrosa".

(5) Se indicará si son suficientes, o se consignarán las modificaciones que el informante crea convenientes.



INFORME DE ⁽¹⁾
APAREJADOR
MUNICIPAL

Quien suscribe, cumpliendo lo ordenado en el Decreto de la Alcaldía de
fecha 26 de AGOSTO de 1997 por el que se admite
a trámite la instancia suscrita por D.

sobre ⁽³⁾ licencia para establecer la actividad de explotación porcina

dicha actividad ⁽⁴⁾ será emplazada en las parcelas nº 248 y 249
del polígono 24 en el término municipal de El Robledo (Ciudad Real)
vistos el Proyecto, Memoria y demás documentos y actuaciones del expediente, y consultados los
antecedentes relativos a la ordenación urbana de este Municipio, tiene el honor de informar:

1.º Por su naturaleza y características y en armonía con las prescripciones del Reglamento
de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre,
la actividad de que nos ocupamos puede calificarse como ⁽⁵⁾ por cuanto

2.º El emplazamiento está de acuerdo con las Ordenanzas municipales y Planes
locales de urbanización

3.º En la misma zona o en sus proximidades, no existen otras actividades análogas que
puedan producir efectos aditivos.

(6)

Por todo ello, a juicio de el técnico
informante procedente la concesión de la licencia solicitada.

No obstante, la superioridad acordará lo que crea más conveniente.

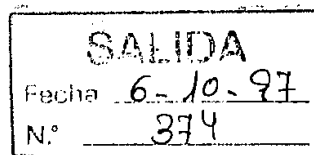
El Robledo, a 24 de septiembre de 1997

El/La ⁽¹⁾

- (1) Arquitecto/a o Aparejador/a.
(2) En su caso, se indicará: "en nombre y representación de...".
(3) "legalización, por carecer de la licencia municipal, de la actividad...". Y si es nueva: "licencia para establecer la actividad de...".
(4) "está" o "será".
(5) "molesta", "insalubre", "nociva" o "peligrosa".
(6) En este espacio libre, se razonará la conveniencia o no de la autorización, en el caso de que el proyecto no se sujete a lo previsto
en las Ordenanzas municipales.



Ayuntamiento El Robledo



*D^a Carmen López Briz
C/ Real, 106
Porzuna*

Por se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de una explotación porcina sita en las parcelas nº 248 y 249 del polígono 2, paraje denominado las Tiñosillas, del término municipal de El Robledo.

Y de acuerdo con la legislación vigente, se le notifica, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días hábiles, pueda presentar, por escrito, en esta Secretaría cuantas observaciones estime pertinentes.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos, significándole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

El Robledo a 6 de Octubre de 1.997.

El Alcalde

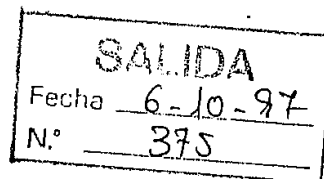
Fdo. Benito Garrido García.



☐ C/ Zarza, 7 13114 El Robledo (Ciudad Real) 78 50 25 78 53 78



Ayuntamiento El Robledo



*D^a Severina López Mendoza
Ronda de Alarcos, 38
Ciudad Real*

Por _____, se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de una explotación porcina sita en las parcelas nº 248 y 249 del polígono 2, paraje denominado las Tiñosillas, del término municipal de El Robledo.

Y de acuerdo con la legislación vigente, se le notifica, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días hábiles, pueda presentar, por escrito, en esta Secretaría cuantas observaciones estime pertinentes.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos, significándole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

El Robledo a 6 de Octubre de 1.997.

El Alcalde

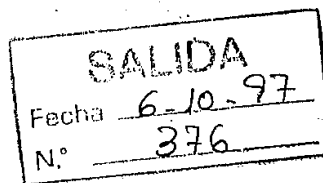
Fdo. Benito Garrido García.

C/ Zarza, 7 - 13114 El Robledo (Ciudad Real) 78 50 25 78 53 78





Ayuntamiento El Robledo



D^a Hortensia Nieto Caró
Av. Libertad, 11
Leganés

Por se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de una explotación porcina sita en las parcelas nº 248 y 249 del polígono 2, paraje denominado las Tiñosillas, del término municipal de El Robledo.

Y de acuerdo con la legislación vigente, se le notifica, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días hábiles, pueda presentar, por escrito, en esta Secretaría cuantas observaciones estime pertinentes.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos, significándole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

El Robledo a 6 de Octubre de 1.997.

El Alcalde

Fdo. Benito Garrido García.



C/ Zarza, 7. 13114 El Robledo (Ciudad Real)



78 50 25



78 53 78



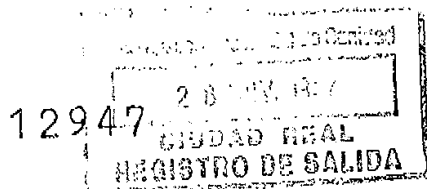


AYTO. EL ROBLEDO

926785378

P. 01

Consejería de
Sanidad



Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento

13.114.- EL ROBLEDO

Ntra. Rfe.
Com. Sanea.
Rtdo. Expediente

Examinado expediente promovido por , para la actividad de "Granja Porcina", sita en C/ Polígono 24, parcela 248-249 de ese término municipal, se acuerda su devolución porque:

- Se debe especificar cantidad y características de los purines generados en la explotación.
- Incorporar el plan de evacuación y vertidos pormenorizando los equipos de transporte de purín disponibles, descarga, vertido, haciendo observancia de las limitaciones dictadas en el R.D. 261/96 de 10 de Febrero, Anejo 1 y 2.
- La canalización de residuos líquidos hasta la fosa de purines a ser posible se deberá hacer mediante tubería enterrada de diámetro suficiente (200m).
- La fosa de purines deberá ofrecer absoluta estanqueidad para conseguir esta característica deberá ir recubierta, en todos sus paramentos, de capa de hormigón (10cms).
- Asegurar el abastecimiento de agua, especialmente en los meses de estío, cosa que no se garantiza con la toma en el arroyo Robledillo, como se dice en el proyecto.
- Someter al dictamen de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que desde sus competencias lo emitan, si procede, en base a la aplicación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/96 de 11 de Abril.

Delegación Provincial

Postas, 20
13071 CIUDAD REAL



AYTO. EL ROBLEDO

926785378

P. 02

Consejería de
Sanidad

- Aportar plano parcelario a escala adecuada (1:10000) posibilitando el establecimiento de distancias a casco/s urbano/s y a corrientes fluviales (río Bullaque).

- Breve evaluación de Impacto Ambiental y medidas correctoras.

Por lo cual no es posible su informe y calificación.

Ello a los efectos de subsanación.

Ciudad Real, 25 de noviembre de 1.997
EL SECRETARIO PROVINCIAL
SECRETARIO DE LA C.P.S.



Fdo. José Luis Muñoz Soto

Postas, 20



En Relación al expediente promovido por :
ara la actividad de " Granja de porcino "sito en el
poligono 24, parcelas 248 y 249 de EL ROBLEDO (C. Real)

Se adjunta el siguiente escrito a petición del Sr. Secretario
Provincial de La Comisión Provincial de Saneamiento:

El volumen de residuos previstos en la explotación porcina de
138 cerdas reproductoras en ciclo cerrado, propiedad

:

138 X 40 l/día X 365 días = 2.014.800 l/año equivale a 2.014,80
m3/año

la concentración por hectarea y año será $\frac{2.014 \text{ m}^3}{84 \text{ Ha}} = 24 \text{ m}^3/\text{Ha}$

este volumen de purines se extraerá en la explotación con una cuba
traccionada por un tractor que a su vez servirá para repartirlo
por el campo como abono. Posteriormente mediante una labor de
arado se enterrará dicho producto residual.

Fosa purín.- Está hecha de Ladrillo, enfoscada por ambas
caras, el suelo impermeabilizado con una capa de hormigón de 10
cm. de espesor. Tiene una superficie de 6x6 m2 y una profundidad
de 2.5 m., abierta en su parte superior, elevandose sobre el
terreno 0.5 m, tiene la canalización de todos los purines hasta la
misma con tubos enterrados de PVC de diámetro 315 mm. Además toda



la explotación tiene un cerramiento con alambrada, vado de entrada y salida, fosas de enterramiento de cadáveres, que cuando se muere un animal se echa a la misma y se le cubre con cal viva, según indicaciones de las autoridades sanitarias.

El abastecimiento de agua para la explotación se hará del pozo que existe en la finca, con caudal suficiente tras haber sido aforado.

EVALUACION IMPACTO AMBIENTAL

Las actuaciones propias de la actividad porcina originan unos determinados impactos ambientales. Hay que considerar como prioritario el estudio de la contaminación del suelo por la incorporación de purines, que debemos de reducir al máximo, aportando unas concentraciones por unidad de superficie inferiores a lo que marca la legislación vigente (menos de 170 kg de nitrógeno por hectarea y año)

Así mismo hay que considerar las aguas subterráneas que se encuentran en las distintas capas freáticas del suelo y la contaminación producida por los nitratos no debe alcanzar los niveles que marca el Real Decreto 16 de febrero de 1996.

Será necesario por tanto establecer periódicamente una toma de muestras (que también afectarán a la composición del aire) que permitan estudiar la evolución de las mismas y sus concentraciones.

Este muestreo no debe ser un mero control de las prácticas ganaderas en la zona concreta, sino que debe extenderse a puntos situados aguas abajo de nuestra explotación, así como en la dirección de las corrientes de aire dominantes en la zona.



Según el anejo 3 del R.D. 261/96, las cantidades máximas de estiércol aplicadas al terreno sería lo equivalente a 170 kg de Nitrógeno por hectárea y año que viene a suponer los excrementos de 23 cerdos entre 80 y 90 Kgs. durante un año y que a su vez equivale a una explotación de dos cerdas reproductoras en ciclo cerrado, siendo necesarias para las 138 cerdas reproductoras de la granja de D. Felix Garrido Sánchez de 60 a 80 hectáreas de superficie para repartir los purines como abono por el campo.

Hay que mencionar también el impacto que se produce en el paisaje, por las distintas construcciones e instalaciones, procurando minimizar excavaciones, zanjeos, etc.

Y sin más atte.

P.A

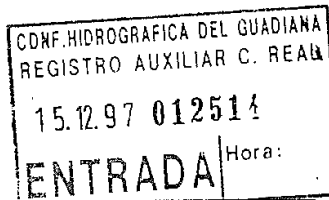
Fdo.

Ciudad Real 12 de Diciembre de 1997

COMISION PROVINCIAL DE SANEAMIENTO DE CIUDAD REAL



SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA EL VERTIDO DE AGUAS O PRODUCTOS RESIDUALES SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR LAS AGUAS CONTINENTALES.



DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS: /	
D.N.I./N.I.F./C.I.I.	
DIRECCION (C 4):	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: CIUDAD REAL
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:	

COMPARECE Y EXPONE:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1.985 y el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1.986, le sea otorgada la autorización administrativa del siguiente vertido:

DATOS DEL VERTIDO
PERSONA FISICA O JURIDICA CAUSANTE DEL VERTIDO: PERSONA FISICA:
IDENTIFICACION DEL PUNTO DE VERTIDO: Provincia: CIUDAD REAL Término Municipal: EL ROBLEDO Rio/Acuifero: Lugar exacto del vertido:
ESTIMACION DE LAS CARACTERISTICAS DEL VERTIDO: Tipo de actividad que lo produce: EXPLOTACION PORCINA Volumen anual: 2.000 m ³ Características cualitativas de los vertidos:
DESCRIPCION SUCINTA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACION O ELIMINACION, EN SU CASO, Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EVITACION DE VERTIDOS ACCIDENTALES: FOSA PURINES DE 90 M ³ DE CAPACIDAD, CUYA AUTONOMIA DE RETENCION ES DE 23 DIAS, PERIODO QUE SIRVE PARA ACUMULAR DICHAS EXCRECCIONES DE LA EXPLOTACION, POR POSIBLES PERIODOS DE LLUVIA QUE LA CUBA DE PURIN NO PUEDA SACAR
PETICION, EN SU CASO, DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE FORZOSA DE ACUEDUCTO O DE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA A LOS EFECTOS DE EXPROPIACION FORZOSA:



Por todo ello,

SOLICITA, que previo los trámites oportunos acuerde autorizar el vertido de que se trata, comprometiéndose a cumplir, en todo momento las condiciones que se fijen en la autorización y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

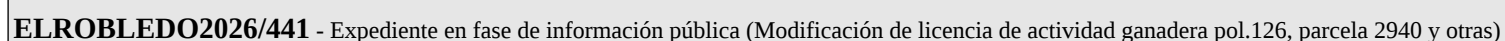
Ciudad Real 15, a de DICIEMBRE de 1.997

F

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

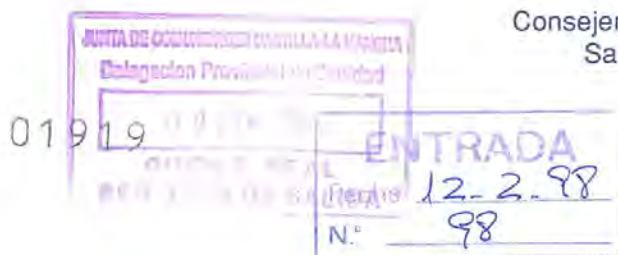
- PROYECTO, SUSCRITO POR TECNICO COMPETENTE (EN TRIPLICADO EJEMPLAR Y CON EL VISADO DEL CORRESPONDIENTE COLEGIO OFICIAL), DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACION O ELIMINACION QUE, EN SU CASO, FUERAN NECESARIOS PARA QUE EL GRADO DE DEPURACION SEA EL ADECUADO AL GRUPO DE CALIDAD ESTABLECIDO EN EL MEDIO RECEPTOR.
- CUANDO EL VERTIDO, DIRECTO O INDIRECTO, O EL SISTEMA DE DEPURACION O ELIMINACION PROPUESTO SE PRESUMA QUE PUEDE DAR LUGAR A LA INFILTRACION, DEPOSITO O ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR LOS ACUIFEROS O LAS AGUAS SUBTERRANEAS, EL INTERESADO DEBERA APORTAR UN ESTUDIO HIDROGEOLOGICO EN RELACION CON LA PRESUNTA AFECCION DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 94 DE LA VIGENTE LEY DE AGUAS.
- EN CASO DE NO SOLICITARSE LA DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA O LA IMPOSICION DE SERVIDUMBRE, PRESENTARA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS QUE HAYAN DE OCUPARSE O PERMISO DE LOS PROPIETARIOS.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA.





PETICIONARI: **Granja La Orca**
ACTIVIDAD: **Granja de cerdos**
DOMICILIO: **Polig. 24, Parcela 248 y 249**
CIUDAD: **EL ROBLEDO**
OPOSICION VECINAL: **no**
INFORME DEL AYUNTAMIENTO: **30/10/97**



Consejería de
Sanidad

Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento, para la actividad cuyos datos se indican en el encabezamiento, la Comisión Provincial de Saneamiento, oída la Ponencia Técnica, en sesión celebrada el día de hoy, acuerda emitir **informe favorable** con la

CALIFICACION:

MOLESTA por ruidos vibraciones y olores.- **NOCIVA** por producción de residuos sólidos y líquidos.-
INSALUBRE por posible transmisión de enfermedades infecto-contagiosas..

Imponiéndosele las siguientes

MEDIDAS CORRECTORAS:

Cuyo cumplimiento es imprescindible para la concesión de Licencia Municipal de Apertura.

- Que los olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Deberá estar dotada de los dispositivos necesarios para que la limpieza con agua pueda realizarse con manguera a presión.
- Los residuos sólidos generados, serán recogidos según el modo de explotación, al menos al final de cada ciclo, siguiendo el principio de "todo dentro todo fuera".
- El estercolero reunirá las características necesarias para que la fermentación del estiércol se produzca perfectamente, sin la existencia de insectos o sus larvas. Por lo tanto, será construido en fosa impermeable y cubierto. En caso de no existir estercolero, el estiércol será retirado de la explotación en un plazo no superior a las setenta y dos horas.
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Se dispondrá un sistema que permita mantener en el interior del local de producción una temperatura, ventilación y humedad adecuadas.
- El suelo será impermeable y resistente con inclinación hacia sumideros de cierre sifónico. En su caso estará recubierto con yacija.
- Las ventanas se encontrarán protegidas con telas mosquiteras y su apertura permitirá que se generen corrientes de aire no perjudiciales para los animales.
- No se permitirá la entrada de animales indeseables.
- A la entrada de la explotación, se dispondrá de vado de desinfección.
- Los cadáveres de animales se enterrarán en profundidad con cal viva y tierra apiconada, en un lugar destinado al efecto.
- Se establecerá un plan de vacunación dirigido por técnico competente en la materia.

Igualmente se acompaña el expediente completo.



Ciudad Real, 28 de Enero de 1998
EL DELEGADO PROVINCIAL.
PRESIDENTE DE LA C.P.S.

Fdo. José Luis Nariño Gilpérez

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **EL ROBLEDO**
Delegación Provincial

Postas, 20
13071 CIUDAD REAL



AYUNTAMIENTO EL ROBLEDO

C/ Zarza, 7
13114 El Robledo
(Ciudad Real)

Tfno: 926-785025
Fax: 926-785378



DECRETO

Examinado el expediente instruido a instancia solicitando licencia de apertura de Granja Porcina, con emplazamiento en el Polígono 24, Parcelas 248 y 249.

Considerando : Que tramitado el expediente con sujeción al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, modificado por Decreto 3494/1964 de 5 de Noviembre, e Instrucción aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963, por la Comisión Provincial de Saneamiento se clasificó la actividad como Molesta y Peligrosa, siendo informe favorable para la concesión de la licencia.

Vistos los arts. 1 al 6 y concordantes del citado Reglamento, su Anexo I, la mencionada instrucción y demás aplicables.

RESUELVO :

1º Conceder la licencia solicitada con las siguientes condiciones :

a) No comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

c) Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida cuantas facultades y funciones señalen los artículos 34 y siguientes del citado Reglamento, y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

d) Se adoptarán las siguientes medidas correctoras :

- Que los olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia.



- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.

- Deberá estar dotada de los dispositivos necesarios para que la limpieza con agua pueda realizarse con manguera a presión.

- Los residuos sólidos generados, serán recogidos según el modo de explotación, al menos al final de cada ciclo, siguiendo el principio de "todo dentro todo fuera".

- El estercolero reunirá las características necesarias para que la fermentación del estiércol se produzca perfectamente, sin la existencia de insectos o sus larvas. Por lo tanto, será construido en fosa impermeable y cubierto. En caso de no existir estercolero, el estiércol será retirado de la explotación en un plazo no superior a las setenta y dos horas.

- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.

- Se dispondrá un sistema que permita mantener en el interior del local de producción una temperatura, ventilación y humedad adecuadas.

- El suelo será impermeable y resistente con inclinación hacia sumideros de cierra sifónico. En su caso estará recubierto con yacija.

- Las ventanas se encontrarán protegidas con telas mosquiteras y su apertura permitirá que se generen corrientes de aire no perjudiciales para los animales.

- No se permitirá la entrada de animales indeseables.

- A la entrada de la explotación, se dispondrá de vado de desinfección.

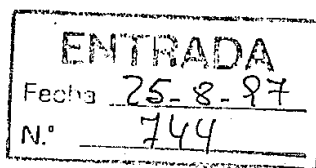
- Los cadáveres de animales se enterrarán en profundidad con cal viva y tierra apiconada, en un lugar destinado a efectos.

Se establecerá un plan de vacunación dirigido por técnico competente en la materia.

2º Notificar esta resolución al interesado.

El Robledo, 13 de Febrero de 1998.

Benito Garrido García, alcalde



de esta
BELL

de Ider
en
(1)

a V. S. con el fin de

Que (2) ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE

pretende

(3)
establecer la explotación porcina

dicha actividad (4) se la emplazada en el terreno de El Robledo

El solicitante/La solicitante estima que la actividad de referencia requiere, además de la intervención municipal en el ejercicio de su función de policía, la estatal, por cuanto se refiere a la calificación, según está regulado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por lo que promueve la instrucción del expediente que proceda, a cuyo efecto, hace constar:

1.º Los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento son:

Saliente: Carmen

Ponientes: Severina
y: Hortensio

2.º Se acompaña el Proyecto prevenido, así como la Memoria en que se describen, con la necesaria extensión y detalle, las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctores que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

Por lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 29 del mencionado Reglamento y disposiciones complementarias.

SUPLICA a V. S. que, con los requisitos, y mediante el procedimiento que sea reglamentario, se digne conceder al suscribiente la oportuna licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad descrita en el cuerpo de la presente instancia.

21 Robledo 26 de Agosto

de 1997

Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

- (1) Si procede, se dirá: "en nombre y representación de...".
(2) "actuando en su propio nombre" o "en la representación que ostenta".
(3) "legalizar, por carecer de licencia municipal, la industria o actividad..." Y si es nueva: "establecer la industria o actividad..."
(4) "está" o "será", según los casos.
NOTA.-Se presentará la instancia por triplicado, según Decreto 3494/1961, de 5 de noviembre.



Ayuntamiento
El Robledo

DECRETO

Vista la instancia presentada por
en la que solicita licencia de apertura, para establecer la actividad de explotación porcina, las parcelas nº 248 y 249 del polígono 24 del término municipal de El Robledo (Ciudad Real), acompañada de los modelos y documentos exigidos por este Ayuntamiento para este tipo de establecimientos.

El Sr. Alcalde **ACUERDA** :

1º Que se admita a trámite la instancia que encabeza este expediente.

2º Que se abra información pública por término de diez días mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y B.O.P., notificándose, además, personalmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad.

3º Una vez finalizado el plazo reglamentario y unidas las observaciones o reclamaciones producidas al expediente, sométase éste a informe del Jefe Local de Sanidad, Técnico Municipal y posteriormente a la Corporación, para que emita el suyo.

El Robledo a 26 de Agosto de 1.997.

El Alcalde



Ante mí,

La Secretaria



C/ Zarza, 7 13114 El Robledo (Ciudad Real)



78 50 25

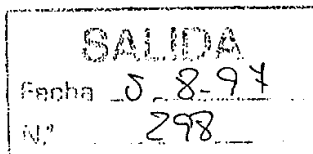


78 53 78





Ayuntamiento
El Robledo



Excma. Subdelegada
del Gobierno
Ciudad Real

Adjunto le remito edictos de licencias de apertura a los efectos de que sean publicados en el B.O.P.

Atentamente,

El Robledo a 5 de Agosto de 1.997.

El Alcalde




Fdo. Benito Garrido García.



C/ Zarza, 7 13114 El Robledo (Ciudad Real)  78 50 25  78 53 78





Ayuntamiento El Robledo

EDICTO

Por se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de ganadería porcina, con emplazamiento en la parcela nº 248 y 249 del polígono 24 del término municipal de El Robledo (Las Tiñosillas).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de días hábiles.

El Robledo a 5 de Agosto de 1.997.

El Alcalde

Fdo. Benito Garrido García.



C/ Zarza, 7. 13114 El Robledo (Ciudad Real) 78 50 25  78 53 78 





Núm. 97 • 15/agosto/1997

B.O.P./5

EL ROBLEDO

El Ayuntamiento de El Robledo ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de granja porcina, con emplazamiento en la parcela núm. 248 y 249 del polígono 2 del término municipal de El Robledo (Las Tiñosillas).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 3 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Robledo, a 5 de agosto de 1997.- El Alcalde, Benito Garrido García.

Número 5.276

Derechos de inserción: 6.065 ptas.

de
mi
ter
de

en
añ
pt
rta
el
G



INFORME DE (1)
APAREJADOR
MUNICIPAL

Quien suscribe, cumpliendo lo ordenado en el Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de AGOSTO de 1997, por el que se admite a trámite la instancia suscrita por D.

sobre (2) licencia para establecer la actividad de explotación porcina

dicha actividad (4) será emplazada en las parcelas nº 248 y 249 del polígono 24 en el termino municipal de El Robledo (Ciudad Real) vistos el Proyecto, Memoria y demás documentos y actuaciones del expediente, y consultados los antecedentes relativos a la ordenación urbana de este Municipio, tiene el honor de informar:

1.º Por su naturaleza y características y en armonía con las prescripciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, la actividad de que nos ocupamos puede calificarse como (5) por cuanto

2.º El emplazamiento está de acuerdo con las Ordenanzas municipales y Planes locales de urbanización

3.º En la misma zona o en sus proximidades, no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

(6)

Por todo ello, a juicio de el técnico informante, es procedente la concesión de la licencia solicitada.

No obstante, la superioridad acordará lo que crea más conveniente.

El Robledo, a 24 de septiembre de 1997.

El/La (1)

- (1) Arquitecto/a o Aparejador/a.
(2) En su caso, se indicará: "en nombre y representación de...".
(3) "legalización, por carecer de la licencia municipal, de la actividad...". Y si es nueva: "licencia para establecer la actividad de...".
(4) "está" o "será".
(5) "molesta", "insalubre", "nociva" o "peligrosa".
(6) En este espacio libre, se razonará la conveniencia o no de la autorización, en el caso de que el proyecto no se sujete a lo previsto en las Ordenanzas municipales.



INFORME DEL JEFE/DE LA JEFA LOCAL DE SANIDAD El Jefe/La Jefa Local de Sanidad que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento practicado sobre el terreno, con el fin de dar cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de Septiembre de 1977, en relación con la petición formulada por

sobre ⁽²⁾ Licencia para establecer la actividad de una explotación porcina

dicha actividad ⁽³⁾ será emplazada en el parejo "Las Tiñosillas" en el Término Municipal de El Robledo. y apreciadas la situación, naturaleza y características de la actividad indicada, tiene el honor de informar:

1.º En orden a la posibilidad de alteración de las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente,

No hay alteración del medio ambiente según proyecto remitido.

2.º Con respecto a otros motivos por los que pueda aplicársele alguna otra calificación de las señaladas por las disposiciones reguladoras de la materia (molestas, insalubres, nocivas o peligrosas),

3.º En la misma zona o en sus proximidades No existen otras actividades análogas que pueden producir efectos aditivos

4.º Por tanto, procede considerar la repetida actividad como ⁽⁴⁾ Molesta, insal. de acuerdo con los artículos 1 al 5 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, con la clasificación decimal conforme al Nomenclátor que se recoge en el Anexo 1.

5.º En cuanto a las medidas correctoras que se describen en la Memoria que se acompaña al proyecto ⁽⁵⁾

Son suficientes según proyecto remitido

En consecuencia de todo ello, el informante es del parecer que Si procede conceder la licencia solicitada.

No obstante, la superioridad resolverá lo que crea más conveniente.

El Robledo, a 24 de Septiembre de 1997.

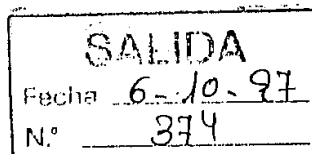
Jefe/La Jefa Local de Sanidad,

Fdo: Julio César Llanos Delgado
Vet. Jefe del Distrito de Porzuna

- (1) En su caso, se indicará: "en nombre y representación de..."
(2) "legalización, por carecer de la licencia municipal, de la actividad...". Y si es nueva: "licencia para establecer la actividad de...".
(3) "está" o "será", según los casos.
(4) "molesta", "insalubre", "nociva" o "peligrosa".
(5) Se indicará si son suficientes, o se consignarán las modificaciones que el informante crea convenientes.



Ayuntamiento
El Robledo



D^a Carmen López Briz
C/ Real, 106
Porzuna

Por I se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de una explotación porcina sita en las parcelas nº 248 y 249 del polígono 2, paraje denominado las Tiñosillas, del término municipal de El Robledo.

Y de acuerdo con la legislación vigente, se le notifica, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días hábiles, pueda presentar, por escrito, en esta Secretaría cuantas observaciones estime pertinentes.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos, significándole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

El Robledo a 6 de Octubre de 1.997.

El Alcalde

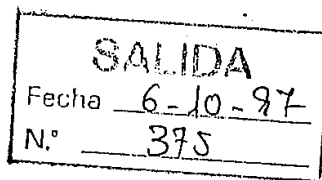
Fdo. Benito Garrido García



C/ Zarza, 7 13114 El Robledo (Ciudad Real) 78 50 25 78 53 78



Ayuntamiento
El Robledo



D^a Severina López Mendoza
Ronda de Alarcos, 38
Ciudad Real

Por I , se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de una explotación porcina en las parcelas n^o 248 y 249 del polígono 2, paraje denominado las Tiñosillas, del término municipal de El Robledo.

Y de acuerdo con la legislación vigente, se le notifica, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días hábiles, pueda presentar, por escrito, en esta Secretaría cuantas observaciones estime pertinentes.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos, significándole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

El Robledo a 6 de Octubre de 1.997.

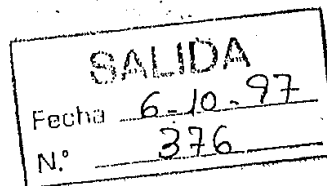
El Alcalde

Fdo. Benito Garrido García.

☐ C/ Zarza, 7. 13114 El Robledo (Ciudad Real) 78 50 25 78 53 78



Ayuntamiento
El Robledo



D^a Hortensia Nieto Caró
Av. Libertad, 11
Leganés

Por se ha solicitado licencia de
apertura de una explotación porcina
sita en las parcelas nº 248 y 249 del polígono 2, paraje
denominado las Tiñosillas, del término municipal de El Robledo.

Y de acuerdo con la legislación vigente, se le notifica, como
vecino inmediato al lugar de emplazamiento de aludida actividad,
para que, durante el plazo de diez días hábiles, pueda presentar,
por escrito, en esta Secretaría cuantas observaciones estime
pertinentes.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos,
significándole que el expediente que se instruye podrá examinarlo
en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de
oficina.

El Robledo a 6 de Octubre de 1.997.

El Alcalde

Fdo. Benito Garrido García.

C/ Zarza, 7. 13114 El Robledo (Ciudad Real) 78 50 25 78 53 78





Ayuntamiento El Robledo

**D^a M^a INMACULADA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROBLEDO (CIUDAD REAL).**

CERTIFIC O:

Que según consta en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30-10-97, la Corporación adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO** :

10º LICENCIAS DE APERTURA.

1º Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de solicitando licencia de apertura para establecer la actividad de granja porcina, con emplazamiento en las parcelas nº 248 y 249 del polígono 24 de El Robledo.

Considerando : Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparecer acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que lo caracterizan está de acuerdo con las ordenanzas municipales.

La Corporación, por unanimidad, **ACUERDA** :

Emitir informe favorable, procediendo la concesión de la licencia que se solicita y la remisión del expediente a la Comisión Provincial de Saneamiento.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, con el VºBº del Sr. Alcalde, en El Robledo a tres de Noviembre mil novecientos noventa y siete.

VºBº

El Alcalde



C/ Zarza, 7 13114 El Robledo (Ciudad Real) 78 50 25

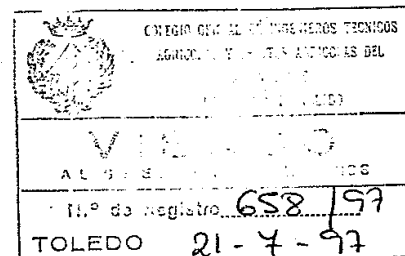


78 53 78





PROYECTO DE
EXPLOTACION
PORCINA
EN EL ROBLEDO (C. REAL)



Autor: Juan Fco. Rodríguez Villarreal

Col. nº 3.145

Julio 1997



MEMORIA

M E M O R I A



OBJETO

19106 de La
Po Ingeniero
que suscribe, la redacción del Proyecto para explotar 138
cerdas en ciclo cerrado en el termino municipal del Robledo.

Las necesidades de edificación son de unos 1.300 m², que
se proyecta en las siguientes construcciones:

- Nave de gestación, de 30,5 m x 6,3 m, con dos filas
longitudinales de cerdas de 48 cada una, que hacen un total de 96
cerdas, en boxes de 1,65 x 0.6 m². (ya existe esta nave como tal,
diáfana y se quiere reformar poniendo los boxes citados)

- Nave de parto de 20,32 m x 12,30 m dividida en 3
módulos transversales de 5,50 m y 1 de 3,25.

En cada módulo de 5,50 m habría 12 plazas de parto y en
el de 3,25 m 6, con lo que tendríamos una capacidad total de 42
plazas.

- Nave lechonera, de 27,20 m x 11,30 m, dividida en
cinco módulos transversales con 16 corrales cada uno.

Tiene la canalización de todos los purines hasta una
fosa de 6x6x2.5 m³ de capacidad (abierta en su parte superior,
sobresaliendo 0,5 m por encima de la rasante del terreno),
Además toda la explotación tiene un cerramiento con alambrada,
vado de entrada y salida, fosas de enterramiento de cadáveres, que
cuando se muere un animal se echa a la misma y se le cubre con cal
viva, según indicaciones de las autoridades sanitarias.



Situación de la explotación.-

Nuestra finca está enclavada dentro de la provincia de Ciudad Real en el termino del Robledo ,en el paraje "Las Tiñosillas "al oeste del camino viejo de Fontanarejo, en las parcelas 248 y 249 del polígono 24. Estas lindan al norte con el camino viejo de Fontanarejo, al saliente y sur con Carmen Lopez Briz y al poniente con Severina López Mendoza. tienen una extensión de 1,1990 Has.

El suelo es arenoso con gran cantidad de gava y greda, muy superficial y de poca fertilidad, El subsuelo se encuentra a 40-50 cms, siendo muy consistente y de resistencia al hundimiento elevada.

La edificación más cercana está a unos 300 m. Industrias carnicas no hay por los alrededores. La distancia al casco urbano es de unos 700 m. La explotación ganadera más próxima está a unos 700 m.

Por lo que respecta a las fuentes de abastecimiento de aguas, el arroyo más cercano es el robledillo a unos 800 m.

Edificación

- Normas tenidas en cuenta:

- . NBE-AE/88
- . EH-91
- . EP-93
- . RL-88
- . RB-90
- . RC-93
- . NTE



- Acciones no consideradas:

Debido a las características de la estructura y la longitud de las naves, no se han tenido en cuenta acciones térmicas, ni tampoco se han considerado acciones sísmicas ni reológicas.

- Acciones a considerar:

Peso propio de naves.

Viento:

- . Edificios cerrados, situación topográfica no expuesta.
- . Coronación 0-10m
- . Posición: C. Real (600-800m)

Según el apartado 4 de la NTE-ECV: 26 kg/m²

Nieve

Según el apartado 4 de la norma anterior: 80 kg/m²

Montaje

La sobrecarga de montaje se estima en 100 kg/m².

La combinación de cargas más desfavorable es del orden de 200 Kg./m².

Los materiales suministrados por las distintas casas habrán de tener en cuenta estas solicitaciones y poseer una resistencia a los momentos y esfuerzos aparecidos por estas cargas que nos proporcione un coeficiente de seguridad de 1,5.

Naves ganaderas

La cubierta de las naves tendrá una pendiente del 25%, los muros de apoyo de rejillas en las naves serán LHD con mortero de cemento, llevando el suelo del foso una solera de hormigón de 10 cm. con Rk=175 Kg./cm².



La cimentación de las naves será con zapatas unidas a una zanja corrida hasta encontrar el firme. Se hará con hormigón de $RK = 175 \text{ kg} / \text{cm}^2$ con un tamaño máximo de árido de 20 mm, armado con 4 redondos de $\phi = 16 \text{ mm}$. en los vértices cogidos con estribos de $\phi = 6 \text{ mm}$. cada 25 cm.

El cerramiento se hará con LHD de 1 pie de espesor.

Nave de partos.- Cada módulo de partos, llevará la puerta de PVC con las ventanas de poliéster al pasillo exterior y las otras ventanas en la cara opuesta, llevará un pasillo central con una capa de hormigón de 8 cm. y una fila de seis boxes a cada lado

Cada paridera será de $1,75 \times 2,25 \text{ m}^2$. estando la cerda en el centro oblicua según se detalla en planos.

El box donde irá la cerda será de tubo galvanizado tipo Danés, con comedero de cemento para cerda, platos comederos 1ª edad para lechones, bebedero chorrera para cerda y de cazoleta para lechones.

El suelo irá emparrillado al 50% , con rejilla de metalica galvanizada. Las separaciones serán con varilla metálica.

Nave de gestación.- Se pondrán 2 filas de cerdas según se detalla en planos, con un foso longitudinal de 1,5 m de ancho por 0.8 m de alto, con el sistema tradicional de evacuación. El resto irá con una solera de hormigón de $Rk = 175 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor.

Las rejillas serán de fibrocemento pretensado, los separadores de boxes serán redondos de hierro macizo de 16 mm de diámetro y separados 60 cm. en centros.



El comedero será corrido de obra civil y con separaciones de 8 cm de canto entre cerda y cerda. El agua se repartirá longitudinalmente con un depósito auxiliar y una boya de nivel.

Nave lechonera.- Se compondrá de cinco módulos de 5,4x11m², con un pasillo central en cada módulo y ocho corrales a cada lado. Es al igual que la nave de partos, una nave tipo tren con la diferencia que aquí el pasillo longitudinal no está cerrado.

Nave de cebo.- Tienen dos pasillos longitudinales con una fila de corrales a ambos lados cada uno, rejillas de fibrocemento y características similares a las anteriores naves según se detalla en planos. Todas las naves llevarán las ventanas en poliéster y las puertas de hierro.

Fosa purín.- Tiene una superficie de 6x6 m² y una profundidad de 2.5 m., elevándose sobre el terreno 0.5 m. Está hecha de LHD, enfoscada por ambas caras, el suelo impermeabilizado con una capa de hormigón de 10 cm. de espesor.

Se encuentra toda ella vallada con alambrada de 1.5 m. de altura.

El destino final de los purines es la evaporación de una parte de los mismos y la utilización del resto para el abonado de los campos.

Vado sanitario. Se hará la entrada de la finca con una pileta de 6x4 m², de superficie cóncava de 3.5 m de radio y hormigón en masa de 10 cm. de espesor.



MEJORA ZOOTECNICA

En primer lugar diré que la mejora está basada en tres puntos principales:

1) Tener ganado selecto: al decir ganado selecto me refiero a que el ganado a explotar tenga las características que a nosotros nos interesan, ya sean razas puras o híbridos, así me fijaré en que la conformación morfológica responda a las características que yo busco, en este caso grandes masas musculares, buenas características de la F1 como razas madres, etc.

2) Tener unas medidas sanitarias lo más estrictas posibles, puesto que de nada sirve tener una raza que en potencia pueda tener un bajo índice de transformación si el ganado presenta una infestación de parásitos internos, por ejemplo, que nos elevaría este índice. O que por falta de medidas se nos introduzca una enfermedad que bajara la rentabilidad de nuestra explotación.

3) Tener una alimentación equilibrada y ajustada a las necesidades de cada animal y a la situación en que se encuentran los precios de cada producto en el mercado. Así evitaríamos despilfarros por un exceso de proteínas o de U. A. por una insuficiente ración que no satisface las necesidades del cerdo, con todo lo que ello económicamente supone, o por una ración compuesta por piensos mas caros de lo que se podrían conseguir.



Descripción teórica del ganado porcino.

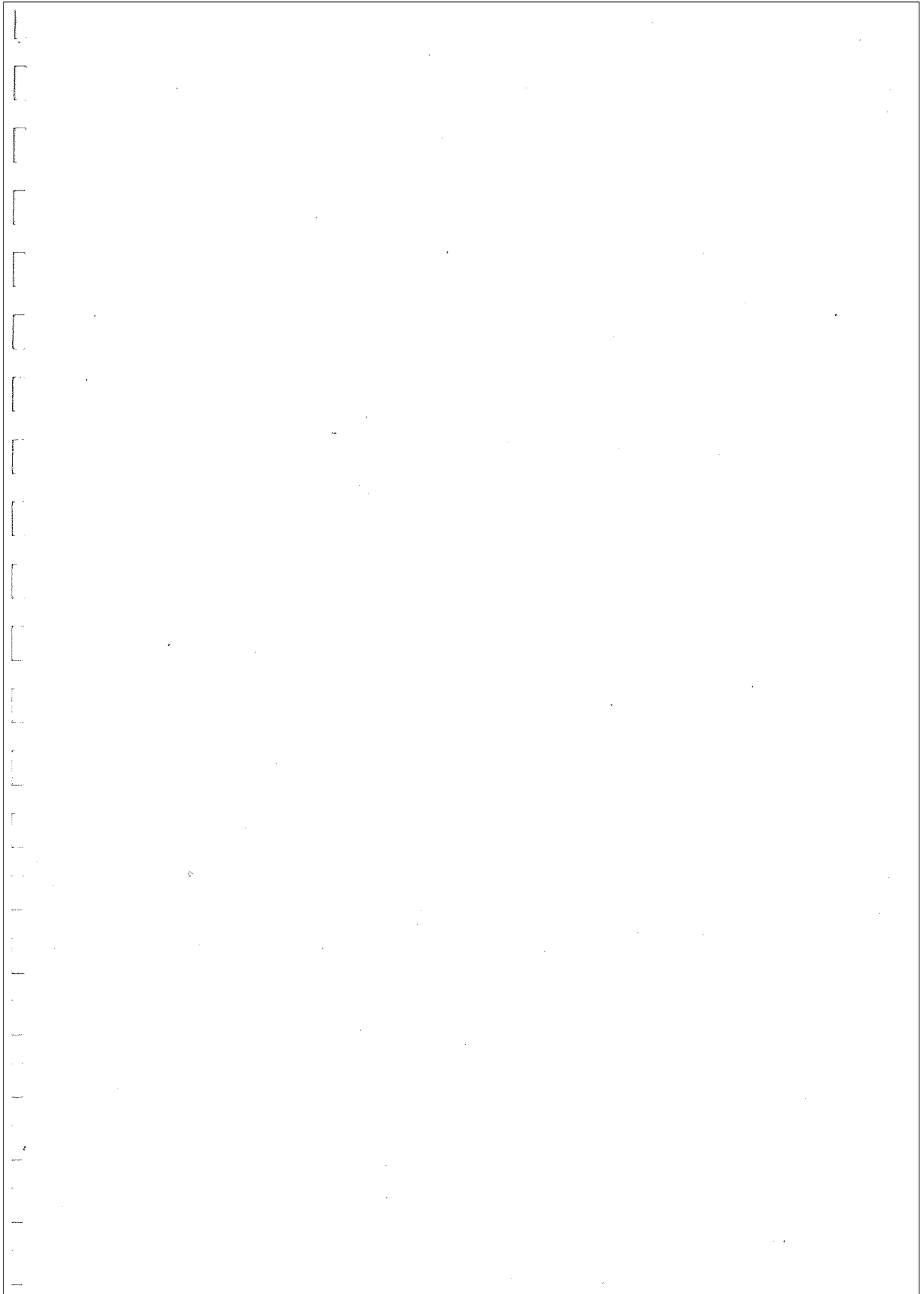
La sistemática del ganado porcino es un metazoo, perteneciente al tipo vertebrados clase mamíferos, orden artiodáctilos, suborden paquidermos, género sus especie porcus.

El origen de la raza Large White se sitúa en el norte de Inglaterra y más concretamente del condado de York. Tras una fase inicial de cruzamientos con cerdos chinos (región Cantón) y cerdos napolitanos (isla de Malta) se estableció la agrupación racial Yorkshire, que tras fases de selección y consolidación, se extendió por toda Europa en el siglo XX. Actualmente representa el 50 % de los reproductores porcinos presentes en Europa Occidental.

Las características morfológicas son perfil cóncavo, orejas tiesas, línea dorso lumbar recta.

Estas tres características anteriores hace que podamos distinguirla con facilidad, aunque en ocasiones puede presentar también perfiles rectilíneos y ultracóncavos. Otras características son:

- Piel blanca, pelo abundante y blanco
- Cuello musculado, corto y ancho
- Buena morfología de los tercios anteriores y posteriores. Lomos anchos y largos. Grupa larga, ancha y bien musculada.
- Buenos aplomos y patas cortas.
- Mamas bien apoyadas y gran perímetro torácico (mínimo de 6 mamas funcionales a cada lado)





Las canales que proporciona el cerdo Large-White conformadas y no del todo adecuadas a las actuales exigencias del mercado son anchas, relativamente cortas y sobre todo con poco jamón.

Características fisiológicas y productivas

Esta raza se distingue por:

- La excelente actitud maternal de las hembras
- La facilidad de adaptación y rusticidad
- Una fecundidad y fertilidad elevada
- Los correctos índices técnicos de transformación y crecimientos.
- La calidad de su carne.

La excelente actitud maternal de estas cerdas caracterizada por su comportamiento con los lechones, su docilidad en la maternidad, amén de su buena capacidad lechera, hacen de esta raza una agrupación sumamente interesante tanto por su explotación en pureza como para aportar la parte maternal a los cruces. A esta cualidad une la facilidad de adaptación y su relativa rusticidad (muy superior, por ejemplo, a la Blanco Belga) que lo hacen muy interesante cara al futuro, teniendo en cuenta los problemas de stress que plantean los modernos sistemas de manejo.

Por otra parte, las cerdas Large-White salen bien en celo, se cubren con facilidad y su prolificidad es aceptable.

Los datos estimados medios son:



Número de lechones nacidos vivos/camada 10-11

Número de lechones destetados/camada 8,5-10

Los índices técnicos de transformación y crecimiento se han mejorado mucho, sobre todo a partir de los años 60.

- Peso al nacer 1,3-1,4 kg

- Peso a los 21 días 5,6-6,5 kg

- Ganancia nacimiento-destete 280-300 g/día

- Índice de transformación 2,6-3,00 kg

pienso/ kg aumento.

- Ganancias destete-sacrificio 650-750 gr/día

- Porcentaje piezas grasas 33,5 %

Una cualidad que sí es importante señalar, es la calidad de carne muy buena, fundamentalmente por la jugosidad, textura, conformación, color, etc... significativamente superior a la de otras razas mas conformadas. No obstante esta virtud no es valorada porque, en la actualidad, en general se valora muy poco la calidad de la carne frente a la conformación canal.

Desgraciadamente esta agrupación racial tiene, para la realidad porcina de Europa Occidental, un importante talón de Aquiles: la conformación. antiguamente se tenía claro otro: el de sus índices técnicos.

El origen de la raza Landrace se sitúa en Dinamarca, este país importó cerdos ingleses, portugueses, alemanes, españoles y chinos para mejorar y desarrollar sus razas indígenas.

Los sementales daneses, mas tarde contribuyeron de forma decisiva a originar otros tipos de Landrace que hoy conocemos: Landrace sueco, inglés, francés, alemán (llamado en España también



Europa 16), belga, noruego, etc... Hoy el mosaico de variedades Landrace es amplio y complejo.

Características morfológicas:

En las diversas razas o variedades podemos hacer mención de las siguientes características:

- Piel blanca y fina. Pelo fino
- Perfil prácticamente recto, con tendencia a la concavidad que aumenta con la edad.
- Orejas en forma de visera, están inclinadas (caídas) hacia adelante.
- Animal mas largo que los cerdos de raza Large-White.
- Línea dorso-lumbar recta y vientre recogido .
- Tercio posterior y anterior bien desarrollados. Las nalgas y músculos son muy anchos y llenos, redondeados.
- El lomo fuerte y bien distribuido.
- Mamas bien constituídas.

Características productivas.

- Buena fecundidad. A veces celos poco manifiestos.
- Buenos rendimientos en engorde.
- Animales más delicados y menos rústicos que Large-White
- Animales dóciles
- Mediana calidad de la carne.

Los datos estimativos medios son:

- Peso al nacer 1,4-1,5 kg
- Peso a los 21 días 5-6,5 kg
- Ganancia nacimiento-destete 300-350 g
- Ganancia destete-sacrificio 650-800 g



- Índice de transformación 2,6-3
- Rendimiento a la canal 75.5 %
- Piezas grasas 33,5 %
- Número de lechones vivos/camada 10-11
- Número de lechones destetados/camada 8-9

Con respecto a Large-White aumenta la producción de la carne magra, pero disminuye la calidad de la carne. Presenta el inconveniente de que se suele producir, frecuentemente, accidentes mortales ante cualquier esfuerzo o stress.

A lo largo de los últimos años, especialmente en el modelo de explotación de la Europa Occidental, ha tenido lugar un importante desarrollo de los sistemas de explotación del ganado porcino.

Sin duda alguna, ha aumentado la tecnología: correcta alimentación, sistemas mas adecuados de explotación y manejo, instalaciones prácticas etc. que han permitido avanzar mucho hacia el objetivo de obtener la mayor cantidad y la mayor calidad (aunque en este aspecto se ha avanzado menos) de carne porcina, al menor coste posible en cada circunstancia.

Todas las mejoras introducidas ayudan a aprovechar mejor el potencial productivo de los animales. Cuanto mayor sea este, más razón de ser tendrá el avance tecnológico. De esta realidad indiscutible se infiere la necesidad de llevar a cabo un proceso o programa coherente de mejora en el porcino.

Sin duda alguna, la producción de carne de cerdo es el resultado de dos ciclos diferenciados que se han pretendido tratar con la suficiente profundidad.



a) El ciclo reproducción

b) El ciclo de engorde.

El resultado final del proceso se fundamenta (o al menos tiene uno de sus pilares mas fundamentales) en la "Efectividad de la reproducción" que depende de tres características principales:

1.- La fertilidad

2.- La fecundidad

3.- La prolificidad de los reproductores.

El problema inicial está en que estos caracteres tienen una heredabilidad baja. Ello hace que sean poco aditivos y en consecuencia difícilmente mejorables a través de los programas clásicos de selección.

Por el contrario, los caracteres de engorde y de canal tienen heredabilidades medias y altas, respectivamente. La mejora, por selección, de estos caracteres que están negativamente correlacionados con los de la reproducción (dato de significativa importancia) ha hecho disminuir la rusticidad y muchas veces, como consecuencia directa de ello la habilidad reproductiva de los animales (en este contexto hay que entender que la rusticidad no es un concepto absoluto sino relativo y, tal vez, se pueda definir como la capacidad que tiene un animal de resistir los efectos de los factores determinantes de situaciones de stress correspondientes a un modelo de explotación específico).

Para conseguir reunir y mejorar esta habilidad reproductiva (que en un aproximadamente 90 % es función de las condiciones del medio) se ha iniciado, en la porcino-cultura, el camino del mestizaje intentando aprovechar el efecto de la heterosis (en este caso, mal llamado vigor híbrido). De aquí han



nacido los erróneamente llamados, y muy populares " programas de hibridación".

El término "híbrido". que se utiliza normalmente en porcino-cultura, es inexacto. Híbrido es el producto de un cruzamiento interespecífico (el mulo es un híbrido), mientras que el cruce entre razas o líneas de la misma especie produce un mestizo. Por ello, en el sector porcino, habría de hablarse con propiedad de " programas de mestizaje".

En este contexto hay que hacer notar también una distinción respecto a los cruzamientos en avicultura. El proceso puede calificarse de "paralelos" pero, siendo los cerdos animales superiores a las aves, en la escala evolutiva, el efecto depresivo de la consanguinidad, es mucho mayor. En el porcino no es técnica ni económicamente factible el obtener "líneas puras altamente consanguíneas" dentro de una raza al nivel conseguido en avicultura. En porcino-cultura se cruzan pues, normalmente, animales de distintas razas y no animales de distintas líneas dentro de una raza.

A pesar de estas consideraciones y, con el fin de no modificar la actual denominación popular y comercial, también en este estudio se hablará de "híbridos porcinos".

En el modelo de explotación porcina de la Europa Occidental, el objetivo final del proceso productivo es el de conseguir un producto industrial perfectamente adecuado a las exigencias del mercado y, al menor coste.

Luego el objetivo significará mejorar los caracteres reproductivos de las razas puras originarias del cruce sin empeorar la aptitud productiva de las mismas.



Estas son las principales constantes que van a constituir la base sobre la que se van a edificar los cruzamientos de nuestra explotación porcina. Evidentemente, al entrar una clara componente del mercado, un programa con una gramo aceptación en un contexto comercial determinado puede ser muy poco adecuado en otras circunstancias, por ejemplo no es igual producir para el matadero que para la venta de reproductores.

Al hablar de efectos del cruzamiento se trata de intentar cualificar los resultados técnicos y económicos de este sistema productivo.

Obviamente el resultado más positivo se conseguirá, como ya hemos indicado en los caracteres con menor heredabilidad. No obstante, aún en éstos, la bondad de las mejoras dependerá de las circunstancias del medio inmediato de producción.

Los resultados concretos de la heterosis se reflejan fundamentalmente en tres áreas:

- a) La productividad de las cerdas cruzadas.
- b) La viabilidad de los lechones
- c) El rendimiento del engorde.

Estas áreas son las que mayores incrementos de rendimientos económicos pueden proporcionar en el contexto de la explotación porcina real (los resultados mas importantes y espectaculares se obtienen, como luego se constará a nivel de reproducción).



La productividad de las cerdas cruzadas se puede intentar medir a través de una serie de caracteres como:

a) La precocidad definida por la aparición del primer celo ovular económicamente interesante de ser considerado. Aunque la biología ofrece una serie de datos ciertamente contradictorios parece ser que, en líneas generales, se puede decir que en las cerdas cruzadas la aparición del primer celo productivo se adelanta aproximadamente un mes respecto a las cerdas puras.

A la vez que se adelanta el primer celo ovular útil, el peso vivo de las cerdas es lo suficientemente elevado como para poder cubrir a la cerda sin problemas de falta de desarrollo corporal (como siempre, estos resultados sólo son indicativos; la agrupación racial y las circunstancias de cada caso influirán enormemente).

b) La fertilidad en las cerdas cruzadas parece ser significativamente mejor que en las cerdas puras. Según Skarman, la proporción de cerdas estériles es:

- en razas cruzadas 16,5 %
- En razas puras 22,5 %

En este mismo sentido apuntan datos facilitados por la sociedad Soprogal dónde el número de camadas por cerda y año es superior en las cerdas híbridas (2,11) que en el lote núcleo de raza pura (2,00).

De cualquier forma, el término fertilidad encierra un número tan grande de condicionantes que tal vez puede atribuirse una parte importante de estas diferencias a una más clara aparición del celo en las cerdas híbridas.



c) El número de lechones nacidos por camada parece ser de un 6 % a un 12 % superior en las hembras cruzadas.

No obstante, no siempre los resultados son tan concluyentes. Sin duda alguna, la influencia de los factores del medio son extraordinariamente importantes.

d) El número de lechones destetados por camada sí es un carácter que presenta una elevada respuesta a la heterosis.

los lechones procedentes de madres cruzadas, tienen una mayor vitalidad, su mortalidad durante el periodo de lactación es significativamente más baja que en el caso de lechones de raza pura y, además, su peso al destete es más alto. Ello parece indicar:

a) Una mejor disposición del lechón para afrontar la fase crítica de sus primeras etapas de vida (debido al mayor vigor vital que presentan los lechones cruzados).

b) Una mejor aptitud maternal de la cerda madre cruzada con respecto a la cerda pura.

A partir de un estudio bibliográfico, se puede deducir, comparando la explotación de cerdas cruzadas con la de cerdas puras que:

1. El número de lechones nacidos vivos + 3 %
2. El número de lechones destetados + 7 %
3. El número de lechones nacidos muertos - 30%
4. Mortalidad nacimiento-destete ... de - 40 a - 50%

Evidentemente, estos hechos, sobre todo, en explotaciones donde las condiciones no son excesivamente correctas, las ventajas



directas que supone para los caracteres ligados a la reproducción, la explotación de cerdas cruzadas, son evidentes.

c) Los pesos de nacimiento y destete: como ya indicábamos, son caracteres interesantes a considerar, en el estudio de las productividades comparadas de cerdas puras y cerdas mestizas. Al igual que ocurre en la mayoría de las especies domésticas, en el cerdo, los pesos más altos corresponden a los lechones machos que, como media, superan de 50-60 gramos a las hembras, no obstante, al nacimiento, los pesos de los lechones procedentes de cerdas mestizas o cruzadas no suelen ser significativamente distintos a los puros. Una explicación a este hecho puede ser que las camadas cruzadas suelen ser mayores. Existe una clara correlación negativa entre los pesos individuales de los lechones al nacimiento y el número de lechones nacidos vivos por camada.

En cuanto a los pesos al destete tampoco se observa que los productos cruzados alcancen mejores rendimientos que los lechones puros; lo que sí merece destacar es que, en general las hembras a pesar de tener al nacimiento, un peso menor que los machos, los superan como consecuencia de tener una mayor velocidad de crecimiento durante la lactación. Parece confirmarse el hecho de la mejor capacidad, en estas primeras fases de la vida de las hembras para adaptarse a las circunstancias del medio.

- El rendimiento de engorde.

Constituye el segundo aspecto a considerar a la hora de valorar el interés económico de un programa de mestizaje.

En este sentido cabe destacar que, a pesar de tener una heredabilidad media, en los caracteres más importantes que definen



la aptitud al engorde de un animal, los efectos de la heterosis se dejan sentir de forma notable.

Ello trae como consecuencia el que, en los resultados del engorde, los animales mestizos igualen y superen a las razas parentales puras. El efecto es tanto mayor, como es lógico, cuanto más separadas están, genéticamente hablando, las razas parentales. Por el contrario, la calidad de la canal (caracteres con alta heredabilidad) no experimenta ninguna mejora como consecuencia del cruzamiento.

De acuerdo con lo visto hasta aquí, la utilización de animales cruzados ligados a la productividad específica de la cerda(número de lechones), es medianamente interesante para los caracteres ligados a la actitud del engorde y no es interesante para los caracteres ligados a la calidad de la canal.

No obstante la utilización de los animales cruzados presenta unas ventajas adicionales respecto a a:

1. Resistencia al stress dado que el efecto negativo que sobre la rusticidad y la resistencia al stress tiene carácter "conformación!" no aparece salvo cuando más de un tercio de los genes del producto terminal, proceden de razas muy conformadas (por ejemplo Pietrain, o Landrace Belga).

2. Posibilidad de buscar la complementariedad al reunir en un mismo individuo dos aptitudes, en principio difícilmente compatibles. Generalmente se intenta reunir:

a) En los animales de engorde: rusticidad, aptitud de crecimiento además de conformación y calidad de carne.

b) En las reproductoras: prolificidad y aptitud maternal (amén de una adecuada aptitud para el engorde).



3. Mayor homogeneidad en los productos finales siempre y cuando se lleven adecuadamente los programas de cruzamiento.

Ahora bien, aunque profundizaremos posteriormente más en el tema, no cabe olvidar que al actuar con animales cruzados también trae consigo importantes limitaciones, como por ejemplo:

A) Las mejoras obtenidas, los efectos de heterosis, serán distintos según las agrupaciones raciales que se crucen. En principio deben de cruzarse:

1. Razas cuyos individuos tengan rendimientos elevados (es decir, que hayan agotado su varianza aditiva).

2. Agrupaciones raciales con una gran distancia genética .

B) No es tarea fácil la elección de las estirpes ni la fijación del esquema de cruzamiento.

c) El progreso obtenido al aplicar esta técnica de producción sólo afecta a la generación cruzada.

Para la obtención de productos mestizos, seguimos el siguiente modelo:

Raza LW x Raza LI

La cerda Large-White que es una hembra prolífica, se insemina con un macho con una buena conformación, como el Landrace. Al verificar este cruce se consigue un número elevado de lechones con buenas cualidades cárnicas y buenas cualidades para futuros reproductores. En esta caso, el efecto de heterosis se manifiesta fundamentalmente en un mayor número y un mayor vigor y rusticidad de los lechones.



Elección de la raza materna.

Tiene como objetivo principal el conseguir, como consecuencia del cruce, la mayor prolificidad posible. Por ello, las estirpes o razas empleadas en la línea madre han de tener las siguientes características:

- a. rusticidad
- b. docilidad
- c. fertilidad, fecundidad y prolificidad
- d. caracteres maternos en general

Pero, además, han de tener una buena aptitud para el engorde. No cabe olvidar que la cerda cruzada participa en el 50% del patrimonio del producto final del engorde, por ello, al estructurar la línea materna no se podrá dejar de tener en cuenta, aunque sea a nivel secundario.

e. una conformación aceptable (aunque esta sea distinta a la del macho)

f. unos buenos índices técnicos

g. una baja mortalidad

Sacrificaremos también parte de los caracteres de engorde a la bondad de los caracteres reproductivos.

Raza Large-White. Es la raza que hemos elegido para nuestra explotación, entre otros factores: por sus cualidades maternas, prolificidad, rusticidad etc. Además tiene una aceptable conformación y una buena calidad de carne.



La raza paterna obedecerá a otros criterios principales. En ello juegan especialísimo papel la bondad de los caracteres definidores de la aptitud de engorde. Así:

- a. La conformación
 - forma de los cuartos traseros
 - dorso recto
 - aplomos firmes, etc.

- b. Índices técnicos de engorde
 - índice de transformación
 - velocidad de crecimiento

- c. Caracteres de la canal
 - porcentaje de jamones
 - espesor graso dorsal
 - longitud corporal
 - espesor graso lateral
 - coloración de la carne
 - infiltración grasa
 - calidad de la carne (jugosidad, fibrosidad, etc.)

De todo lo hasta aquí expuesto es fácil deducir que hay razas que serán mas adecuadas para ser utilizadas para la "raza madre" y otras que se adaptarán mejor a la raza paterna. Evidentemente, circunstancias técnicas pero, sobre todo, comerciales puede originar importantes modificaciones en estos



conceptos que, aunque firmes, no son estáticos. La raza que nos responde bastante bien a estas exigencias y como estamos utilizando la Large-White como línea madre, sería la raza Landrace.

Inseminación artificial.-

Va a jugar un papel importante en nuestra explotación, puesto que la selección ya nos viene hecha.

Antes de entrar en la utilización de dicha técnica vamos a considerar los siguientes factores:

- controles del semen.

1) Temperatura: La temperatura normal del semen oscila entre los 35 y 37 ° C.

2) Olor: Es un olor característico. Se consideran anormales los olores a orina, putrefacto, etc.

3) Color: el color normal es blanco lechoso. En caso de hemorragias, el color sería más o menos rosa. Se pueden presentar también otros colores anormales debidos a contaminaciones por exudados purulentos, bacterias, orina, etc.

4) Motilidad: En ese apartado se estudia el movimiento de los espermatozoides tanto en su modalidad individual (motilidad individual) como en conjunto (motilidad de masa).

Un eyaculado con menos de 6 % de motilidad no debe emplearse en inseminación artificial.

5) Volumen: el volumen de la fracción rica de un eyaculado normal depende de varios factores, como la raza, edad, ritmo de recogidas e incluso del mismo individuo.



Se pueden dar como cifras medias de verracos adultos y con una recogida por semana las comprendidas entre 70 y 90 ml., con desviaciones de 50 hasta 120 ml.

6) Concentración: igual que ocurre con el volumen, experimenta variaciones, que dependen de varios factores como la raza, edad, alimentación, medio ambiente, etc.

Se pueden considerar como valores anormales los comprendidos entre los 600.000 y 800.000 espermatozoides/mm³. No obstante, existen verracos que dan cifras superiores al millón de espermatozoides/mm³.

7) Ph. Son cifras normales las comprendidas entre 6,9 a 7,8, siendo las más frecuentes las que oscilan entre 7,0 y 7,3.

8) Morfología espermática: Un espermatozoide normal consta de cabeza, cuello, parte intermedia y flagelo, siendo por tanto una célula móvil y libre.

La longitud total de un espermatozoide es, aproximadamente, de 60 u, de las que unas 8 u pertenecen a la cabeza. La anchura de la cabeza viene a ser de unas 5 u.

La cabeza está constituida por el núcleo de la célula y está recubierta por la membrana nuclear. La parte anterior de la cabeza está cubierta por una especie de corona llamada acrosoma. El tracto intermedio y el flagelo son los responsables del movimiento del espermatozoide, movimiento que le hará progresar por el conducto del aparato genital femenino hasta el encuentro del óvulo.

Cualquier anomalía que dificulte la unión con el óvulo debe ser tomada en cuenta como posible factor que influya negativamente en los índices de fertilidad y fecundidad. Se pueden encontrar anomalías en la cabeza (macro y microcabezas, cabezas



desintegradas, etc.) y en la parte intermedia y flagelo 8 gotas citoplásmicas, ovillos, látigos, colas sueltas, etc.)

Se considera que un semen es normal, en lo que a formas espermáticas se refiere, cuando el porcentaje de formas anormales no pasa de un 25 %.

9) Análisis microbiológicos. Deben realizarse con periodicidad trimestral, o cuando se sospecha alguna posible contaminación por bacterias o virus, se remitirán a un laboratorio especializado.

Preparación de la dosis seminal:

cada dosis seminal de verraco se prepara con semen y diluyente. La cantidad de semen por dosis será la necesaria para que cada una contenga un mínimo de 3×10^9 (tres mil millones) de espermatozoides, y el diluyente necesario para que el volumen total de la dosis sea de unos 80 ml.

Las dosis se presentan en envases previamente esterilizados, que pueden ser de un sólo uso y cierre hermético conseguido por calor, o bien, de varios usos y tapón de rosca.

Como último paso en la preparación de la dosis, se procede al etiquetado de la misma.

- Identificación del verraco al que pertenece
- Fecha de producción de la dosis.

Cuando la dosis ha sido cerrada y etiquetada se somete a esterilización o refrigeración a $15 \pm C$ hasta su utilización.

Es conveniente hacer uso de las dosis en los 3 días posteriores a su producción, porque en estos días de conservación las tasas de fecundación y fertilidad conseguidas no sufren ninguna alteración.



Con más de 5 días de conservación pueden disminuir ambos índices.

- Control de celos en las cerdas.

La cerda es una hembra cíclica. Cada ciclo tiene una duración de unos 21 días y consta de cuatro fases: proestro, estro, mataestro y diestro.

. Proestro: tiene una duración de unos tres días. Durante este periodo, en el organismo de la cerda tienen lugar una serie de cambios, debidos a la desaparición del cuerpo lúteo, bajada de la tasa de progesterona y aumento de los estrógenos. Esto se traduce al exterior en una serie de síntomas de todos conocidos, tales como intranquilidad, inapetencia, gruñidos típicos, intentos de saltos a las compañeras de alojamiento o dejarse montar por ellas, adematización de la vulva, etc.

. Estro: La duración media de esta fase es de unos dos días y su característica más fundamental es que en estas 48 horas se produce la ovulación y se deberá hacer la inseminación artificial.

El principal signo externo del estro es el llamado reflejo de aguante, reflejo de tolerancia o reflejo de inmovilidad. Efectivamente, una cerda en este período del ciclo permanecerá perfectamente inmóvil ante la presencia del verraco o ante ciertas maniobras realizadas por un operador. Estas maniobras pueden ir desde presiones en los flancos hasta la llamada "prueba del jinete", pasando por presiones en el dorso. También se utilizan algunas veces ciertos preparados hormonales cuyo olor desencadena el reflejo de inmovilidad.



Para llevar un correcto control del celo es aconsejable guardar ciertas normas:

a) El control de celo se hará siempre después de las horas de la comida, nunca antes. El mejor momento es inmediatamente después de concluida la comida.

b) Deberá realizarse aproximadamente a las mismas horas.

c) El control de celo deberán realizarlo siempre las mismas personas.

. Metaestro. Dura unos 7 días. En este período desaparecen los síntomas de celo, se forma el cuerpo amarillo y vuelve la tasa de progesterona.

. Diestro: Mal llamado fase de reposo, ya que en ella el organismo empieza a prepararse para una nueva ovulación.

Esta fase dura unos 9 días, en los que externamente la cerda aparece tranquila.

Momento de la inseminación.

La inseminación artificial debe hacerse lo más cerca posible de la ovulación.

Teniendo en cuenta que la ovulación se produce en la cerda alrededor de 30 a 40 horas de la aparición de los primeros síntomas de celo, y por otro lado, que la vida media de los espermatozoides es de unas 36 horas y alcanzan el máximo de su actividad después de llevar 6 horas en el interior de los genitales de la cerda, se llega a la conclusión de que la



inseminación debe hacerse unas horas antes de que se produzca la ovulación.

En resumen, si se utiliza una sola dosis por inseminación, debe aplicarse a las 24 horas de la aparición del reflejo de inmovilidad.

En el caso de realizar dos aplicaciones por celo, la primera de ellas se hará cuando hayan transcurrido entre 12 y 24 horas desde que se observaron los primeros síntomas de inmovilidad y la segunda aplicación entre las 24 y 36 horas (12 horas después de la primera aplicación).

El hecho comprobado que haciendo dos inseminaciones por celo, la tasa de fecundidad aumenta un 10% sobre la conseguida haciendo una sola.

Inseminación propiamente dicha.

La inseminación artificial en la cerda es intrauterina, por lo que se debe situar al catéter de inseminación lo más profundamente posible dentro del cuello uterino.

El material necesario para la realización de la inseminación es muy escaso. Se precisa la propia dosis seminal, un catéter, lubricante estéril y un termo con agua a 38º C.

Los catéteres de inseminación son unos tubos de unos 50 Cm. que reproducen con bastante exactitud, especialmente en su extremo anterior, el pene del verraco. Pueden ser de un sólo uso o de varios, previo esterilización y secado.

Nosotros utilizamos catéteres estériles de un solo uso y que además son transparentes. Este tipo presenta dos ventajas sobre los multiusos, la primera es que evitan la incomodidad y pérdida de tiempo de la esterilización y secado que necesitan los



multiuso, y la segunda, que por ser transparentes, permiten observar perfectamente el paso del líquido seminal y en su caso, el reflujo de los líquidos purulentos o sanguinolentos producidos en alteraciones uterinas posteriores al parto.

La estrechez del catéter hace que se pueda implantar con suma facilidad en cualquier tipo de cerdas, primipara o no.

La técnica de la implantación del catéter es muy sencilla procediéndose de la siguiente forma:

- a) limpieza de la región vulvar
- b) calentar la dosis seminal a 37º C, introduciéndose en un termo con agua a esta temperatura.
- c) comprobación de alguna posible obstrucción del catéter. Se realiza pasando un poco de diluyente a 50º C a través del catéter.
- d) Introducción y fijación del catéter. Después de haber comprobado que el catéter no tiene ningún defecto, se lubrica el extremo anterior del mismo con lubricante estéril y se introduce en la vagina, de tal forma que el extremo anterior esté siempre en contacto con el techo de la vagina. Así se evita la entrada por la uretra.

En esta posición se hace progresar el catéter imprimiéndole giros de derecha a izquierda hasta que se note cierta resistencia que impide seguir introduciéndolo con facilidad. Cuando esto suceda es que se ha llegado al cuello del útero. En este momento se gira a la izquierda, ejerciendo una leve presión hacia adentro, para que se introduzca el extremo anterior del catéter en los pliegues del cuello uterino. Se puede comprobar que el catéter está bien colocado realizando leves tracciones, si está perfectamente fijado, el catéter no retrocede.



e) Introducción de la dosis seminal. Una vez implantado el catéter, se conecta a el la dosis seminal. En algunos casos el líquido seminal pasa al útero sin necesidad de ejercer presión alguna sobre el envase portador del líquido seminal. Esto se debe a los movimientos peristálticos uterinos. Otras veces es necesario ejercer suaves presiones sobre el envase para que el líquido seminal pase en su totalidad.

f) Cuando no queda más líquido seminal en el envase, se retira el catéter dando vueltas hacia la derecha, a la vez que se ejerce una leve tracción hacia fuera.

Después de retirado el catéter, es recomendable mirar el extremo anterior para observar si hay restos de exudados purulentos, líquidos hemorrágicos o cualquier indicio de alguna posible anormalidad de los genitales internos.

El tiempo para realizar la inseminación es de unos cinco minutos. Las inseminaciones demasiado rápidas suelen producir reflujo del líquido seminal y las demasiado lentas no son deseables.

Ciertas maniobras en las cerdas, como presión en la región lumbar y, sobre todo, la presencia de un verraco estimulador favorecen la realización de la inseminación.

Algunos autores afirman que la presencia de un verraco estimulador durante la inseminación aumenta en un 10 % la tasa de fecundación.

La utilización de la cerda reproductora.

La primera inseminación tendrá lugar cuando haya alcanzado un desarrollo anatómico suficiente para poder llevar a cabo, sin perjuicio para sí misma y para la camada, la gestación.



Como norma práctica:

- a) no inseminamos a las hembras jóvenes antes de los 8-9 meses de edad (al inicio del tercer ciclo).
- b) no inseminar a estas cerdas con menos de 110-120 kg. de peso.

Aparición y detección de celo.

Los principales síntomas de celo exteriormente son:

1. Congestión importante de la vulva.
2. Nerviosismo y pérdida de apetito (están mas ariscas)
3. Abundante salivación.
4. Gruñido característico
5. Montan y se dejan montar por otras cerdas.
6. Las mamas se presentan más acentuadas.
7. Manifiestan el denominado reflejo de inmovilidad. La cerda permite a su cuidador montar sobre ella y se queda inmóvil al presionar con la mano el lomo.

La muestra externa del celo tiene una duración relativamente corta:

- . En cerdas adultas : 2 a 3,5 días.
- . En cerdas jóvenes: 24 a 56 horas.

Por tanto hemos de hacer una observación atenta a las cerdas (cuando sabemos que deben entrar en celo) y de sus relaciones respecto a la ingestión de alimentos, gruñidos, etc.

El momento óptimo de la inseminación se hace:

1. Detección de celos mañana y tarde (cada 12 horas)
2. Doble inseminación a las 12 y 24 horas de haberse verificado dicha detección.



Si verificamos estas detecciones mañana y tarde (cada 12 horas) sabemos que hemos detectado el celo entre las 0 y 12 horas (máximo) después de que éste se haya iniciado, entonces en todos los casos posibles.

Una de las dos inseminaciones se verifica dentro del espacio de tiempo óptimo y así conseguiremos cubrir a la cerda reproductora en el momento adecuado.

Como norma práctica:

- Si la cerda presenta reflejo de inmovilidad por la mañana, verificaremos la primera inseminación al final de la tarde.

- Si el reflejo de inmovilidad se presenta por la tarde, verificaremos la primera inseminación de la cerda reproductora por la mañana del día siguiente.

Con la aplicación de estas normas va a ser muy difícil que no consigamos inseminar desde el punto de vista del momento temporal, a la cerda adecuadamente.

Las condiciones para la inseminación son:

- a) limpieza.
- b) tranquilidad, sin prisas. Si se apresura a las reproductoras, durante la inseminación, baja la prolificidad.



ALIMENTACION

Sin duda alguna, para conseguir realizar una correcta alimentación es preciso conocer las relaciones energéticas existentes entre el animal y el alimento así como los factores que condicionan dichas relaciones.

El objetivo final (como veremos posteriormente) es poder llegar a fijar las cantidades de cada tipo de alimento que son necesarias para poder mantener a los animales en su situación productiva óptima, así como, determinar en que medida se pueden sustituir mutuamente al establecer una ración (que se pretende resulte mínimo coste).

Para poder aspirar a conseguir el objetivo final es preciso conocer cual es la capacidad que tienen cada alimento para aportar energía utilizable directamente por el cerdo (energía que se denomina energía neta) tanto para sus funciones de producción, como de mantenimiento.

Los alimentos sufren durante los procesos de digestión (metabolismo) unas pérdidas notables de energía dando lugar consecuentemente a diversas categorías de la misma, según el nivel de pérdidas que hay experimentado. Así se considera:

- La medida de las distintas energías: (MJ) Megajulio
- La energía bruta (EB) que corresponde a la energía contenida inicialmente en un alimento. Su determinación se efectúa midiendo el calor que libera mediante oxidación completa. Esta energía no representa una fuente completa de utilización para el animal ya que una parte generalmente importante de esta energía, es eliminada por las heces como consecuencia de la ineficacia de los procesos digestivos.



- La Energía Digestible (ED) es la resultante de sustraer a la EB la energía perdida por heces (contabilizándose también en este capítulo la energía perdida en las secreciones endógenas no reabsorbidas.)

- La Energía Metabolizable (EM) que corresponde a la ED una vez descontadas las pérdidas de energía por orina y por los gases combustibles (metano). Sin duda, la EM se ajusta mas a la realidad del aprovechamiento energético de un alimento, por parte de un animal (en este caso, un porcino). No obstante, la determinación de la EM contiene algunas inexactitudes dado que no se han podido tener en cuenta:

a. Las pérdidas debidas al calor resultante de los procesos de fermentación microbiana (que pueden representar del 6 a 8% de la ED).

b. Las pérdidas exactas originadas por las secreciones endógenas no reabsorbidas.

Por otra parte se sabe que, el valor de la EM de una ración no depende sólo de la composición de la misma , sino también del nivel de ingestión de proteína en relación con el uso que haga el animal de dicha proteína (nivel de catabolismo proteico).

Por todo ello los valores de EM de los alimentos que intervienen en una ración no son totalmente aditivos sino que varían en función de:

A. Contenido en proteína de la ración.

B. El nivel (llamado también plano) de alimentación.

C. El potencial de retención del nitrógeno.

La corrección de los valores iniciales se puede hacer a nivel de la ED (sobre todo teniendo en cuenta que las pérdidas



energéticas por orina son muy bajas y que las pérdidas por metano suponen no más de 1% de la ED, en las raciones normales utilizadas corrientemente en el ganado porcino).

Por todo lo expuesto se puede deducir que, en el caso del ganado porcino, la utilización del concepto de Energía Metabolizable no parece ofrecer grandes ventajas sobre la utilización del de Energía Digestible. En este sentido, los investigadores Morgan, Cole y Lewuis (1975) hallaron una relación significativa entre el cociente de las dos energías y el contenido de PB de 19 alimentos:

$$EM/ED = 0,997 - 0,189 PB \quad (\text{kg/kg MS})$$

Para una ración con el 16% de proteína se obtiene:

$$EM = 0,967 ED$$

Pero al margen de estas consideraciones, ni la EM ni la ED tienen en cuenta la eficiencia con que la energía es utilizada. Esta eficiencia es función del tipo de nutrientes absorbidos y de la función fisiológica para la que es utilizada la energía ingerida (existiendo además una interacción entre ambos factores)

La Energía Neta (EN) pretende tener en cuenta este factor de eficiencia y se estima a partir de la ED o de la EM utilizando diversos coeficientes correctores. Por esta razón, la EN puede tener mayor precisión que la ED y la EM. No obstante, los sistemas de valoración actuales basados en la EN, tienen en cuenta solamente las pérdidas de calor cuando la energía es utilizada para la retención de grasa (lo cual será poco aplicable al caso



de las cerdas reproductoras que utilizan la mayor parte de la energía para su mantenimiento y para la síntesis de proteínas).

A tenor de lo indicado se puede concluir que ninguno de los sistemas de valoración utilizados en lo nongástricos contempla simultáneamente:

- a) El tipo de función al que se destina su energía.
- b. Los efectos de la composición del alimento.

En este contexto puede concluirse que la elección de uno u otro sistema de valoración dependerá de las circunstancias y sobre todo, de las dificultades metodológicas para la determinación del valor energético de los alimentos y de la información disponible.

Necesidades energéticas de los porcinos:

De forma simplificada se puede decir que las necesidades energéticas en el presente caso en el ganado porcino, son la suma de las necesidades (gastos) de mantenimiento del animal y las de producción-

Como es fácil comprender, las necesidades de mantenimiento dependen fundamentalmente del peso vivo del animal, las de producción de la cuantía y naturaleza de ésta (cantidad de leche, aumento de peso, etc.)

Con la finalidad de simplificar el estudio se van a considerar 2 grandes grupos de necesidades:

- a. Necesidades energéticas de los reproductores.
- b. Necesidades energéticas de los animales en crecimiento y engorde.



Dentro de este apartado consideraremos fundamentalmente la necesidades de:

1. Las cerdas gestantes .
2. La cerdas lactantes

Con este análisis cubrimos del 80 % al 85% del período productivo de la cerda en activo y además, los periodos más críticos desde la perspectiva de la alimentación. A partir de estas consideraciones se darán las necesidades en las demás circunstancias productivas de las reproductoras.

Las necesidades energéticas de las cerdas gestantes incluyen las necesidades de las cerdas reproductoras dado el elevado número de factores que deben considerarse de forma simultánea. No obstante, lo que sí es cierto es que, al igual que ocurre en otras especies, las necesidades totales en gestación experimentan un aumento importante en el último mes como consecuencia del crecimiento exponencial de los fetos.

A nivel de ganancia de peso, las necesidades son muy variables dependiendo fundamentalmente de la edad de la reproductora y de la naturaleza de la ganancia. En general, cuanto más adulta sea la cerda, mayor será el porcentaje de grasa en este aumento de peso.

Para valores medios de esta ganancia de un 15 % de proteína y un 25 % de grasa, el coste energético será de 25 a 26 MJ de ED por kg de ganancia maternal. Como norma general se debe permitir a la cerda, durante las periodos de gestación uno aumentos de peso vivo en torno a los 35 kg. Unos 20 kg se encontrarán en los tejidos maternos de estos 35 kg.



El alimentar en exceso a una reproductora durante este período trae como consecuencia, como sabemos, un engrasamiento excesivo y graves dificultades en el parto. Una subalimentación en esta fase puede originar muertes y reabsorciones embrionarias no deseables.

Las necesidades energéticas de las cerdas lactantes.

Estas no son sencillas de determinar. Ello es fácil de comprender si se tiene en cuenta que la cantidad y calidad de la leche producida por la cerda depende de muchos factores (raza, estirpe, individuo, tamaño de camada etc) dándose, además, el hecho de que la cerda puede utilizar (y utiliza) sus reservas corporales para la producción de leche, circunstancia, que sucede (o suele suceder) al final de la lactación.

Una forma bastante frecuente de expresar las necesidades de energía, es el de hacerlo en función de las Unidades alimenticias diarias que debe ingerir una reproductora.

Lógicamente, a partir de la estimación de las necesidades energéticas de las cerdas en gestación y lactación y teniendo en cuenta la capacidad de ingesta de los animales en cada caso, se puede fijar la concentración energética del pienso a administrar.

En la práctica es difícil cubrir de forma adecuada las necesidades energéticas de una cerda reproductora a lo largo de su ciclo productivo (gestación, parto y lactación) con un solo tipo de pienso. Por esta razón es conveniente, desde un punto de vista técnico, formular varios tipos de pienso.

Como norma orientativa y dependiendo del peso de la cerda, nº de lechones, edad, etc., se puede decir que :



a. Durante el día del parto la cerda no debe comer, solamente beber.

b. Antes del parto tercer día : 3kg
segundo día: 2 kg
primer día: 1 Kg

c. Después del parto primer día: 1 Kg
segundo día: 2 kg
tercer día : 3 kg

Las necesidades energéticas de los cerdos en crecimiento y engorde.

Han sido establecidas, al igual que ocurría con los reproductores, por diversos investigadores, Whittemore y Elsley, las siguientes premisas:

- a. $EM = 0,95 ED$
- b. El tejido muscular contiene un 77 % de agua
- c. El tejido adiposo contiene un 10 % de agua

A partir de estas consideraciones, las necesidades energéticas de sostenimiento para cerdos en crecimiento y engorde vendrán dadas por la fórmula:

Energía Conservación = $0,5 MJ$ de ED por peso vivo elevado a $0,75$



Cuando la temperatura desciende por debajo de la considerada temperatura crítica de cada edad, será preciso añadir por cada grado centígrado:

Energía de conservación = 0,017 MJ de ED por peso vivo elevado a 0,75 (cada grado centígrado debajo T.C.)

Para el cálculo de las necesidades energéticas de crecimiento se tiene en cuenta la energía correspondiente a la síntesis de tejido muscular y tejido adiposo (en este factor están involucrados, la raza, la estirpe, el individuo, la edad del propio animal y el tipo de canal porcina que se desea conseguir).

Nosotros tratando de simplificar todos estos conocimientos vamos a calcular las necesidades nutritivas de una forma global y sin por eso dejar de ser exactas siguiendo las tablas de alimentación de D. Jesús Alía.

Al igual que ocurría en el caso de las reproductoras, en la práctica y con la finalidad de cubrir las necesidades energéticas de los cerdos en crecimiento y engorde de la forma más correcta, se suministrarán de 2 a 3 tipos distintos de pienso durante esa fase.

En el caso de aplicar, en la última fase de engorde (de los 60 a los 90 kg. de peso vivo) una restricción de pienso, ésta puede ser más o menos fuerte de acuerdo con las circunstancias.

Como no es fácil suponer, no será lo mismo restringir en el caso de machos castrados que en el de hembras o en el de machos enteros. Las circunstancias que pueden aconsejar restringir son de índole fundamentalmente técnica.



Necesidades nitrogenadas.

Además de suministrar al ganado porcino la energía necesaria para que pueda satisfacer sus necesidades de mantenimiento y producción es preciso cubrir las pérdidas cotidianas en materias nitrogenadas. Para ello hay que añadir a la ración los suficientes y adecuados compuestos nitrogenados. Un nivel proteínico correcto en la ración significa que aporta también de forma adecuada la cantidad necesaria (y suficiente) de aminoácidos esenciales que no pueden ser sintetizados por el animal y que por ello tienen que formar parte de la dieta).

Las necesidades nitrogenadas de los reproductores.

Pueden venir expresadas en forma de proteína bruta tal y como se refleja en el anejo.

Pero más importante que las simples necesidades en proteína bruta es, sin duda el conocer las exigencias en aminoácidos esenciales que son los verdaderos factores limitantes.

En función de las necesidades se establecen en los diversos piensos considerados los porcentajes Proteína Bruta y de aminoácidos esenciales, fundamentalmente Lisina, Metionina y Cistina.

Las necesidades nitrogenadas de los cerdos en crecimiento y engorde

Varían notablemente según el peso vivo y la edad, sobre todo, en el primer tercio de este período (los primeros meses de la vida), que es período crucial, como sabemos, tanto desde el punto de vista fisiológico como nutricional. No cabe olvidad que



este primer período se caracteriza, como se ha estudiado en sus correspondientes capítulos, por:

- a. Un elevado potencial de crecimiento
- b. Una evolución rápida de la composición de la ganancia de peso.
- c. Una evolución y adaptación de los sistemas enzimáticos del tubo digestivo.
- d. La realización del destete con todas sus consecuencias para la alimentación y el propio comportamiento del animal, etc.

Ante la reducción que viene experimentando, en el modelo de explotación de la Europa Occidental, la fase de lactación (destetes cada vez más precoces) es preciso aportar los componentes nitrogenados adecuados en cantidad y cálida.

Necesidades en vitaminas.

Las vitaminas están en la composición de los alimentos; no obstante, normalmente lo hacen en cantidades insuficientes para satisfacer las necesidades vitamínicas del ganado porcino. Por ello es conveniente añadir vitaminas en los piensos destinados al consumo diario.

Por lo indicado anteriormente de los márgenes de seguridad, es habitual a la hora de formular una ración que se aconsejen dosis sensiblemente más altas a las que corresponden a las simples necesidades; así, por ejemplo, en la práctica se recomiendan niveles tales como:

Vitamina A 8.000 -- 10.000 U.I

Vitamina C 1.000 -- 2.000 U.I



Vitamina E	5 --	15 U.I
Vitamina K	2,5 --	5 mg.
Niacina	10 --	30 mg.

No obstante, no debe olvidarse que la adición de estos productos al pienso lo encarecen notablemente. Además, a partir de una cierta cantidad, las vitaminas no son asimilables (efecto umbral) e incluso pueden resultar contraindicadas. Por ello, hay que ser especialmente precavido a la hora de formular las raciones en lo concerniente a vitaminas y minerales.

Necesidades en minerales

El capítulo de las necesidades minerales es en el ganado porcino sumamente importantes. Como sabemos, es un animal con un crecimiento muy rápido y por ello, la ración debe disponer de una cantidad suficiente de materias minerales necesarias, por ejemplo, para la síntesis del esqueleto (el esqueleto incluye sobre el 80% de la materia mineral del organismo).

Por otra parte, y como detalle significativo en este contexto conocemos la crisis de las tres semanas en los lechones, consecuencia de sus insuficientes reservas hepáticas de hierro, situación agravada; además, por la leche materna es muy pobre en este elemento; la consecuencia de este hecho es la denominada anemia ferropénica. También la carencia de Zinc produce en el ganado porcino una enfermedad que se manifiesta por sus especiales lesiones en la piel (especialmente tras el destete) originando la paraqueratosis del cerdo.

Tampoco cabe olvidar aquí, que la leche de cerda incluye cantidades importantes de minerales (especialmente calcio y



fósforo) de manera, que cuando una ración es deficitaria en estos elementos, la cerda tiene que movilizar los minerales de su esqueleto.

En este contexto hay que tener siempre bien presente la relación CA/P que debe oscilar alrededor de 1,3 a 1,5. La carencia de fósforo afecta a todos los procesos metabólicos y se manifiesta por signos biológicos y por unos síntomas clásicos del raquitismo así como por otros símbolos generales. No obstante, hay que señalar que en la práctica, la carencia de P es muy poco frecuente.

Todo ello hace que en la dieta de los porcinos deben estar presentes tanto los denominados macroelementos:

Calcio (Ca), Fósforo (P), Sodio (Na), Cloro (Cl), Magnesio (Mg), Potasio (K), Azufre (S), como los oligoelementos minerales.

Hierro (Fe), Cobre (Cu), Cobalto (Co), Manganeseo (Mn), Iodo (I), Zinc (Zn).

Su carencia da lugar, como hemos indicado, al desarrollo de una serie de cuadros patológicos que repercuten en la economía de la explotación de forma evidente.

Evidentemente, a la hora de formular habrá que tener presente, tanto en el caso de las vitaminas como en el de los minerales, los aportes que se verifican a través de las materias primas utilizadas. Insistimos en ello, un exceso de vitaminas o de minerales no solo es un factor innecesario de coste, al menos en la mayoría de los casos, sino además puede ser origen de problemas de tipo patológico.



Los aditivos alimenticios en el ganado porcino.

Sin duda este ha sido un tema muy debatido en los últimos años en el racionamiento porcino.

Existen en el mercado una variada gama de los denominados aditivos alimenticios que incluyen entre otros:

- antibióticos de diferentes estructuras químicas.
- sustancias de acción antimicrobiana.
- derivados de la quinoelina y del nitrofurano.
- compuestos amoniacales y de cobre.

Obviamente estos aditivos no son verdaderos nutrientes dado que no son indispensables para el crecimiento animal.

Sin embargo, cuando su uso es adecuado, incrementan la velocidad de crecimiento y mejorar la eficacia alimenticia, en algunos casos.

La respuesta animal a los aditivos varía considerablemente de acuerdo con:

- a. las condiciones sanitarias del animal.
- b. tipo y cantidad de aditivo utilizado.
- c. tamaño y edad del animal
- d. calidad proteica de la ración, etc.

En general, los animales jóvenes responden más eficazmente al suministro de aditivos que los animales adultos, por ello, se utilizan con mucha más frecuencia en raciones de iniciación y crecimiento que en las raciones de acabado y reproductores. No obstante, hay algunos trabajos muy recientes que parecen indicar que hay ocasiones en las cuales se obtiene una respuesta positiva a los antibióticos con una mejor significativa de la tasa de cubrición y del tamaño de la camada.



En el presente análisis no se van a mencionar las sustancias de naturaleza hormonal que, contraviniendo la reglamentación vigente y atentando gravemente la salud pública se han suministrado, en algunas ocasiones, en España, a los animales a la vez que aumentaban los controles oficiales.

Todos los aditivos alimenticios mencionados anteriormente entran a formar parte de la ración, cuando entran, en cantidades mínimas que se indican en p.p.m. (partes por millón).

Necesidades de agua.

El agua es tan común que en muchas ocasiones se infravalora su importancia a la hora de considerarla como lo que realmente es: un nutriente. En este aspecto es muy importante señalar que el ganado porcino necesita elevadas cantidades de agua fresca y limpia de forma permanente.

El cerdo consume del orden de 2,0 a 2,5 kg de agua por cada kg de alimento seco ingerido. Cuando las temperaturas son elevadas, el consumo voluntario de agua puede aumentar perfectamente a 4 - 4,5 kg por kg de alimento consumido.

Evidentemente, a la par ser un nutriente de gran importancia para el cerdo, el agua puede convertirse en un transmisor de enfermedades, por ello, es indispensable garantizar la calidad bacteriológica del agua a suministrar en la explotación porcina (ello exige un control regular del agua en la explotación, sobre todo, cuando procede de pozos y manantiales propios).

Al tratar el tema del agua, hay que convenir que no siempre es sencillo garantizar en la explotación porcina, a lo largo de todo el año la potabilidad del agua que se define por:



a. Parámetros físico-químicos:

	Nivel indicativo	concentración máxima admisible
Nitratos (mg/l)	25	50
Cloruros (mg/l).....	25	200
PH.....	6,5 PH 8,5	

b. Parámetros microbiológicos:

Coliformes totales (en 100 ml)	0
Coliformes fecales (en 100 ml)	0
Estreptococos fecales (en 100 ml)	0

A pesar de ello, este aspecto debe constituir uno de los objetivos prioritarios de los responsables de la explotación.

En este sentido, es importante citar aquí, que en ocasiones precisamente por falta del suficiente aporte hídrico el consumo de pienso disminuye de forma importante con todas las implicaciones técnicas y económicas que ello supone. A pesar de ello, en no pocas explotaciones porcinas de España se infravalora este tema achacando el problema del bajo consumo de alimento a la calidad del pienso o a cualquier otro factor exógeno.

En este contexto, es conveniente indicar que los lechones deben disponer de agua a voluntad en cuanto el animal tiene acceso y en las que se pondrán pequeñas cantidades de pienso y además, estas cantidades serán renovadas periódicamente.



Las necesidades de agua de los lechones son del orden de 180 g/kg de peso vivo durante la primera semana de edad y de unos 100 g/kg de peso vivo desde las 5 a las 9 semanas. Estas necesidades pueden ser calculadas mediante la ecuación:

$$I = \frac{248,8}{W} - 78,7$$

donde

I= necesidades de agua diarias en g/kg de peso vivo

W = peso vivo en kg.

Lógicamente estas necesidades de agua varían según las épocas del año : 114g/kg y día en invierno y 126 g/kg y día en verano.

A nivel general, la importancia del agua no sólo afecta a los índices técnicos, a través de la disminución de los consumos y de la creación de estados de stress, sino que puede, incluso, llegar a afectar a la propia calidad de la canal.

Formulación práctica.

El cálculo de las necesidades alimenticias las haré según las tablas de D. Jesús Alía.

El método del cuadrado de Pearson es un método sencillo y práctico cuando el objeto es formular raciones simplificadas y balancear un sólo nutriente. Es un método aplicable al caso relativamente frecuente de que para una ración pequeña mediante este método puede improvisar la formulación sin necesidad de tener un ordenador.



Es imprescindible, en este caso, poder determinar previamente el requerimiento del animal en el nutriente a formular así como el contenido en el nutriente problema, de los productos que van a constituir la mezcla.

Así por ejemplo: El objetivo es formular una ración para cerdos en engorde que contenga un 16 % de proteína bruta. Se dispone de maíz y de un concentrado comercial con el 40 % de proteína (se tratará de un concentrado vitamínico-mineral con soja).

En este caso se parte pues de:

- a. Requerimiento: 16% de P.B.
- b. Maíz: 9% de P.B (resultado de análisis)
- c. Concentración: 40% de P.B

La solución es:

Maíz 9	24 partes de maíz
Concentrado 40	7 partes de concentrado
Total	31 partes

Simplemente se resta diagonalmente a través del cuadrado, restando el número del mayor:

$$40 - 16 = 24$$

$$16 - 9 = 7$$

y escribiendo el resultado en las dos esquinas de la derecha del cuadrado (rectángulo). Para pasar el número de partes kg. de



alimento en 100 kg. de mezcla, se divide el número de partes de cada alimento por el número total de partes y se multiplica por 100. Así:

$$\frac{24}{31} \times 100 = 77 \text{ kg de maíz}$$

$$\frac{7}{31} \times 100 = 23 \text{ kg de concentrado}$$

100 kg de alimento, maíz-concentrado comercial con el 16% de proteína bruta.

Si quiere utilizar como materias primas varios cereales (cebada, avena, maíz, sorgo, etc.) para mezclar con el suplemento comercial habrá que decir "a priori" que parte de la mezcla deberá representar cada uno de los compuestos mencionados:

Si se desea formular una ración para cerdos de engorde de su fase acabado que contenga el 13 % de PB disponiendo de cebada, maíz, avena y el mismo concentrado comercial del caso anterior, es decir con el 40 % de proteína bruta, se parte de los datos siguientes:

un requerimiento del 13 % de PB

un maíz del 9 % de PB

una cebada del 10 % de PB

una avena del 10,4% de PB

de antemano se decide normalmente en función de las existencias y de las posibilidades de suministro, que la mezcla de cereales esté constituida por:



maíz: 50%

cebada: 40% $(0,5 \times 9) + (0,4 \times 10) + (0,1 \times 10,4) = 9,45$

avena 10%

la mezcla de cereales considerada tienen el 9,45 % de PB. A partir de este dato se procede igual que en el ejemplo anterior:

9,45	27 partes de mezcla
13	
40	3,46 partes de concentrado
Total	30,46

luego:

27	

30,46	x 100 = 88,64 kg de mezcla de cereales

3,46	

30,46	x 100 = 11,36 kg de concentrado comercial

A partir de estos datos se puede establecer que la composición del nutriente problema sería:

88,64 x 0,5	= 44,32 kg de maíz
88,64 x 0,4	= 35,46 kg de cebada
88,64 x 0,1	= 8,86 kg de avena
11,36	kg de concentrado comercial

100,00	kg de alimento



la proteína bruta de esta mezcla será:

$$(0,4432 \times 9) + (0,35456 \times 10) + (0,0864 \times 10) + (0,1136 \times 40) = 12,977$$

es decir el 13 % de lo previsto.

Obviamente al verificar este tipo de formulación se parte del supuesto de que aplicando los porcentajes indicados de concentración comercial y de cereales se cubren los requisitos en cuanto a la energía metabolizable, las vitaminas, etc.

Y por último hacer una observación importante, que conscientemente estamos empleando kilogramos de alimento porque en estos piensos del ejemplo 1 kg de pienso _ 1 U.A. aproximadamente, pero la forma idónea y verdadera sería emplear en lugar de kgs. U.A.



NECESIDADES AMBIENTALES

El medio ambiente es uno de los factores más importantes que inciden en el éxito de la producción animal.

Así la influencia del medio es cada vez más evidente, pero jamás el medio ambiente de la explotación industrial será totalmente satisfactorio para las condiciones ideales de la vida animal, pues el cerdo se explota cada vez más intensivamente.

La influencia del medio ambiente sobre el carácter del cerdo es tal que incluso puede ser responsable de determinadas anomalías de comportamiento y en ocasiones origen de verdaderos trastornos patológicos y hasta lesiones.

Será necesario, por tanto, que el estudio y la elaboración de los alojamientos para los cerdos tengan en cuenta el comportamiento, según edades, la fisiología, peso, sexo, aptitud productiva, alimentación y el tipo o raza del cerdo.

De tal manera que agruparemos los animales en lotes homogéneos que respondan a estos factores.

A continuación indicaremos las necesidades de ambiente para cada grupo integrante de la explotación.

Cerda gestante.

- . cerdas en grupo: 2-3 m²/cerda
- . cerdas individualizadas: 1,2 m²/cerda.

La ventilación en la nave de gestación:

- . en verano: 200 m²/hora en renovación continua.
- . en invierno: 50 m²/hora, 10 o 15 veces al día.

es de suma importancia evitar corrientes de aire



La temperatura:

Como es lógico, las temperaturas extremas perjudican a la hembra reproductora en la fase de gestación. No obstante, en los casos extremos, las temperaturas elevadas plantean más problemas que las temperaturas frías.

Parece ser que la temperatura ideal para esta fase oscila entre los 12 ° C y 16°C.

Para la cerda la fase crítica, respecto a la temperatura, se sitúa entre el quinto y vigésimo día de gestación. El efecto negativo de los cambios bruscos y de las temperaturas elevadas se traduce en un aumento de la mortalidad embrionaria

La humedad relativa:

La influencia es sensiblemente mayor que en el caso de la temperatura. La humedad relativa ideal oscila entre el 60 y 70%. Si es muy baja pueden producirse reabsorciones embrionarias. El momento más peligroso se registra durante los 30 primeros días de gestación.

La luz:

Aunque algunos dicen que influye positivamente sobre el tamaño de la camada, por afectar a la tasa de mortalidad embrionaria, otros no han podido comprobar de forma estadísticamente significativa este efecto favorable del incremento del fotoperiodo.



Cerda en parto y lactación:

Las condiciones ambientales deben ser las siguientes:

- temperatura ambiental: 18-22°C.
- temperatura en la zona de la camada:
 - . 30 -34º C. en la primera semana
 - . 28 - 30º C en la segunda y tercera semana.
- ventilación por cerda y camada:
 - . invierno 30 - 35 m3/hora
2-3 renovaciones/hora
 - . verano 120-140 m3/hora
8-12 renovaciones/hora
- velocidad del aire : 0,3-0,5 m/segundo

Para la consecución del calor adecuado se utiliza una fuente de calor externa, generalmente ubicada fuera del alcance de la cerda por dos motivos:

- a) Para que los lechones busquen su refugio lejos de la reproductora (disminución de riesgos de aplastamientos)
- b) Evitar que el foco de calor incida directamente sobre las mamas de la cerda (problema de mastitis)

Las necesidades del espacio son:

- . Destete precoz 5-5,5 m2/cerda y camada

para la lactación la temperatura ambiental no ha de ser superior a los 20-25 º C. las temperaturas superiores a 20ºC afectan la producción láctea, temperaturas superiores a 25º C determinan una actividad elevada en la cerda, que se tumba y



levanta con frecuencia y con brusquedad con el consiguiente peligro para los lechones.

Lechones: fase recria.

a) las necesidades de temperatura, aproximadas:

De la semana 4 a 6 26 - 27º C

De la semana 6 a 10 23 - 24º C

A partir de la semana 10 ... 21º C

Las variaciones diarias de más de 5 º C, traen consigo un aumento de la patología digestiva y respiratoria

b) La humedad relativa, puede oscilar entre el 55 al 80%
Para los lechones de pocas semanas, la humedad relativa oscila entre el 60-65%. No hay que olvidar esta importante relación:

temperatura - humedad relativa - ventilación - ingestión

c) ventilación. Lo importante es que no se produzcan corrientes de aire al nivel de los lechones. Don hipersensibles.

. ventilación en verano: 10-20 m3/cerda. (Renovación continua).

. ventilación en invierno: 5-10 m3/cerda y hora.(10-15 renovaciones).

d) comederos. La alimentación deber ser ab-libitum (a voluntad o libre disposición). Las necesidades de comederos son:

. Alimentación ad-libitum: 10 cm lineales/lechón



e) Bebederos. Los más aconsejables son los de chupete, porque los bebederos de este tipo son económicos y evitan humedades innecesarias, siempre y cuando estén bien regulados.

f) Espacio. 0,25 - 0,30 m²/cerdito.

Ganado de engorde.

Para obtener en el proceso de engorde unos resultados acordes con las expectativas, es absolutamente necesario respetar las normas básicas de temperatura, humedad, ventilación y muy especialmente de densidad.

1- Ventilación.

La mala ventilación, ya sea por defecto o por exceso, es causa de muchos e importantes problemas a nivel de producción.

Los objetivos que se persiguen con una ventilación correcta son:

- . conservar una composición normal del aire en el interior de la nave.
- . eliminar gases tóxicos.
- . mantener adecuadamente los niveles de temperatura y de humedad relativa.
- . reducir malos olores

	invierno	verano
cerdos hasta 50 kg	15 m ³ /h	70 m ³ /h
cerdos hasta 100 kg	25 m ³ /h	125m ³ /H



2- Temperatura.

En principio, a temperaturas relativamente bajas, la calidad mejora, mientras que los índices técnicos tienden a empeorar, pues el animal utilizará el alimento ingerido para regular su temperatura.

La temperatura crítica inferior varía en función del tipo de suelo.

La temperatura elevada produce una reducción de la ingestión de alimentos, la energía que ingiere la emplea para la regulación corporal. Como consecuencia, se reduce el incremento medio diario de peso.

Por otra parte, temperaturas elevadas dan lugar en el ganado porcino a canales de menor calidad, más sabrosas y más coloreadas.

Temperatura óptima: 10 - 15º C.

3- Humedad relativa

Tanto para cerdos en recría como en engorde es de 70-85 %

4- Iluminación.

Los índices técnicos, en principio, no son distintos entre cebaderos con o sin ventanas. Tampoco parece tener influencia sobre la calidad de la canal.

Las naves de engorde deben estar sumidas en una penumbra que facilite la tranquilidad de unos animales cuya única misión es ganar kilos con la menor cantidad de pienso posible y en el espacio de tiempo menor posible.

5- Densidad.

Es un factor extraordinariamente importante para el engorde. Al reducirse la superficie por animal se produce una



reducción de la ingestión de alimento y, en consecuencia, un menor aumento diario de peso.

Las necesidades de superficie por cerdo son de 0,7-0,75 m²/animal



PREVENCION SANITARIA

Un buen manejo del ganado da más resultado que cualquier tipo de vitaminas o drogas. Hay que fijarse en el olor , el ambiente que rodea a la explotación, así como en otros aspectos:

- Aspectos del animal: hay que ver si tiene una mirada viva, y no muertecina, que tenga la cola retorcida y no la tenga flácida, lo cual dará síntomas de debilidad.

- Aspecto de la extremidades posteriores: si hay diarreas, si hay manchas, como es el color de la piel, en el cerdo hay enfermedades rojas, que aparecen en las bragadas, axilas y orejas. Si las manchas rojas tienen un tinte violáceo, entonces es más grave y más grave todavía si aparece en muchos cerdos. Si hay por el contrario decoloraciones en la piel son señales anémicas. En la piel puede haber también arrugas, costras, etc.

- El apetito: es muy importante ver comer los cerdos, para ver si la boca se mueve bien.

- Los excrementos: son bolas duras que al caer al suelo se disgregan pero no se rompen del todo. Si son muy fluidos, habrá diarrea y si son bolas duras también habrá algún tipo de problema.

- Respiración: de 20-30 respiraciones por minuto. Si hay alguna alteración el número de respiraciones aumenta, si hace ruido al respirar, también puede ser síntoma de algo grave.

- La temperatura de 39 a 41 ° C es lo normal en el cerdo. Esta temperatura sería en recto, lo que se suele hacer es tocarle la oreja, para ver si la base esta más caliente que la punta.



- El consumo de agua. Cuando aumenta, el consumo es que hay alteración

Aislamiento.

Con ello tratamos de proteger nuestra explotación frente a las enfermedades. Una forma es poner telas mosquiteras en las ventanas. Los tábanos parecen que fueron los transmisores de la peste africana en las zonas del Valle de Alcudia. También hay que evitar que los orines pasen de una nave a otra, y vayan por tuberías enterradas a salir hacia una zona exterior. Los sumideros no deben tener cámara de aire, hay que poner baños para pies y para los camiones. Existen bolsas para ponerlas en los pies. Hay que tener cuidado con los veterinarios, corredores, tratantes, transportistas, carniceros, camiones, etc..

Desinfección y limpieza.

Los ciclos de producción ahora son más intensos y hay una gran carga microbiana por utilizar piensos muy energéticos y de mucho valor biológico. Los locales cansados han aparecido en aves, cerdos, terneros y corderos. Afecta más a los monogástricos que a los poligástricos. Si aparece una diarrea tenemos un producto que se la quita, sin embargo a los 2 ó 3 días, aparece de nuevo y ya este producto no vale y hay que utilizar otro. Ello hace que se cargen los locales de gran cantidad de microbios. Por ello hay que dejar los locales vacíos y dejarlos descansar. El sol actúa muy bien y el calor, la humedad y el tiempo. Cuando la temperatura alta pueda atacar y destruir los gérmenes, sin embargo el frío los mantiene. La humedad, actúa facilitando la acción bactericida, por los gérmenes de la putrefacción. Los residuos orgánicos secos,



puede contaminar lo locales. Los húmedos no, por los citados gérmenes de la putrefacción. Pero como lo locales nos hacen falta pronto, nos auxiliaremos de agentes físico-químicos.

Lo primero que hay que hacer es limpiar todo el local, quitando todo el material, después se riega bien con agua.

Los agentes deben ser:

- eficaces contra todos los gérmenes a tratar, bacterias, virus y hongos.
- inofensivos o poco tóxicos para el hombre y los animales.
- que ejerzan su acción o pequeñas dosis.
- que tengan rapidez en su acción desinfectante.
- que sean de poco costo.

Desinfectantes físicos:

El más importante es el calor. Hay que aplicarlos de manera que al llegar a la zona a desinfectar tenga una temperatura determinada.

Dentro del calor hay dos tipos: seco y húmedo

. Seco. Se aplica en forma de llama, tiene muchas limitaciones ya que muchos utensilios no se pueden desinfectar. Tiene la ventaja de quemar restos de pelos, sin embargo hay que ejercer la acción durante un rato. Otro inconveniente es el riesgo de producción de incendio. No se puede aplicar donde hay animales.

. Húmedo. Es el que se aplica en forma de vapor. Tiene más eficacia porque penetra mejor. Es el que más se usa. A veces se suelen poner accesorios y utillaje del ganado en agua hirviendo.



Antes de desinfectar el local, hay que sacar los utensilios de éste y limpiar el polvo ya que donde quede suciedad, los desinfectantes casi no van a actuar.

Desinfectantes químicos.

El más eficiente es la sosa cáustica. Se debe usar a una concentración de 2 - 5 %. Es muy eficaz en agua caliente que en fría aunque también se puede usar en agua fría. Hay que aplicarla con gafas y guantes. Hay otra sosa llamada sosilla (es carbonato cálcico). No tiene la eficacia de la sosa cáustica pero se puede usar al 5%, teniendo también la lechada de cal, que hay que echarla caliente, y además de desinfectar da aspecto de limpieza a los locales y resisten más las paredes.

Después se pueden usar las creolinas o zotal. No son grandes desinfectantes, pero tiene la ventaja que actúan como antiparasitarios. El formol, formalina o formaldehído también se usa como desinfectante. Si se va a fumigar hay que echarlo al 10%. Produce escozores en los ojos. Los vapores que desprende el formol junto con el permanganato potásico son muy eficaces.

330 gr de Mn O K + (verter sobre él) 60 cc de formol m3 local

Hay que cerrar puertas y ventanas para que actúe bien. A las 12 horas se abren las puertas y ventanas para que se ventile. Produce una gran desinfección.

Hay otros productos derivados del yodo que también se emplean, tienen la virtud de tener la misma acción que el iodo,



pero no tiene acción caústica. Se se curan heridas también se utiliza, así como para dar en el cordón umbilical-

Desratización.

Es muy importante la lucha contra las ratas ya que suelen hacer grandes agujeros y transmiten enfermedades. Como su ciclo biológico es tan corto e intenso se reproducen mucho. Cinco ratas se comen al año el pienso que necesitamos para criar un cerdo. Los sistemas de lucha son muchos. Antes utilizaban venenos. Después aparecieron raticidas con dicumarina, esta sustancia produce hemorragias internas y no se puede coagular la sangre. Se echa el raticida en el pienso y en el agua de bebida. Hay que vigilar cuando hay ratas moribundas, ya que los cerdos se las pueden comer.

Ante una intoxicación de dicumarina, hay que poner vitamina K en exceso que es antihemorrágica.

Otro sistema es darle anticonceptivos produciendo esterilidad en el macho. Otro sistema es colocar aparatos que lanzan ultrasonidos a una longitud de onda determinada, que les produce grandes dolores al cerebro (los hombres no los perciben).

El mejor raticida son los gatos. En las explotaciones ganaderas donde hay gatos no hay ratones, también son buenos los perros ratoneros.



Programa Sanitario

El programa sanitario de la explotación porcina ,se divide en dos, actuando por una parte sobre los animales y por otra sobre los locales y utensilios.

Programa sanitario sobre animales.- Constará de las siguientes actuaciones:

1) Inmunizaciones:

- Frente a la enfermedad de Anjeszky, tanto en reproductoras como en lechones.
- Frente al Mal Rojo del Cerdo, en reproductoras
- Frente a la Parvovirus Porcina en reproductoras
- Frente a la Rinitis Atrófica, en reproductoras.

2) Desparasitaciones:

- Externas e internas, en todo el efectivo y con la regularidad que el veterinario responsable de la explotación establezca.

3) Otros tratamientos:

- Profilaxis preventiva frente a Neumonía enzootica, generalmente en destete.
- Tratamiento preventivo frente a Disenteria porcina, generalmente en destete.

Programa sanitario sobre locales y utensilios. Constará de:



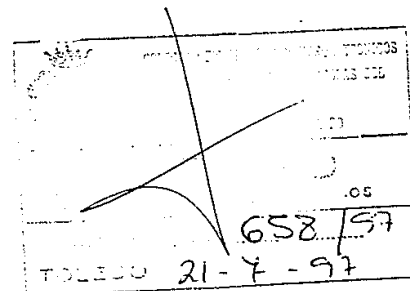
- a) Desratización, constante y en toda la explotación.
- b) Desinsectación, constante y en toda la explotación.
- c) Desinfección y vacíos sanitarios, en toda la explotación siguiendo el sistema todo dentro-todo fuera y posterior desinfección.
- d) Desinfección de vehículos, por medio de vados sanitarios para los mismos.
- e) Indumentarias propias de la explotación y control sobre los mismos.

Toledo 9 de Julio 1997

EL INGENIERO TECNICO AGRICOLA

Fdo.: Juan Fco. Rodríguez Villarreal

Colegiado 3.145





PLIEGO DE CONDICIONES



PROYECTO DE : EXPLOTACION PORCINA
EMPLAZAMIENTO : TERMINO MUNICIPAL DEL ROBLEDO (C. REAL)
PROMOTOR : FELIX GARRIDO SANCHEZ

C A P I T U L O I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- OBRAS OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO.

Se considerarán sujetas a las condiciones de este Pliego a todas las obras cuyas características, planos y presupuestos, se adjuntan en las partes correspondientes del presente proyecto, así como todas las obras necesarias para dejar completamente terminados los edificios e instalaciones con arreglo a los planos y documentos adjuntos.

Se entiende por obras accesorias aquellas que, por su naturaleza, no pueden ser previstas en todos sus detalles, sino a medida que avanza la ejecución de los trabajos.

Las obras accesorias se construirán según se vaya conociendo su necesidad. Cuando su importancia lo exija se construirán en base a los proyectos particulares que se redacten. En los casos de menor importancia se llevarán a cabo conforme a la propuesta que formule el Ingeniero Director de la Obra.



Artículo 2.- OBRAS ACCESORIAS NO ESPECIFICADAS EN EL PLIEGO.

Si en el transcurso de los trabajos se hiciese necesario ejecutar cualquier clase de obras o instalaciones que no se encuentren descritas en este Pliego de Condiciones, el Adjudicatario estará obligado a realizarlas con estricta sujeción a las órdenes que, al efecto, reciba del Ingeniero Director de Obra y en cualquier caso, a las reglas del buen arte constructivo.

El Ingeniero Director de Obra tendrá plenas atribuciones para sancionar la idoneidad de los sistemas empleados, los cuales serán expuestos para su aprobación de forma que, a su juicio, las obras e instalaciones que resulten defectuosas total o parcialmente, deberán ser demolidas, desmontadas o recibidas en su totalidad o en parte, sin que ello de derecho a ningún tipo de reclamación por parte del Adjudicatario.

Artículo 3.- DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS.-

Los documento que definen las obras y que la propiedad entregue al Contratista, puede tener carácter contractual o meramente informativo.

Son documentos contractuales los Planos, Pliego de Condiciones, Cuadros de Precios y Presupuestos Parciales y Total, que se incluyen en el presente Proyecto.

Los datos incluidos en la memoria y anejos, así como la justificación de precios tiene carácter meramente informativo.



Cualquier cambio en el planteamiento de la Obra que implique un cambio sustancial respecto de la proyectado deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Técnica para que lo apruebe , si procede, y redacte el oportuno proyecto reformado.

Artículo 4.- COMPATIBILIDAD Y RELACION ENTRE LOS DOCUMENTOS.

En caso de contradicción entre los Planos y el Pliego de Condiciones, prevalecerá lo prescrito en este último documento. Lo mencionado en los Planos y omitido en el Pliego de Condiciones o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviera expuesto en ambos documentos.

Artículo 5.- DIRECTOR DE LA OBRA.

La propiedad nombrará en su representación a un Ingeniero en quien recaerán las labores de dirección, control y vigilancia de las obras del presente Proyecto. El Contratista proporcionará toda clase de facilidades para que el Ingeniero Director, o sus subalternos, puedan llevar a cabo su trabajo con el máximo de eficacia.

No será responsable ante la propiedad de la tardanza de los Organismos Competentes en la tramitación del Proyecto. La tramitación es ajena al Ingeniero Director, quien una vez conseguidos todos los permisos dará la orden de comenzar la obra.



Artículo 6.- DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA.

- Ley de contratos del Estado aprobada por Decreto 923/1965 de 8 de Abril.
- Reglamento General de Contratación para la aplicación de dicha Ley, aprobado por Decreto 3354/1967 de 28 de Diciembre.
- Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales vigentes del Ministerio de Fomento (M.F.).
- Normas Básicas (NBE) y Tecnológicas de Edificación (NTE).
- Instrucción EH-91 para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado.
- Instrucción EP-93 para el proyecto y ejecución de obras de hormigón pretensado.
- Metodos y Normas de Ensayo de Laboratorio Central del M.F.
- Reglamento electrotécnico de Alta y Baja Tensión y Normas MIBT complementarias.
- Reglamento sobre recipientes y aparatos a presión.
- Resolución General de Instrucciones para la construcción de 31 de Octubre de 1966.

C A P I T U L O I I

CONDICIONES DE INDOLE TÉCNICA.

Artículo 7.- REPLANTEO

Antes de dar comienzo las obras, el Ingeniero Director



auxiliado del personal subalterno necesario y en presencia del Contratista o de su representante, procederá al replanteo general de la obra. Una vez finalizado el mismo se levantará acta de comprobación de replanteo.

Los replanteos de detalles se llevarán a cabo de acuerdo con las instrucciones y órdenes de Ingeniero Director de la Obra, quien realizará las comprobaciones necesarias en presencia del contratista o de su representante.

El Contratista se hará cargo de las estacas, señales y referencias que se dejen en el terreno como consecuencia del replanteo.

Artículo 8.- DEMOLICIONES.

Se refiere el presente artículo a las condiciones relativas a la progresiva demolición, elemento a elemento, desde la cubierta hasta la cimentación de edificios que no presenten síntomas de ruina inminente. Comprenden también la demolición por empuje de edificios o restos de edificios de poca altura, así como criterios de demolición por colapso.

Se adoptará lo prescrito en la Norma NTD-ADD "Acondicionamiento del terreno, desmonte, demoliciones", en cuanto a Condiciones Generales de Ejecución, criterios de valoración y desmantelamiento.

Para la demolición de las cimentaciones y elementos enterrados se consultará además la norma NT-ADV, para los aperos y



apuntalamiento, la norma NTE-EMA.

Artículo 9.- MOVIMIENTO DE TIERRAS

Se refiere el presente artículo a los desmonte y terraplenes para dar al terreno la rasante de explanación, la excavación a cielo abierto realizada con medios manuales y/o mecánicos y a la excavación de zanjas y pozos.

Se adoptan las condiciones generales de seguridad en el trabajo así como las condiciones relativas a los materiales, control de la ejecución, valoración y mantenimiento que especifican las normas :

NTE-AD "Acondicionamiento del terreno. Desmonte".

NTE-ADE "Explanaciones".

NTE-ADV "Vaciados".

NTE-ADZ "Zanjas y pozos".

Artículo 10.- RED HORIZONTAL DE SANEAMIENTO.

Contempla en presente capítulo las condiciones relativas a los diferentes aspectos relacionados con los sistemas de captación y conducción de aguas del subsuelo para la protección de la obra contra la humedad. Se adoptan las condiciones generales de ejecución y seguridad en el trabajo, condiciones relativas a los materiales y equipos de origen industrial, control de la ejecución



criterios relativos a la prueba de servicio, criterios de valoración y normas para el mantenimiento del terreno, establecidas en la NTE " Saneamientos, Drenajes y Arenamientos ".

Artículo 11.- CIMENTACIONES.

Las secciones y cotas de profundidad serán las que el Ingeniero Director señale, con independencia de lo señalado en el Proyecto, que tiene carácter meramente informativo. No se rellenarán los cimientos hasta que lo ordene el Director.

El Ingeniero Director queda facultado para introducir las cimentaciones especiales o modificaciones que juzgue oportunas en función de las características particulares que presente el terreno.

Artículo 12.- FORJADOS.

Regula el presente artículo los aspectos relacionados con la ejecución de forjados pretensados autorresistentes armados de acero o de cualquier otro tipo con bovedillas cerámicas de hormigón y fabricado en obra o prefabricado bajo cualquier patente.

Las condiciones de ejecución, de seguridad en el trabajo, de control de ejecución, de valoración y de mantenimiento, son las establecidas en las normas NTE-EHU y NTE-EHR así como en el R. D. 1630/1980 de 18 de Julio y en la NTE-EAF.

Los hormigones y armaduras cumplirán las condiciones re-



lativas a los diferentes aspectos de ejecución y seguridad, características, medición, valoración y mantenimiento que se establecen en los artículos correspondientes.

Artículo 13.-HORMIGONES.

Se refiere el presente artículo a las condiciones relativas a los materiales y equipos de origen industrial relacionados con la ejecución de las obras de hormigón en masa, armado o pretensado fabricados en obra o prefabricados, así como las condiciones generales de ejecución, criterios de medición, valoración y mantenimiento.

Regirá lo prescrito en la Instrucción EH-91 para las obras de hormigón en masa o armado y la Instrucción EP-93 para las obras de hormigón pretensado. Así mismo se adoptará lo establecido en las normas NTE-EH "Estructuras de hormigón", y NTE-EME "Estructuras de madera. Encofrados".

Las características mecánicas de los materiales y dosificaciones y niveles de control son las que se fijan en el presente proyecto (Cuadro de características EH-91 y especificaciones de lo materiales).

Artículo 14.- ACERO LAMINADO.

Se establecen en el presente artículo las condiciones relativas a los materiales y equipos industriales relacionados con



los aceros laminados utilizados en las estructuras de edificación, tanto en sus elementos estructurales, como en sus elementos de unión. Así mismo se fijan las condiciones relativas a la ejecución, seguridad en el trabajo, control de ejecución, valoración y mantenimiento.

Se adoptará lo establecido en las normas :

NBE-EA-95 : "Ejecución de las estructuras de acero laminado en edificación". Se fijan los tipos de uniones, la ejecución en taller, el montaje en obra, las tolerancias y las protecciones.

NBE-EA-95 : "Acero laminado para estructuras de edificaciones". Donde se fijan las características del acero laminado, la determinación de sus características y los productos laminados actualmente utilizados.

NBE-EA-95 : "Roblenes de acero".

NBE-EA-95 : "Tornillos ordinarios calibrados para estructuras de acero".

Artículo 15 .- CUBIERTAS Y COBERTURAS.

Se refiere el presente artículo a la cobertura de edificación con placas, tejas o plaquetas de fibrocemento, chapas finas o paneles formados por doble hoja de chapa con interposición de aislamientos de acero galvanizado, chapas de aleaciones ligeras, piezas de pizarra, placas de poliéster reforzado, cloruro de polivinilo rígido o polimetacrilato de metilo, tejas cerámicas o de cemento o chapas lisas de zinc, en el que el propio elemento propor-



ciona la estanqueidad. Así mismo se regulan las azoteas y los lucernarios.

Las condiciones funcionales y de calidad relativa a los materiales y equipos de origen industrial y control de la ejecución, condiciones generales de ejecución y seguridad en el trabajo, así como los criterios de valoración y mantenimiento son especificados en las siguientes normas.:

NTE-QTF : "Cubiertas. Tejados de fibrocemento".

NTE-QTG : "Cubiertas. Tejados galvanizados".

NTE-QTL : "Cubiertas. Tejados de aleaciones ligeras".

NTE-QTP : "Cubiertas. Tejados de pizarra".

NTE-QTS : "Cubiertas. Tejados sintéticos".

NTE-QTT : "Cubiertas. Tejados de teja".

NTE-QTZ : "Cubiertas. Tejados de zinc".

NTE-QAA : "Azoteas ajardinadas".

NTE-QAN : "Cubiertas. Azoteas no transitables".

NTE-QAT : "Cubiertas. Lucernarios. Claraboyas".

NTE-QLH : "Cubiertas. Lucernarios de hormigón translúcido".

Artículo 16.- ALBAÑILERIA.

Se refiere el presente artículo a la fábrica de bloques de hormigón, ladrillo o piedra, a tabiques de ladrillo o prefabricados y revestimientos de paramentos, suelos, escaleras y techos.

Las condiciones funcionales y de calidad relativas a los materiales y equipos de origen industrial, control de ejecución y



seguridad en el trabajo, así como los criterios de valoración y mantenimiento son los que especifican las siguientes normas :

NTE-FFB : "Fachadas de bloque".

NTE-FFL : "Fachadas de ladrillo".

NTE-EFB : "Estructuras de fábrica de bloque".

NTE-EFL : "Estructuras de fábrica de ladrillo".

NTE-EFP : "Estructuras de fábrica de piedra".

NTE-RPA : "Revestimientos de paramentos. Alicatados."

NTE-RPE : "Revestimientos de paramentos. Enfoscados".

NTE-RPG : "Revestimientos de paramentos. Guarnecidos y enlucidos".

NTE-RPP : "Revestimientos de paramentos. Pinturas."

NTE-RPR : "Revestimientos de paramentos. Revocos".

NTE-RSS : "Revestimientos de escaleras y suelos. Solera".

NTE-RSB : "Revestimientos de escaleras y suelos. Terrazos".

NTE-RSP : "Revestimientos de escaleras y suelos. Placas".

NTE-RTC : "Revestimientos de techos. Continuos".

NTE-PTL : "Tabiques de ladrillo".

NTE-PTP : "Tabiques de prefabricados".

Artículo 17.-CARPINTERIA Y CERRAJERIA.

Se refiere el presente artículo a las condiciones de funcionalidad y calidad que han de reunir los materiales y equipos industriales relacionados con la ejecución y montaje de puertas, ventanas y demás elementos utilizados en particiones y accesos



interiores. Así mismo, regula el presente artículo las condiciones de ejecución, valoración y criterios de mantenimiento.

Se adoptará lo establecido en las normas :

NTE-PPA : "Puertas de acero".

NTE-PPM : "Puertas de madera".

NTE-PPV : "Puertas de vidrio".

NTE-PMA : "Mamparas de madera".

NTE-PML : "Mamparas de aleación ligera".

Artículo 18.- AISLAMIENTOS.

Los materiales a emplear y ejecución de la instalación de aislamiento estarán de acuerdo con lo prescrito en la norma NBE -CT-79 sobre condiciones termicas de los edificios que en su anexo nº 5 establece las condiciones de los materiales empleados para aislamiento termico así como control, recepción y ensayos de dichos materiales, y en el anexo 6 establece diferentes recomendaciones para la ejecución de este tipo de instalaciones.

La medición y valoración de la instalación de aislamiento se llevará a cabo en la forma prevista en el proyecto.

Artículo 19.- RED VERTICAL DE SANEAMIENTO.

Se refiere el presente artículo a las condiciones de la



red de evacuación de aguas pluviales y residuos, desde los puntos donde se recogen hasta la acometida de la red de alcantarillado, fosa aséptica, pozo de filtración o equipos industriales; así como al control de la ejecución, seguridad en el trabajo, medición, valoración y mantenimiento establecidas en las normas :

NTE-ISS : "Instalaciones de salubridad y saneamiento".

NTE-ISD : "Depuración y vertido".

NTE-ISA : "Alcantarillado".

Artículo 20.- INSTALACION ELECTRICA.-

Los materiales y ejecución de la instalación eléctrica cumplirán lo establecido en el Reglamento electrotécnico de Alta y Baja Tensión y normas MIBT complementarias. Así mismo se adoptará las diferentes condiciones previstas en las normas :

NTE-IEB : "Instalación eléctrica de baja tensión".

NTE-IEE : "Alumbrado exterior".

NTE-IEI : "Alumbrado interior".

NTE-IEP : "Puesta a tierra".

Artículo 21.- INSTALACIONES DE FONTANERIA.-

Regula en el presente artículo las condiciones relativas a la ejecución, materiales y equipos industriales, control de la ejecución, seguridad en el trabajo, medición, valoración y mantenimiento, de las instalaciones de abastecimiento y distribución



de agua.

Se adopta lo establecido en las normas :

NTE-IFA : "Instalaciones de fontanería"

NTE-IFC : "Instalaciones de fontanería. Agua caliente".

NTE-IFF : "Instalaciones de fontanería. Agua fría".

Artículo 22.- INSTALACIONES DE CLIMATIZACION.

Se refiere el presente artículo a las instalaciones de ventilación, refrigeración y calefacción.

Se adoptan las condiciones relativas a funcionalidad y calidad de materiales, ejecución, control, seguridad y en el trabajo, pruebas de servicio, medición, valoración y mantenimiento, establecidas en las normas :

- Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas e "Instrucciones MIIF complementarias".
- Reglamentos vigentes sobre recipientes y aparatos a presión.
- NTE-IC : "Instalaciones de climatización".
- NTE-ID : "Instalación de depósitos".
- Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria (R.D. 1618/1980 de 4 de Julio).
- NTE-ISV : "Ventilación".

Artículo 23.- INSTALACIONES DE PROTECCION.

Se refiere el presente artículo a las condiciones de



ejecución, de medición, valoración y mantenimiento , relativas a las instalaciones de protección contra fuego y rayos.

Se cumplirá lo prescrito en la norma NBE-CPI-91 sobre condiciones de protección contra incendios y se adoptará lo establecido en la norma NTE-IPF "Protección contra el fuego", y anejo nº 6 de la IEH. Así como se adoptará lo establecido en la norma NTE-IPP "Pararrayos".

Artículo 24.- OBRAS O INSTALACIONES NO ESPECIFICADAS.

Si en el transcurso de los trabajos fuera necesario ejecutar alguna clase de obra no regulada en el presente Pliego de Condiciones, el Contratista quede obligado a ejecutarla con arreglo a las instrucciones que reciba del Ingeniero Director quien, a su vez, cumplirá la normativa vigente sobre el particular. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna.

C A P I T U L O I I I

PLIEGO DE CONDICIONES DE INDOLE FACULTATIVA.

Epígrafe 1.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Artículo 25.-REMISION DE SOLICITUD DE OFERTAS..

Por la Dirección Tecnica se solicitará ofertas a las Em-



presas especializadas del sector, para la realización de las instalaciones específicas en el siguiente Proyecto para lo cual se pondrá a disposición de los ofertantes en ejemplar del citado proyecto o un extracto con los datos suficientes. En el caso de que el ofertante lo estime de interés deberá presentarse, además de la mencionada, la o las soluciones que recomiende para resolver la instalación.

El plazo máximo fijado para la recepción de las ofertas será de un mes.

Artículo 26.- RESIDENCIA DEL CONTRATISTA.

Desde que se de principio a las obras, hasta su recepción definitiva, el Contratista o un representante suyo autorizado deberá residir en un punto próximo al de ejecución de los trabajos y no podrá ausentarse de él sin previo conocimiento del Ingeniero Director, y notificándole expresamente la persona que durante su ausencia le ha de representar en todas sus funciones. Cuando se falte a lo anteriormente prescrito, se considerarán válidas las notificaciones que se efectuen al individuo más caracterizado o de mayor categoría técnica de los empleados u operarios de cualquier ramo que, como dependiente de la contrata, intervenga en las obras ; o las depositadas en la residencia designada como oficial de la contrata en los documentos del Proyecto, aún en ausencia o negativa de recibo por parte de los dependientes de la contrata.



Artículo 27.- RECLAMACIONES CONTRA LAS ORDENES DE DIRECCION.

Las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las órdenes emanadas del Ingeniero Director, Sólo podrá presentarlas a través del mismo ante la propiedad, si ellas son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones correspondientes. Contra disposiciones de orden técnico o facultativo del Ingeniero Director, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Contratista salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al Ingeniero Director, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo que, en todo caso, será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

Artículo 28.- DESPIDO POR INSUBORDINACION, INCAPACIDAD Y MALA FE.

Por falta de cumplimiento de las instrucciones del Ingeniero Director o sus subalternos de cualquier clase encargados de la vigilancia de las obras, por manifiesta incapacidad o por actos que comprometen y perturben la marcha de los trabajos, el Contratista tendrá obligación de sustituir a sus dependientes y operarios, cuando el Ingeniero Director lo reclame.

Artículo 29.- COPIA DE DOCUMENTOS.

El Contratista tiene derecho a sacar copias a su costa,



de los Pliegos de Condiciones, presupuestos y demás documentos de la contrata. El Ingeniero Director de la Obra autorizará la copia de dichos documentos después de contratadas las obras, si el Contratista lo solicita.

Epígrafe II.- TRABAJOS, MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES.

Artículo 30 .- LIBRO DE ORDENES.

En la casilla y oficina de obra, tendrá el Contratista el Libro de Ordenes, en el que se anotarán las que el Ingeniero Director de Obra precise dar en el transcurso de la obra.

El cumplimiento de las órdenes expresadas en dicho Libro es tan obligatorio para el Contratista como las que figuren en el Pliego de Condiciones.

Artículo 31.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCION.

Obligatoriamente y por escrito, deberá el Contratista dar cuenta al Ingeniero Director del comienzo de los trabajos, antes de transcurrir veinticuatro horas de su iniciación, previamente se habrá suscrito el acta de replanteo de las condiciones establecidas en el artículo 7.

El adjudicatario comenzará las obras dentro del plazo de 15 días de la fecha de adjudicación. Dará cuenta al Ingeniero Director, mediante oficio, del día en que se propone iniciar los



trabajos, debiendo este dar acuse de recibo.

Las obras quedarán terminadas dentro del plazo de un año.

El Contratista está obligado al cumplimiento de todo cuanto se dispone en la Reglamentación Oficial de Trabajo.

Artículo 32.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

El Contratista, como es natural, debe emplear los materiales y mano de obra que cumpla las condiciones exigidas en las "Condiciones Generales de Indole Tecnica" del "Pliego General de Condiciones Varias de la Edificación" y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado tambien en dicho documento. Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva de la obra, el Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en estos puedan existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados; sin que pueda servirle de excusa ni le otorge derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero Director o sus subalternos no le hayan llamado la atención sobre el particular, ni tampoco el hecho de que hayan sido valorados en las certificaciones parciales de la obra que siempre se supone que se extienden y abonan a buena cuenta.

Artículo 33 .- TRABAJOS DEFECTUOSOS.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando



el Ingeniero Director o su representante en la obra adviertan vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados, no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados estos y antes de verificarse la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado y todo ello a expensas de la contrata. Si esta no estimara justa la resolución y se negase a la demolición, y reconstrucción ordenadas, se procederá de acuerdo con el artículo 35.

Artículo 34.-OBRAS Y VICIOS OCULTOS.

Si el Ingeniero Director tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo y antes de la recepción definitiva las demoliciones que crea necesarias para reconocer los trabajos que suponga defectuosos.

Los gastos de la demolición y de la reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario correrán a cargo del propietario.

Artículo 35.- MATERIALES NO UTILIZABLES O DEFECTUOSOS.

No se procederá al empleo y colocación de los materiales



y de los aparatos sin que antes sean examinados y aceptados por el Ingeniero Director, en los terminos que prescriben los Pliegos de Condiciones, depositando al efecto el Contratista las muestras y modelos necesarios, previamente contraseñados, para efectuar con ellos comprobaciones, ensayos o pruebas preceptuadas en el Pliego de Condiciones vigente en la obra.

Los gastos que ocasionen los ensayos, análisis, pruebas, etc. antes indicados serán a cargo del Contratista.

Cuando los materiales o aparatos no fueran de la calidad requerida o no estuvieran perfectamente preparados, El Ingeniero Director dará orden al Contratista para que los reemplace por otros que se ajusten a las condiciones requeridas en los Pliegos, o a falta de estos, a las ordenes de Ingeniero Director.

Artículo 36.- MEDIOS AUXILIARES.

Es obligación de la contrata el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras aún cuando no se halle expresamente estipulado en los Pliegos de Condiciones, siempre que , sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el Ingeniero Director y dentro de los límites de posibilidad que los presupuestos determinen para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

Serán de cuenta y riesgo del Contratista, los andamios, cimbras, máquinarias y demás medios auxiliares que para la debida marcha y ejecución de los trabajos se necesiten; no cabiendo por



tanto, al propietario responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en las obras por insuficiencia de medios auxiliares.

Será así mismo de cuenta del Contratista los medios auxiliares de porteccción y señalización de la obra tales como: vallado, elementos de protección provisional, señales de tráfico adecuadas, señales luminosas nocturnas, etc. y todas las necesarias para evitar accidentes previsibles en función del estado de la obra y de acuerdo con la legislación vigente.

Epígrafe III.- RECEPCION Y LIQUIDACION.

Articulo 37.- RECEPCIONES PROVISIONALES.

Para proceder a la recepción provisional de las obras será necesaria la asistencia del Propietario, del Ingeniero Director de la Obra y del Contratistas o su representante debidamente autorizado.

Si las obras se encuentran en buen estado y han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas se darán por recibidas provisionalmente, comenzando a correr en dicha fecha el plaza de garantía, que se considerará de tres meses.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hara constar en el acta y se especificará en la misma las precisas y detalladas instrucciones que el Ingeniero Director debe señalar al Contratista para remediar los defectos, fijandose un



plazo para subsanarlos, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones a fin de proceder a la recepción provisional de la obra.

Después de realizar un escrupuloso reconocimiento, y si la obra estuviese conforme con las condiciones de este Pliego, se levantará un acta por duplicado a la que acompañarán los documentos justificantes de la liquidación final. Una de las actas quedará en poder de la propiedad y la otra se entregará al Contratista.

Artículo 38.- PLAZO DE GARANTIA.

Desde la fecha en que la recepción provisional quede hecha, comienza a contarse el plazo de garantía que será de un año. Durante este período, el Contratista se hará cargo de todas aquellas reparaciones de desperfectos imputables a defectos y vicios ocultos.

Artículo 39.- CONSERVACION DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS PROVISIONALMENTE.

Si el Contratista, siendo su obligación, no atiende a la conservación de la obra durante el plazo de garantía, en el caso de que el edificio no haya sido ocupado por el propietario, procederá a disponer todo lo que se precise para que se atienda a la guardería, limpieza y todo lo que fuere menester para su buena conservación, abonándose todo ello por cuenta de la contrata.

Al abandonar el Contratista el edificio, tanto por buena



terminación de la misma como por rescisión de contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que el Ingeniero Director fije.

Después de la recepción provisional del edificio y en el caso de que la conservación corra a cargo del Contratista, no deberá haber en el más herramientas, útiles, materiales, muebles, etc. que los indispensables para su guardería y limpieza y para los trabajos que fuere preciso realizar.

En todo caso ocupado o no el edificio, está obligado el Contratista a revisar y repasar la obra durante el plazo expresado, procediendo en la forma prevista en el presente Pliego de Condiciones Económicas".

El Contratista se obliga a destinar a su costa a un vigilante de las obras que prestará su servicio de acuerdo con las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa.

Artículo 40 .- RECEPCION DEFINITIVA.

Terminado el plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva con las mismas condiciones que la provisional, y si las obras están bien conservadas y en perfectas condiciones, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad económica; en caso contrario se retrasará la recepción definitiva hasta que, a juicio del Ingeniero Director de la Obra, y dentro del plazo que se marque, queden las obras del modo y forma que se determinan en este Pliego.



Si del nuevo reconocimiento resultase que el Contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindida la contrata con pérdida de la fianza, a no ser que la propiedad crea conveniente conceder un nuevo plazo.

Artículo 41.- LIQUIDACION FINAL.

Terminadas las obras, se procederá a la liquidación fijada, que incluirá el importe de las unidades de obra realizadas y las que constituyen modificaciones del proyecto, siempre y cuando hayan sido previamente aprobadas por la Dirección Técnica con sus precios. De ninguna manera tendrá derecho el Contratista a formular reclamaciones por aumentos de obra que no estuviesen autorizados por escrito a la Entidad propietaria con el visto bueno del Ingeniero Director.

Artículo 42.-LIQUIDACION EN CASO DE RESCISION.

En este caso, la liquidación se hará mediante un contrato liquidatorio, que se redactará de acuerdo por ambas partes. Incluirá el importe de las unidades de obra realizadas hasta la fecha de la rescisión.

Epígrafe IV.- FACULTADES DE LA DIRECCION DE OBRAS.



Artículo 43.- FACULTADES DE LA DIRECCION DE OBRAS.

Además de todas las facultades particulares, que corresponden al Ingeniero Director, expresadas en los artículos precedentes, es misión específica suya la dirección y vigilancia de los trabajos que en las obras se realicen bien por sí o por medio de sus representantes técnicos y ello con autoridad técnica legal, completa e indiscutible; incluso en todo lo no previsto específicamente en el Pliego General de Condiciones Varias de la Edificación. Facultad que se extiende sobre las personas y cosas situadas en la obra o en relación con los trabajos que para la ejecución de los edificios y obras anejas se lleven a cabo, pudiendo incluso, con causa justificada, recusar al Contratista si considera que el adoptar esta resolución es útil y necesario para la debida marcha de la obra.

C A P I T U L O I V

PLIEGO DE CONDICIONES DE INDOLE ECONOMICA.

Epígrafe I .- BASE FUNDAMENTAL

Artículo 44 .- BASE FUNDAMENTAL.

Como base fundamental de estas "Condiciones Generales de Indole Economica", se establece el principio de que el Contratista debe percibir el importe de todos los trabajos ejecutados, siempre



que estos se hayan realizado con arreglo y sujeción al Proyecto y Condiciones Generales y Particulares que rijan la construcción del edificio y obra aneja contratada.

Epígrafe II.-GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y FIANZAS.

Artículo 45.- GARANTIAS.

El Ingeniero Director podrá exigir al Contratista la presentación de referencias bancarias o de otras entidades o personas, al objeto de cerciorarse de si este reúne todas las condiciones requeridas para el exacto cumplimiento del Contrato; dichas referencias, si le son pedidas, las presentará el Contratista antes de la firma del Contrato.

Artículo 46.- FIANZAS.

Se podrá exigir al Contratista, para que responda del cumplimiento de lo contratado, una fianza de 10 % del presupuesto de las obras adjudicadas.

Artículo 47.- EJECUCION DE LOS TRABAJOS CON CARGOS A LA FIANZA.

Si el Contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para la utilización de la obra en las condiciones contratadas, el Ingeniero Director, en nombre y representación



del Propietario, los ordenará realizar a un tercero, o directamente por administración, abonando su importe con la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho el Propietario en el caso de que el importe de la fianza no baste para abonar el importe de los gastos efectuados en las unidades de obra que no fueran de recibo.

Artículo 48.- DEVOLUCION DE LA FIANZA.

La fianza depositada será devuelta al Contratista en un plazo que no excederá de 8 días, una vez firmada el acta de recepción definitiva de la obra, siempre que el Contratista haya acreditado, por medio de certificado del Alcalde del Distrito Municipal en cuyo termino se halla emplazada la obra contratada, de que no existe reclamación alguna contra el por los daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de los jornales o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Epígrafe III.- PRECIOS Y REVISIONES.

Artículo 49.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Si ocurriese algún caso por virtud del cual fuese necesario fijar un nuevo precio, se procederá a estudiarlo y convenirlo contradictoriamente de la siguiente forma:



El Adjudicatario formulará por escrito, bajo su firma el precio que a su juicio deberá aplicarse a la nueva unidad.

La Dirección Técnica estudiará el que, según su criterio, deba utilizarse.

Si ambos son coincidentes se formulará por la Dirección Técnica el Acta de Avenencia, igual que si cualquier pequeña diferencia o error fuesen salvados por simple exposición y convicción por una de las partes, quedando así formalizado el precio contradictorio.

Si no fuese posible conciliar por simple discusión los resultados, el Director propondrá a la Propiedad que adopte la resolución que estime más conveniente, que podrá ser aprobatoria del precio exigido por el Adjudicatario o, en otro caso, la segregación de la obra o instalación nueva, para ser ejecutada por administración o por otro Adjudicatario distinto.

La fijación del precio contradictorio habrá de preceder necesariamente al comienzo de la nueva unidad, puesto que si por cualquier motivo ya se hubiese comenzado, el Adjudicatario estará obligado a aceptar el que buenamente quiera fijarle el Director y aconcluirlo a satisfacción de éste.

Artículo 50.- RECLAMACIONES DE AUMENTO DE PRECIOS.

Si el Contratista, antes de la firma del Contrato, no hubiese hecho la reclamación u observación oportuna, no podrá bajo ningún pretexto de error u omisión reclamar aumento de los precios



fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto que sirve de base para la ejecución de las obras.

Tampoco se le admitirá reclamación de ninguna especie fundada en indicaciones que sobre las obras, se hagan en la Memo-ria, por no servir este documento de base para la Contrata. Las equivocaciones materiales o errores aritmeticos en las unidades de obra o en su importe se corregirán en cualquier epoca que se observen, pero no se tendrán en cuenta a los efectos de la rescisión de contrato, señalados en los documentos relativos a las "Condiciones Generales o Particulares de Indole Facultativa", sino en el caso de que el Ingeniero Director o el Contratista los hubieran hecho notar dentro del plazo de cuatro meses contados desde la fecha de adjudicación. Las equivocaciones materiales no alterarán la baja proporcional hecha en la Contrata, respecto del importe del presupuesto que ha de servir de base a la misma, pues esta baja se fijará siempre por lo relación entre las cifras de este presupuesto, antes de las correcciones, y la cantidad ofrecida.

Artículo 51.- REVISION DE PRECIOS.

Contratandose las obras a riesgo y ventura, es natural por ello que no se debe admitir la reivisión de los precios contrastados. No obstante y dada la variabilidad continua de los precios de los jornales y sus cargas sociales, así como la de los materiales y transportes, que es característica de determinadas



epocas anormales, se admite, durante ellas, la revisión de los precios contratados, bien el alza o en baja y en anomalía con las oscilaciones de los precios en el mercado.

Por ello, y en los casos de revisión en alza, el Contratista puede solicitarla del Propietario en cuanto se produzca cualquier alteración del precio de algún elemento que repercuta aumentando el costo de los contratos. Ambas partes convendrán el nuevo precio unitario antes de comenzar o de continuar la ejecución de la unidad de obra en que intervenga el elemento cuyo precio en el mercado ha variado, especificándose y acordándose también la fecha a partir de la cual se admitirá la modificación. Cuando así proceda, se tendrá en cuenta el acopio de materiales de obra en el caso de que estuviesen total o parcialmente abonados por el Propietario, en cuyo caso el nuevo precio solo afectaría a la parte pendiente de liquidación.

Si el Propietario o el Ingeniero Director, en su representación, no estuviese conformes con los nuevos precios de los elementos de construcción que el Contratista desea percibir como normales en el mercado, aquel tiene la facultad de proponer al Contratista, y este la obligación de aceptarlos, elementos a precios inferiores a los reclamados por el Contratista ; en cuyo caso se tendrán en cuenta para la revisión de precios los conseguidos por el Propietario y no los reclamados por el Contratista.

Cuando el Propietario o el Ingeniero Director, en su representación, no estuviesen conformes con los nuevos precios de los



materiales, transporte, etc; se concertará entre las dos partes la baja a realizar en los precios unitarios vigentes en la obra en equidad con la experimentada por cualquiera de los elementos constitutivos de la unidad de obra y la fecha en que empezarán a regir los precios revisados.

Cuando entre los documentos aprobados por ambas partes figurase el relativo a los precios unitarios contratados descompuestos se seguirá un procedimiento similar al preceptuado en los casos de revisión por alza de precios.

Artículo 52 .- ELEMENTOS COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO.

Al fijarse los precios de las diferentes unidades de obra en el presupuesto se ha tenido en cuenta el importe de andamios, vallas, elevación y transporte de material, es decir, todos los correspondientes a medios auxiliares de la construcción, así como toda suerte de indemnizaciones, impuestos, multas o pagos que tengan que hacerse por cualquier concepto, con los que se hallen gravados o se graven los materiales o las obras por el Estado, Provincia o Municipios. Por esta razón no se abonará al Contratista cantidad alguna por estos conceptos.

En el precio de cada unidad también van comprendidos los materiales accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra completamente terminada y en disposición de recibirse.



Epígrafe IV.- VALORACION Y ABONADO DE LOS TRABAJOS.

Artículo 53.- VALORACION DE LA OBRA

La medición de la obra concluida se hará por el tipo de unidad fijada en el correspondiente presupuesto.

La valoración deberá obtenerse aplicando a las diversas unidades de obra el precio que tuviese asignado en el presupuesto, añadiendo a este importe el de los tantos por cientos que correspondan al beneficio industrial y descontando el tanto por ciento que corresponda a la baja en la subasta hecha por el Contratista.

Artículo 54 .- MEDIDAS PARCIALES Y FINALES.

Las medidas parciales se verificarán en presencia del Contratista, de cuyo acto se levantará acta por duplicado, que será firmada por ambas partes. La medición final se hará después de terminadas las obras con precisa asistencia del Contratista.

En el acta que se extienda, de haberse verificado la medición, y en los documentos que le acompañan deberá aparecer la confirmación del Contratista o de su representante legal. En caso de no haber conformidad se expondrá sumariamente y a reserva de ampliar las razones que a ello obliga.



Artículo 55.- EQUIVOCACIONES EN EL PRESUPUESTO.

Se supone que el Contratista ha hecho detenido estudio de los documentos que componen el Proyecto y por tanto, al no haber hecho ninguna observación sobre posibles errores o equivocaciones en el mismo, se entiende que no hay lugar a disposición alguna en cuanto afecta a medidas o precios; de tal suerte que si la obra ejecutada con arreglo al Proyecto contiene mayor número de unidades de las previstas no tiene derecho a reclamación alguna. Si por el contrario el número de unidades fuera inferior se descontará del presupuesto.

Artículo 56.- VALORACION DE OBRAS INCOMPLETAS.

Cuando por consecuencia de rescisión u otras causas fuera preciso valorar las obras incompletas, se aplicarán los precios del presupuesto, sin que pueda pretenderse hacer la valoración de la unidad de obra fraccionándola en forma distinta a la establecida en los cuadros de descomposición de precios.

Artículo 57.- CARACTER PROVISIONAL DE LAS LIQUIDACIONES PARCIALES.

Las liquidaciones parciales tienen carácter de documentos provisionales a buena cuenta; sujetos a certificaciones y variaciones que resulten de la liquidación final. No supuniendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras



que comprenden. La Propiedad se reserva en todo momento y especialmente al hacer efectivas las liquidaciones parciales, el derecho de comprobar que el Contratista ha cumplido los compromisos referentes al pago de jornales y materiales invertidos en la obra, a cuyo efecto deberá presentar dicho Contratista los comprobantes que se exijan.

Artículo 58.- PAGOS.

Los pagos se efectuarán por el Propietario en los plazos previamente establecidos y su importe corresponderá precisamente al de las Certificaciones de obra expedidas por el Ingeniero Director, en virtud de las cuales se verifican aquellos.

Artículo 59.- SUSPENSION POR RETRASO DE PAGOS.

En ningún caso podrá el Contratista, alegando retraso en los pagos, suspender trabajos ni ejecutarlos a menor ritmo del que les corresponda, con arreglo al plazo en que deban terminarse.

Artículo 60.- INDEMNIZACION POR RETRASO DE TRABAJOS.

El importe de la indemnización que deberá abonar el Contratista, por causa de retraso no justificados en el plazo de terminación de las obras contratadas, será el importe de la suma de perjuicios materiales causados por la imposibilidad de ocupación



del inmueble, debidamente justificados.

**Artículo 61.- INDEMNIZACION POR DAÑOS DE CAUSA MAYOR AL
CONTRATISTA**

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de perdidas, averias o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. Para los efectos de este artículo se considerarán como tales casos únicamente los siguientes:

- 1.- Los incendios causados por electricidad atmosférica.
- 2.- Los daños producidos por terremotos y maremotos.
- 3.- Los daños producidos por vientos huracanados, mareas y crecidas de ríos superiores a las que sean de preveer en el país y siempre que exista constancia inequívoca de que el Contratista tomó las medidas posibles, dentro de sus medios, para evitar o atenuar los daños.
- 4.- Los que provengan de movimientos de terreno en que estén construidas las obras.
- 5.- Los destrozos ocasionados violentamente, a mano armada en tiempo de guerra, movimientos sediciosos populares o robos tumultuosos.

La indemnización se referirá, exclusivamente al abono de las unidades de obra ya ejecutadas.



Epígrafe IV.- VARIOS

Artículo 62 .- MEJORAS DE OBRAS.

No se admitirán mejoras de obra, más que en el caso de que el Ingeniero Director haya ordenado por escrito la ejecución de los trabajos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, así como la de los materiales y aparatos previstos en el Contrato. Tampoco se admitirán aumentos de obra en las unidades contratadas, salvo caso de error en las mediciones del Proyecto, a menos que el Ingeniero Director ordene, también por escrito, la ampliación de las contratadas.

Artículo 63 .- SEGURO DE LOS TRABAJOS.

El contratista está obligado a asegurar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución hasta la recepción definitiva. La cuantía del seguro coincidirá en todo momento con el valor que tenga, por Contrata, los bienes asegurados. El importe abonado por la Sociedad Aseguradora en caso de siniestro se ingresará a cuenta, a nombre del Propietario, para que, con cargo a ella, se abone la obra que se construya a medida que ésta se vaya realizando. El reintegro de dicha cantidad al Contratista se efectuará por certificaciones de obra, como el resto de los trabajos de la construcción. En ningún caso, salvo conformidad expresa del Contratista, hecha en documento público, el



Propietario podrá disponer de dicho importe para menesteres ajenos a los de la construcción de la parte siniestrada. La infracción de lo anteriormente expuesto será motivo suficiente para que el Contratista pueda rescindir la contrata, con devolución de la fianza, abono completo de gastos, materiales acopiados, etc., y una indemnización quivalente al importe de los daños causados al Contratista por el siniestro, y que no le hubiesen sido abonados; pero sólo en la proporción abonada por la Compañía de Seguros de los daños causados por el siniestro, que serán tasados a estos efectos por el Ingeniero Director.

En las obras de reforma o reparación se fijará previamente la proporción de edificio que se debe asegurar y su cuantía, y si nada se previese, se entenderá que el seguro ha de comprender toda parte del edificio efectada por la obra.

Los riesgos asegurados, y las condiciones que figuran en la póliza de seguros, los pondrá el Contratista antes de contratarlos en conocimiento del Propietario, al objeto de recabar éste su previa conformidad o reparo.

C A P I T U L O V

PLIEGO DE CONDICIONES DE INDOLE LEGAL

Artículo 64.- JURISDICCION.

Para cuantas cuestiones, litigios o diferencias pudieran surgir durante o despues de los trabajos, las partes se someterán



a juicio de amigables componedores nombrados en número igual por ellas y presidido por el Ingeniero Director de la Obra, y en el último termino, a los Tribunales de Justicia, del lugar en le que radique la propiedad, con renuncia del fuero domiciliario.

El Contratista es responsable de la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el Contrato y en los documentos que componen el Proyecto (la Memoria no tendrá consideración de documento del Proyecto).

El Contratista se obliga a lo establecido en la Ley de Contratos de Trabajo y además a lo dispuesto por la de Accidentes de Trabajo, Subsidio Familiar y Seguros Sociales.

Será de cargo y cuenta del Contratista el vallado y la vigilancia del lugar, cuidando de la conservación de sus líneas de lindero y vigilando que , por los poseedores de las fincas contiguas, si las hubiere, no se realicen durante las obras actos que mermen o modifiquen la propiedad.

Toda observación referente a este punto será puesta inmediatamente en conocimiento del Ingeniero Director.

El Contratista es responsable de toda falta relativa a la política Urbana y a las Ordenanzas Municipales, a estos aspectos, vigentes en la localidad en que la edificación está emplazada.

Artículo 65 .- ACCIDENTES DE TRABAJO Y DAÑOS A TERCEROS.

En caso de accidentes ocurridos con motivo, y en ejercicio, de los trabajos para la ejecución de las obras, el Contratista-



ta se atenderá a lo dispuesto a estos respectos en la legislación vigente; siendo, en todo caso, único responsable de su cumplimiento y sin que, por ningún concepto pueda quedar afectada la propiedad por responsabilidades en cualquier aspecto.

El Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes preceptúan para evitar , en lo posible, accidentes a los obreros o viandantes, no sólo en los andamios, sino en todos los lugares peligrosos de la obra.

De los accidentes o perjuicios de todo genero que, por no cumplir el Contratista lo legislado en la materia, pudiera acaecer o sobrevenir, será este o sus representantes en la obra los únicos responsables. Ya que se considera que en los precios de contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales.

El contratista será responsable de todos los accidentes que, por inesperienza o descuido, sobrevinieran tanto en la edificación donde se efectue las obras como en las contiguas. Será por tanto de su cuenta el abono de las indemnizaciones a quien corresponda y cuando a ello hubiera lugar, de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en las operaciones de ejecución de las obras.

El contratista cumplirá los requisitos que prescriben las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo exhibir, cuando a ello fuera requerido,el justificante de tal cumplimiento.



Artículo 66 .- PAGO Y ARBITRIOS.

El pago de impuestos y arbitrios en general, municipales o de otro origen, sobre vallas, alumbrado, etc., cuyo abono debe hacerse durante el tiempo de ejecución de las obras por conceptos inherentes a los propios trabajos que se realizan, correrán a cargo de la Contrata, siempre que en las condiciones particulares del Proyecto no se estipule lo contrario. No obstante, el Contratista deberá ser reintegrado del importe de todos aquellos conceptos que el Ingeniero Director considere justo hacerlo.

Artículo 67.- CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.

Se considerarán causas suficientes de rescisión las que a continuación se señalan :

- 1.- La muerte o incapacidad del Contratista.
- 2.- La quiebra del Contratista.

En los casos anteriores, si los herederos o síndicos ofrecieran llevar a cabo las obras, bajo las mismas condiciones estipuladas en el Contrato, el Propietario puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna.



3.- Las alteraciones del Contrato por las causas siguientes:

a).- La modificación del Proyecto en forma tal que presente alteración del mismo a juicio del Ingeniero Director ; y, en cualquier caso, siempre que la variación del presupuesto de ejecución, como consecuencia de estas modificaciones, represente en más o en menos el 40 % o más de alguna de las unidades del Proyecto.

b).- La modificación de unidades de obra, siempre que estas modificaciones representen variaciones en más o en menos del 40 % o más de las unidades del Proyecto.

4.- La suspensión de la obra comenzada y , en todo caso, siempre que por causas ajenas a la Contrata, no se de comienzo la obra adjudicada dentro del plazo de tres meses, a partir de la adjudicación.En este caso la devolución de la fianza será automática.

5.- La suspensión de la obra comenzada, siempre que le plazo de suspensión haya excedido de un año.

6.- El no dar comienzo la Contrata a los trabajos dentro del plazo señalado en las condiciones particulares del Proyecto.

7.- El incumplimiento de las condiciones del Contrato, cuando implique descuido o mala fe, con perjuicio de los intereses de la obra.



8.- La finalización del plazo de ejecución de la obra, sin haberse llegado a esta.

9.- El ausentarse de la obra sin causa justificada.

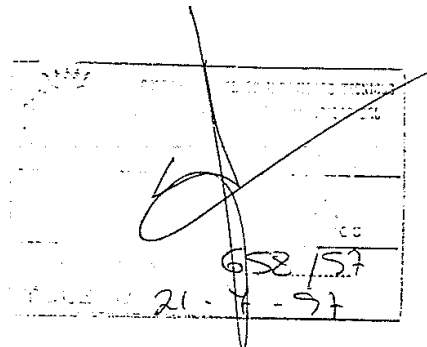
10.- La mala fe en la ejecución de los trabajos.

Toledo, 9 de julio de 1997

EL INGENIERO TECNICO AGRICOLA

Fdo.: Juan Fco. Rodríguez Villarreal

Col.: 3.145





MEDICIONES Y PRESUPUESTO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



PRESUPUESTO

Número de Unidades	DESIGNACION DE LAS UNIDADES	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTES PESETAS
	I Movimiento de tierras		
20	m3 limpieza y nivelación terreno	800	16.000
50	m3 excavación para cimentación	500	25.000
	TOTAL		41.000
	II Hormigones y Gravas		
220	m3 de hormigón armado 175 kg/cm3 de Rk	4.000	880.000
	III Estructura y cubierta		
1300	m2 de cubierta con correas, pórticos y plancha ondulada de fibrocemento	3.800	4.940.000
	IV Equipos e instalaciones		
4	Ud. silos metálicos pienso de 15 m3 de capacidad con boca auxiliar, salida en cono y reparto	120.000	480.000
	V Materiales		
Varios	Separadores, comederos, rejillas, etc.	-	1.670.000
900	kg. de acero	70	63.000
100.000	Ud. de ladrillo hueco doble	6	600.000
200	m3 mortero	4.350	870.000
	TOTAL		3.203.000



PRESUPUESTO

Número de Unidades	DESIGNACION DE LAS UNIDADES	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTES PESETAS
	VI Carpintería		
14	Ud puertas de PVC de 1 x 2 m	16.000	224.000
72	ud. ventanas poliéster de 1,2 x 1,2 m	900	64.800
144	Ud. guías plástico PVC 2m	130	18.720
	TOTAL		307.520
	VII Fontanería		
44	m.l. tubería PVC O = 25 mm	80	3.520
5	Ud bebedero 1ª edad de cazoleta	1.600	8.000
Varios	Ud. llaves paso, codos, acoplamientos, etc.		10.000
1	Depósito de agua	39.000	39.000
	TOTAL		60.520
	VIII Mano de obra (m.o.)		1.200.000
	Presupuesto General		
	I Movimiento de tierras		41.000
	II Hormigones y gravas		880.000

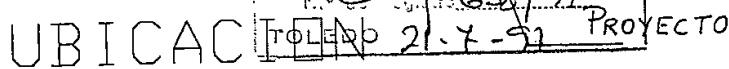
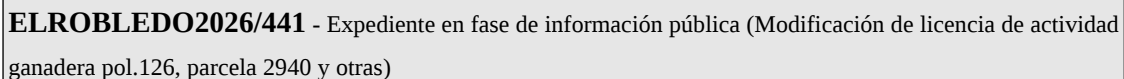


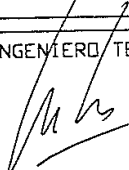
PRESUPUESTO

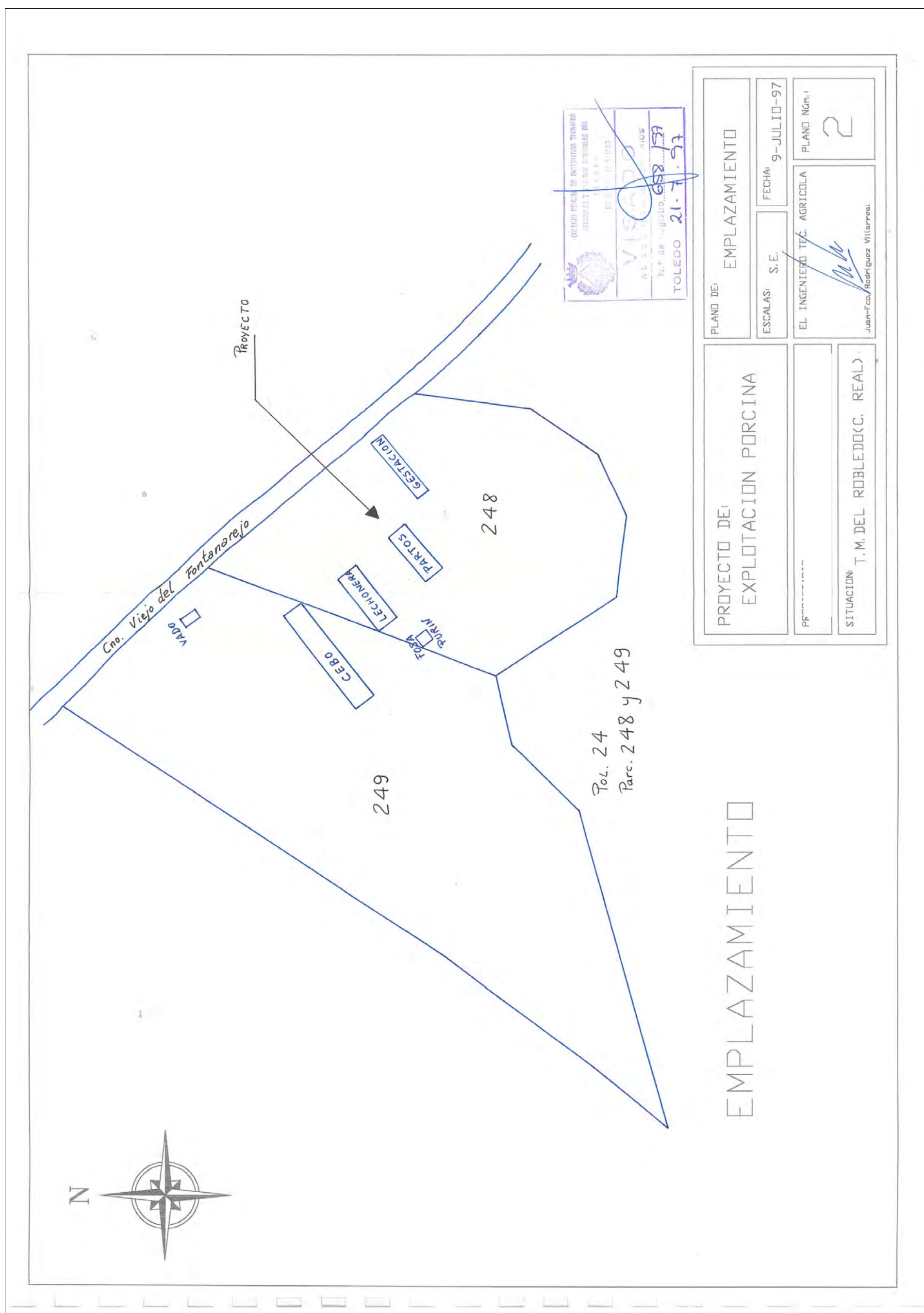
Número de Unidades	DESIGNACION DE LAS UNIDADES	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTES PESETAS
	III Estructura y cubierta		4.940.000
	IV Equipos e instalaciones.....		480.000
	V Materiales		3.203.000
	VI Carpintería.....		307.520
	VII Fontanería		60.520
	VIII Mano de obra.....		1.200.000
	TOTAL EJECUCION MATERIAL		11.112.040
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		666.722
	GASTOS GENERALES (10%)		1.111.204
	TOTAL		12.889.966
	IVA		2.062.395
	Presupuesto Total de Ejecución por Contrata		14.952.361
	El presupuesto total de este Proyecto asciende a catorce millones novecientas cincuenta y dos mil trescientas sesenta y una pesetas.		
	Toledo , 9 de julio de 1997		
	EL INGENIERO TECNICO AGRICOLA		
	Fdo. Juan Fco. Rodríguez Villarreal		
	Colegiado 3.145		

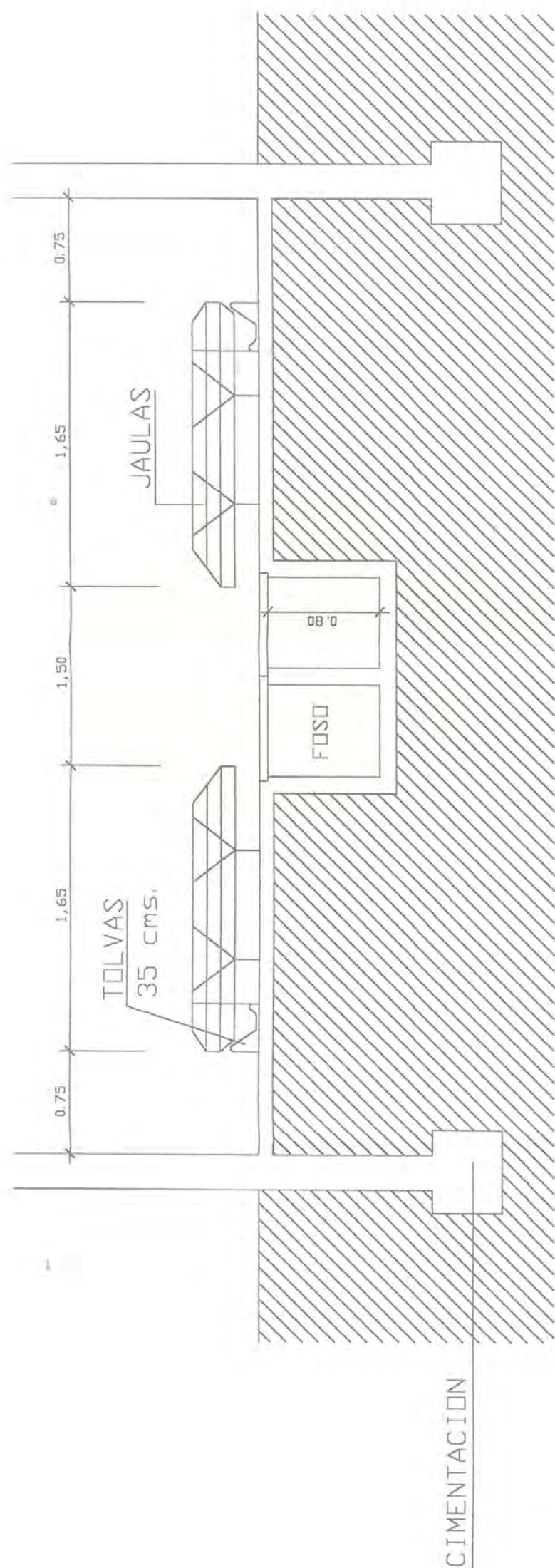


P L A N O S



PROYECTO DE: EXPLOTACION PORCINA	PLANO DE: SITUACION	
	ESCALAS: S.E.	FECHA: 9-JULIO-97
PR	EL INGENIERO TEC. AGRICOLA  Juan-Fco. Rodríguez Villarreal	PLANO Núm.: 1
SITUACION: T.M. DEL ROBLEDO (C. REAL)		

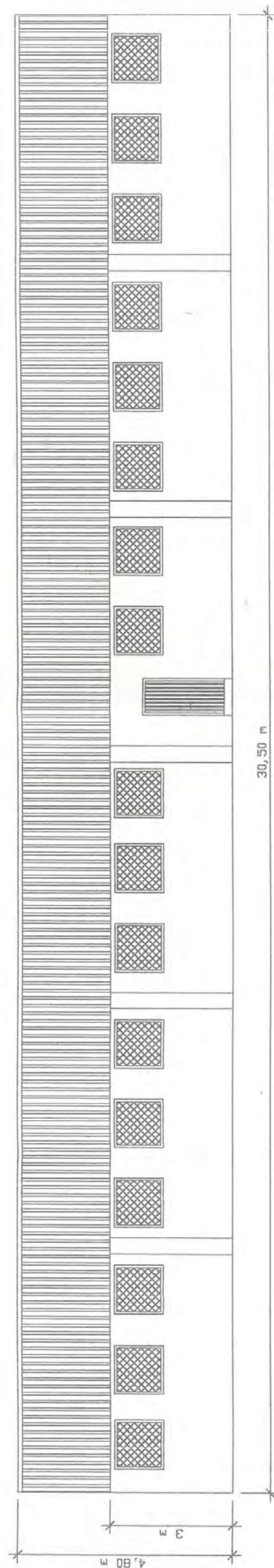




SECCION MODULO GESTACION



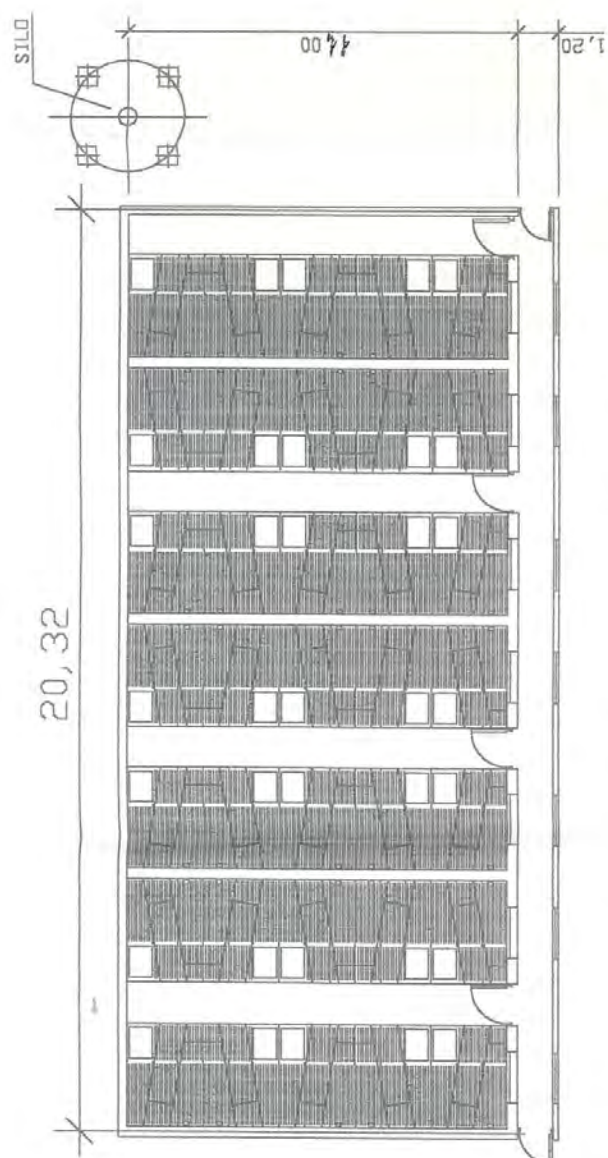
PROYECTO DE: EXPLOTACION PORCINA	PLANO DE: SECCION GESTACION
SITUACION: T.M. DEL ROBLEDO(C. REAL)	ESCALAS: S.E.
	FECHA: 9-JULIO-97
	EL INGENIERO TEC. AGRICOLA <i>[Signature]</i>
	PLANO Núm.: 3
	Juan-Fco. Rodríguez Villarreal



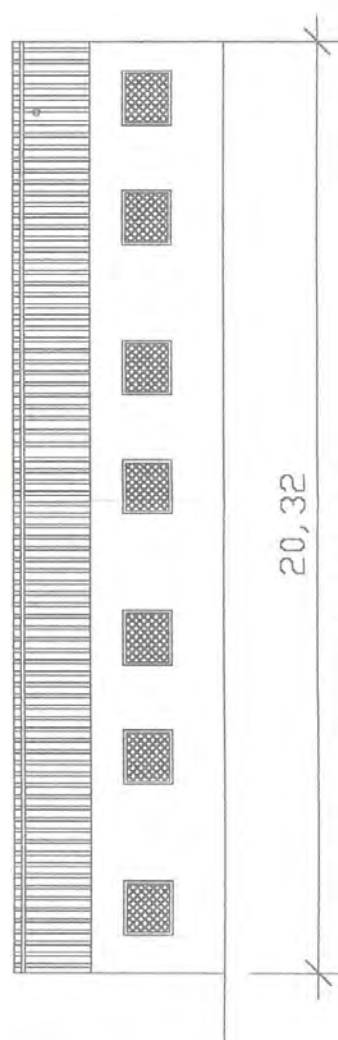
FACHADA FRENTE



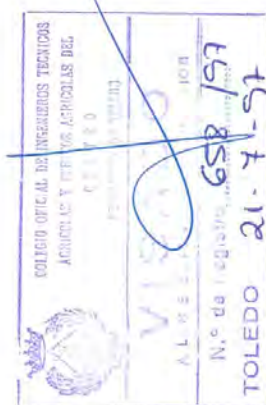
PROYECTO DE: EXPLOTACION PORCINA	PLANO DE: ALZADO GESTACION
SITUACION: T. M. DEL ROBLEDO (C. REAL)	EL INGENIERO TEC. AGRICOLA Juan Fco. Rodríguez Villarreal
ESCALAS: S. E.	FECHA: 9-JULIO-97
	PLANO Nºm. 1 4



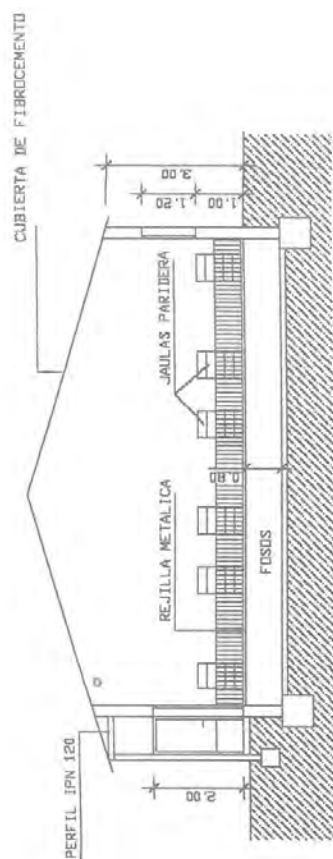
PLANTA DE REPLANTEO



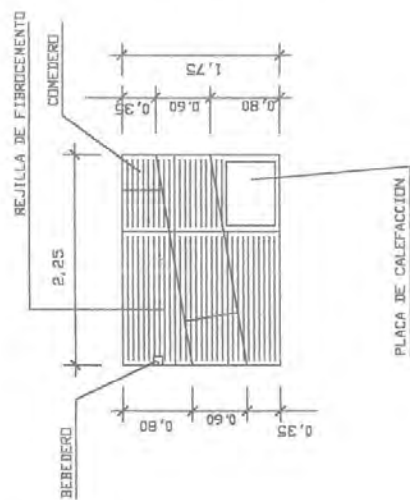
FACHADA FRENTE



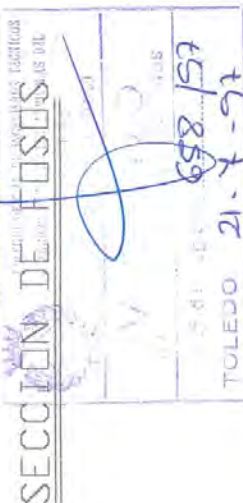
PROYECTO DE: EXPLOTACION PORCINA	PLANO DE: PLANTA Y ALZADO DE PARTES
PROPIETA T. M. DEL ROBLEDO (C. REAL)	ESCALAS: S.E.
SITUACION T. M. DEL ROBLEDO (C. REAL)	FECHA: 9-JULIO-97
	EL INGENIERO T.E.C. AGRICOLA <i>[Firma]</i> Juan-Fco. Rodríguez Villarreal
	PLANO Núm.: 5



SECCION TRANSVERSAL A-A

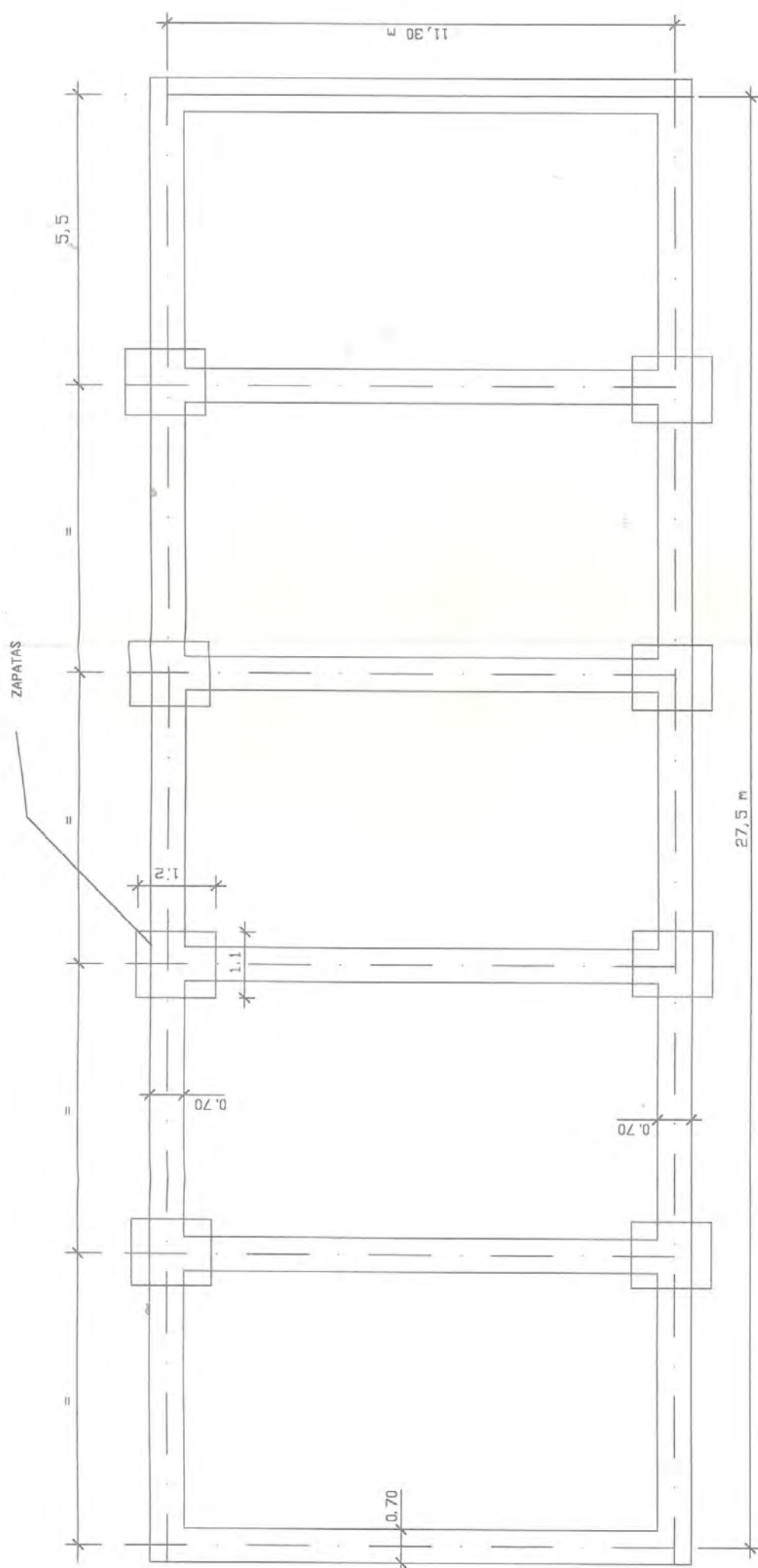


DETALLE DE PARIDERA



MODULO DE PARIDERAS
DETALLE

PROYECTO DE: EXPLOTACION PORCINA	PLANO DE: MODULO PARTO
PROPIETARIO: SITUACION: T. M. DEL ROBLEDO (C. REAL)	ESCALAS: S. E. FECHA: 9-JULIO-97
	EL INGENIERO/TEC. AGRICOLA PLANO N.º: 6
	Juan Fco. Rodríguez Villarreal



PLANTA DE CIMENTACION



PROYECTO DE: EXPLOTACION PORCINA	PLANO DE: CIMENTACION LECHONERAS
PROPIETARIO: T.M. DEL ROBLEDO (C. REAL)	ESCALA: S. E.
SITUACION: T.M. DEL ROBLEDO (C. REAL)	FECHA: 9-JULIO-97
	PLANO NÚM.: 7
	Juan-Fco. Rodríguez Villarreal



VIGUETAS DE HORMIGÓN PRETENSADO $h=18$ cm.

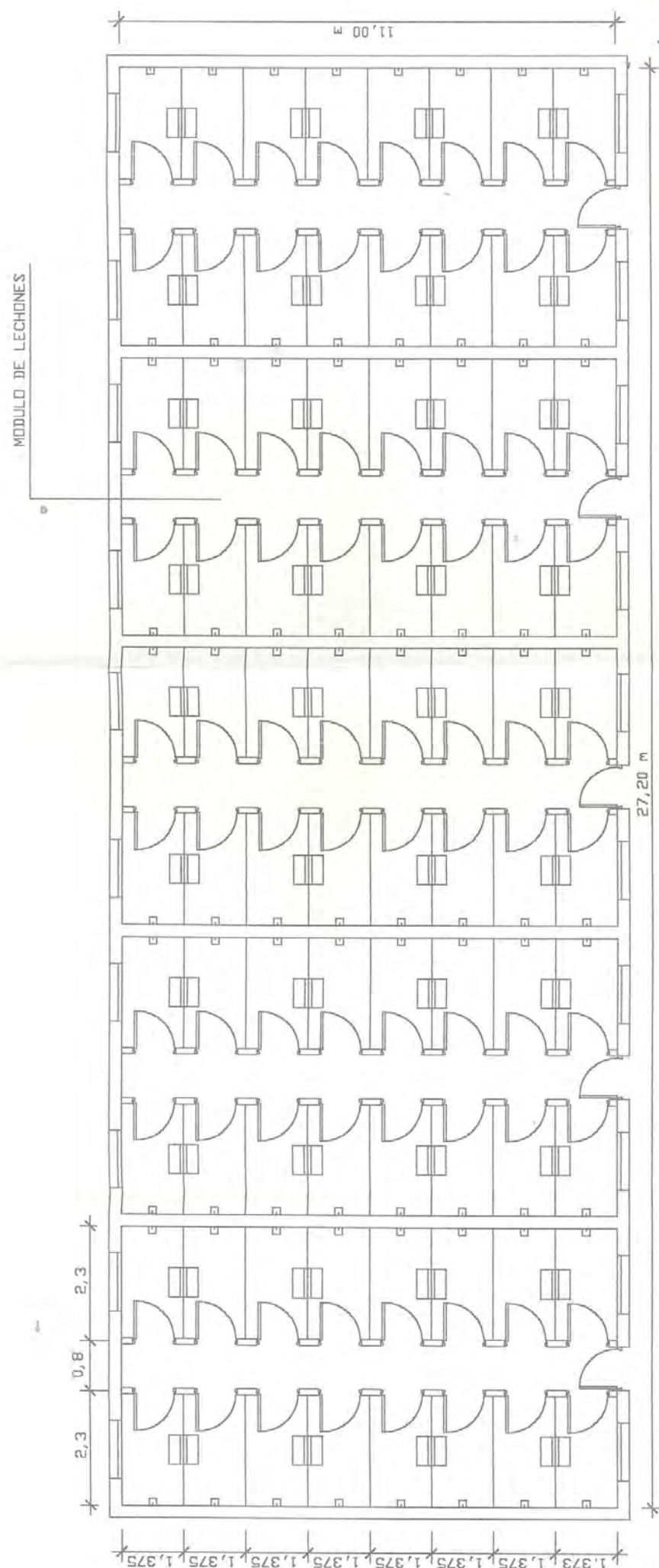
27,80

12,30

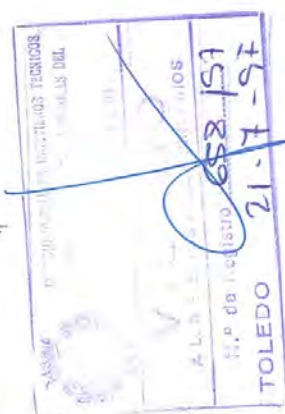
PLANTA DE ESTRUCTURA



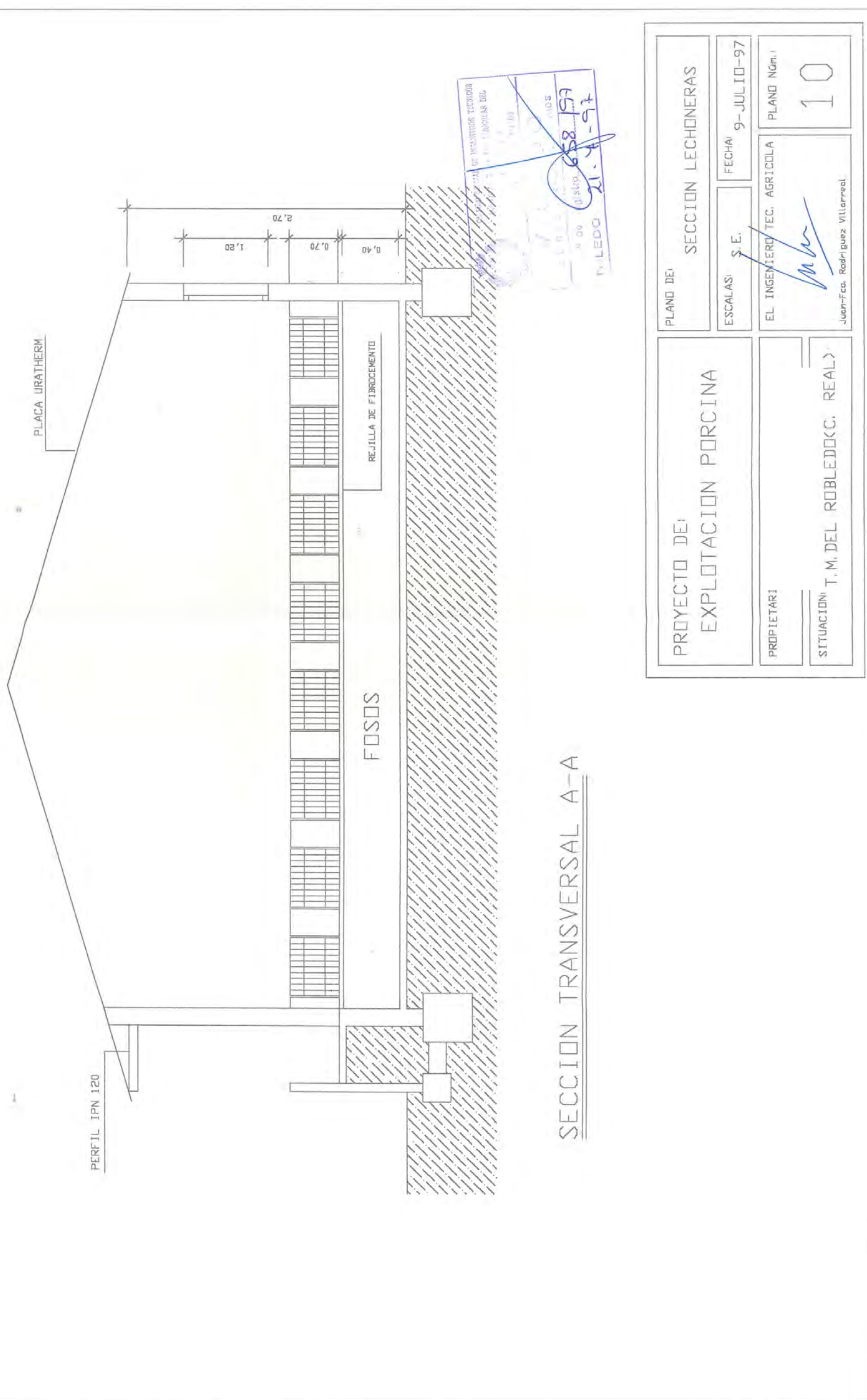
PROYECTO DE: EXPLOTACION PORCINA	PLANO DE: CUBIERTA
PROPI	ESCALAS: S.E.
SITUACION: T.M. DEL ROBLEDO(C. REAL)	FECHA: 9-JULIO-97
	EL INGENIERO TEC. AGRICOLA
	PLANO N.º: 8
	Juan Fco. Rodríguez Villarreal

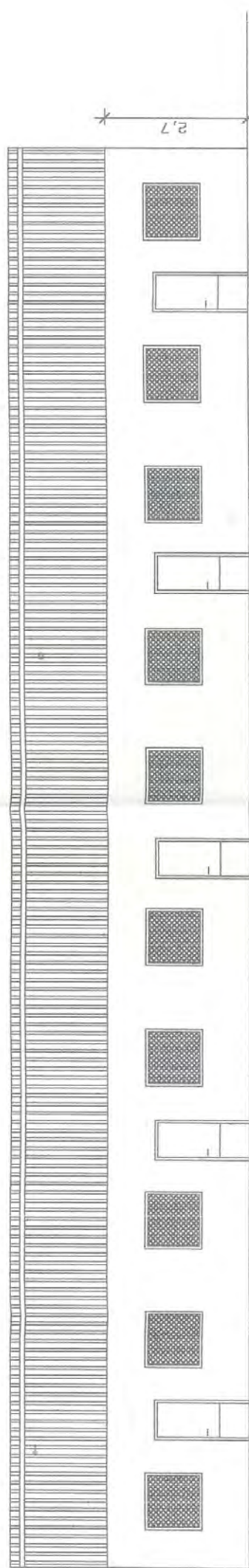


PLANTA DE REPLANTEO



PROYECTO DE: EXPLOTACION PORCINA	PLANO DE: DISTRIBUCION LECHONERAS
PROPIETARIO: T. M. DEL ROBLEDO (C. REAL)	ESCALAS: S. E.
SITUACION: T. M. DEL ROBLEDO (C. REAL)	FECHA: 9-JULIO-97
	PLANO N.º: 9
EL INGENIERO TECN. AGRICOLA: <i>[Firma]</i> Juan-Fco. Rodríguez Villarreal	





FACHADA FRENTE



FACHADA LATERAL



PROYECTO DE: EXPLOTACION PORCINA	PLANO DE: ALZADO Y PERFIL
PROPIETARIO: T.M. DEL ROBLEDO(C. REAL)	ESCALAS: S.E.
SITUACION: T.M. DEL ROBLEDO(C. REAL)	FECHA: 9-JULIO-97
	EL INGENIERO/TEC. AGRICOLA Juan-Fco. Rodríguez Villarreal
	PLANO NÚM.: 12



REJILLA
FIBROCEMENTO
(En todas)

BEBEDEROS

TOLVAS

12,30 m

45 m

PLANTA DE DISTRIBUCION

PROYECTO DE:
EXPLOTACION PORCINA

PLANO DE:
PLANTA DE CEBO

ESCALAS: S.E.

FECHA: 9-JULIO-97

EL INGENIERO TEC. AGRICOLA

PLANO N.º:

13

Juan-Fco. Rodríguez Villarreal

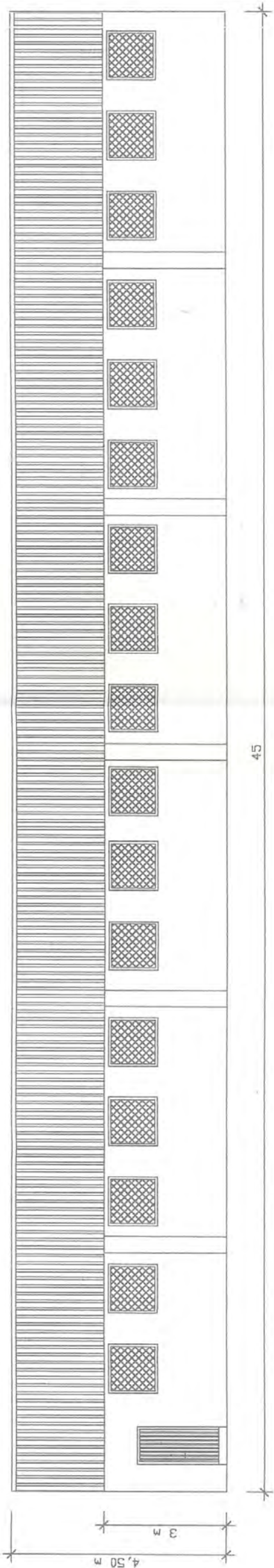
PROPIETARIO:
T.M. DEL ROBLEDO (C. REAL)

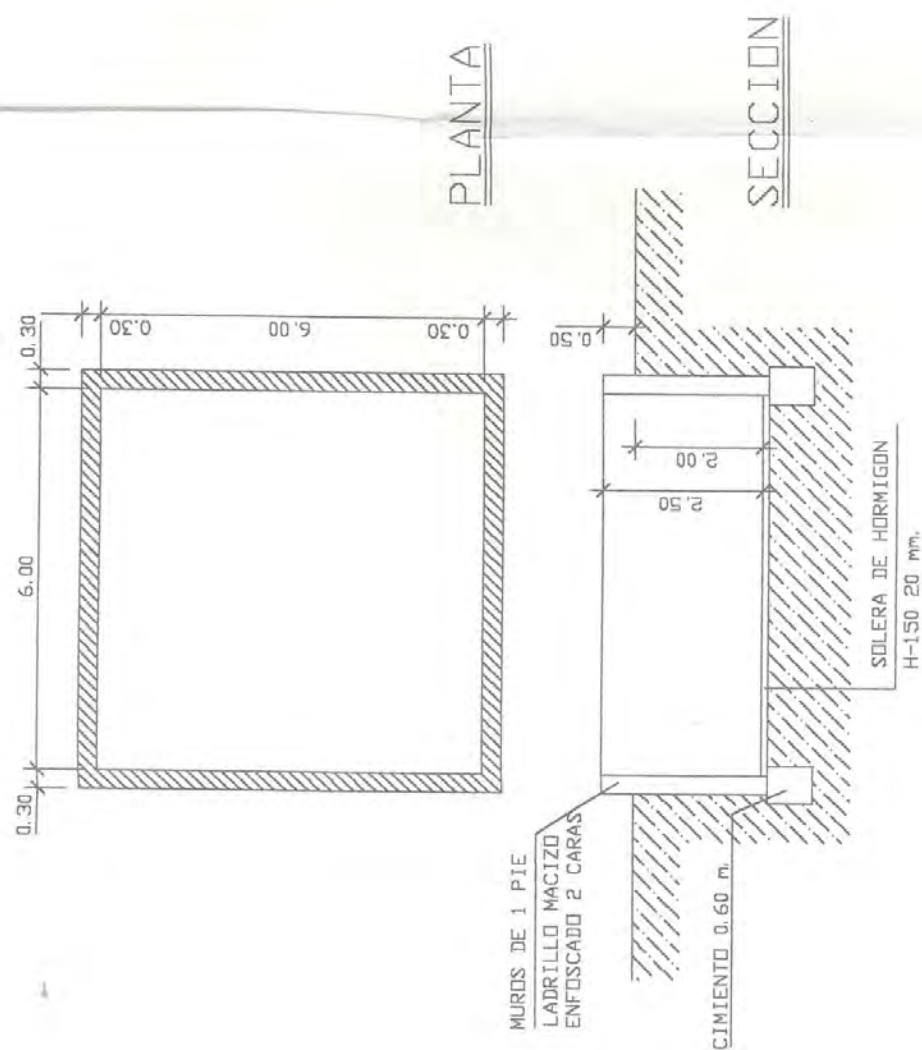
TOLEDO

652-57

207-97



		FACHADA FRENTA			
PROYECTO DE: EXPLOTACION PORCINA		PLANO DE: ALZADO DE CEBO		ESCALAS: S.E.	
PROPIETARIO: T. M. DEL ROBLEDO(C. REAL)		EL INGENIERO TEC. AGRICOLA  Juan Fco. Rodríguez Villarreal		FECHA: 9-JULIO-97	
SITUACION: T. M. DEL ROBLEDO(C. REAL)		PLANO Nºm.º 14			



DETALLE DE FOSA PURIN

ESCALA 1:100



PROYECTO DE: EXPLOTACION PORCINA	PLANO DE: FOSA DE PURIN
PROPIETARIO: T. M. DEL ROBLEDO (C. REAL)	ESCALAS: S.E.
SITUACION: T. M. DEL ROBLEDO (C. REAL)	FECHA: 9-JULIO-97
	PLANO NÚM. 15



AYUNTAMIENTO EL ROBLEDO

C/ Zarza, 7
13114 El Robledo
(Ciudad Real)

Tfno: 926-785025
Fax: 926-785378



DECRETO

Examinado el expediente instruido a instancia de solicitando licencia de apertura de Granja Porcina, con emplazamiento en el Polígono 24, Parcelas 248 y 249.

Considerando : Que tramitado el expediente con sujeción al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, modificado por Decreto 3494/1964 de 5 de Noviembre, e Instrucción aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963, por la Comisión Provincial de Saneamiento se clasificó la actividad como Molesta y Peligrosa, siendo informe favorable para la concesión de la licencia.

Vistos los arts. 1 al 6 y concordantes del citado Reglamento, su Anexo I, la mencionada instrucción y demás aplicables.

RESUELVO :

1º Conceder la licencia solicitada con las siguientes condiciones :

a) No comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

c) Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida cuantas facultades y funciones señalen los artículos 34 y siguientes del citado Reglamento, y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

d) Se adoptarán las siguientes medidas correctoras :

- Que los olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia.



- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.

- Deberá estar dotada de los dispositivos necesarios para que la limpieza con agua pueda realizarse con manguera a presión.

- Los residuos sólidos generados, serán recogidos según el modo de explotación, al menos al final de cada ciclo, siguiendo el principio de "todo dentro todo fuera".

- El estercolero reunirá las características necesarias para que la fermentación del estiércol se produzca perfectamente, sin la existencia de insectos o sus larvas. Por lo tanto, será construido en fosa impermeable y cubierto. En caso de no existir estercolero, el estiércol será retirado de la explotación en un plazo no superior a las setenta y dos horas.

- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.

- Se dispondrá un sistema que permita mantener en el interior del local de producción una temperatura, ventilación y humedad adecuadas.

- El suelo será impermeable y resistente con inclinación hacia sumideros de cierra sifónico. En su caso estará recubierto con yacija.

- Las ventanas se encontrarán protegidas con telas mosquiteras y su apertura permitirá que se generen corrientes de aire no perjudiciales para los animales.

- No se permitirá la entrada de animales indeseables.

- A la entrada de la explotación, se dispondrá de vado de desinfección.

- Los cadáveres de animales se enterrarán en profundidad con cal viva y tierra apiconada, en un lugar destinado a efectos.

Se establecerá un plan de vacunación dirigido por técnico competente en la materia.

2º Notificar esta resolución al interesado.

El Robledo, 13 de Febrero de 1998.

Benito Garrido García, alcalde



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
OFICINA COMARCAL AGRARIA
UNIDAD TÉCNICA GANADERA
PIEDRABUENA – CIUDAD REAL**

INFORME QUE EMITE D. IVÁN DUEÑAS NOGUERA, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA GANADERA DE PIEDRABUENA RELATIVO AL CAMBIO DE CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA Y AUMENTO DE NÚMERO DE CABEZAS DE PORCINO DE LA EXPLOTACIÓN CON CÓDIGO R.E.G.A ES1390100000103.

Con fecha 27 de Febrero de 2026, se recibe en la Oficina Comarcal Agraria de Piedrabuena, en adelante, O.C.A de Piedrabuena, el registro electrónico número **717373** por parte del Ayuntamiento de El Robledo en Ciudad Real, solicitando informe técnico de parte de los SS.VV.OO de la O.C.A. de Piedrabuena, en relación con el cambio de clasificación zootécnica y aumento del número de cabezas de porcino de la granja con código de explotación **ES1390100000103**.

En el citado registro electrónico se adjunta memoria veterinaria firmada por el veterinario **David Hernández García** con número de colegiado **966-TO**, en el mismo se especifican los cambios que se quieren llevar a cabo en la granja, se pretende cambiar la clasificación zootécnica de tipo mixto a **transición de lechones**, y se pretenden cambiar el número de porcinos autorizados, pasando de 955 porcinos autorizados a **3626 lechones de 6 a 20 kg**, y por tanto cambiando la explotación de GRUPO, según vienen recogido en el Real Decreto 306/2020 de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino, pasando la misma de **GRUPO II a GRUPO I**.

Revisada la normativa aplicable para el cambio, en concreto;

- **Real Decreto 306/2020 de 11 de febrero**, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino.
- **Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre**, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

En esta revisión, no se tiene en cuenta la “normativa medioambiental” que pueda ser aplicable.

Se gira visita de inspección a la citada granja con fecha 11/03/2026, dejando constancia de la misma mediante el acta IDN/11032026/01.



Tras la citada revisión normativa y la citada visita de inspección estos SS.VV.OO de la O.C.A. de Piedrabuena, **no detectan impedimentos para el cambio de clasificación zootécnica a transición de lechones y aumento de cabezas de ganado porcino a 3626 lechones de 6 a 20 kg**, y por tanto cambio de GRUPO II a GRUPO I, condicionado a que se realicen en la granja las siguientes modificaciones estructurales;



- ✓ Entrada de personas adaptada para entrar en “zona limpia”.
- ✓ Construcción de vestuarios, y baño equipado con váter, lavabo y ducha, que permitan higiene corporal.
- ✓ Pediluvios de entrada en todos los accesos a las naves donde se pretende tener los porcinos.
- ✓ Construcción de balsa de estiércoles adaptada a la normativa aplicable vigente.
- ✓ Adaptación de las construcciones interiores, en concreto adaptar suelo y rejillas y eliminar estructuras metálicas detectadas.
- ✓ Cerramiento de ventanas abiertas.

Se puntualiza de la misma forma, que vistas las instalaciones in situ, el número de cabezas de lechones podría ser incluso mayor de 3626.

Firmado digitalmente el 11/03/2026 13:13
IVAN DUENAS NOGUERA
Jefe UTG
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

En Piedrabuena a la fecha de la firma.





FECHA

CIUDAD REAL, a fecha de firma

SU REFERENCIA

NUESTRA REFERENCIA

SLEE/2026/CR/01918 SEA/MSR/MCS

ASUNTO

Sdo. Informe relativo a consulta sometimiento evaluación ambiental

AYUNTAMIENTO DE EL ROBLEDO

Plaza Virgen del Prado, 1

13114, El Robledo

(Ciudad Real)

En fecha 27-02-2026 (registro número 717110) ha tenido entrada en este Servicio de Calidad Ambiental, su solicitud de informe sobre sometimiento a evaluación de impacto ambiental del proyecto "CAMBIO DE ORIENTACIÓN ZOOTÉCNICA EN EXPLOTACIÓN DE PORCINO LOCALIZADA EN POL 126 PARC 2940 A 2944 EN EL ROBLEDO (CIUDAD REAL)", promovido por correspondiente a su expediente ELROBLEDO2025/863- Solicitud de cambio de orientación zootécnica de explotación porcina.

Le comunicamos que, para poder dar respuesta a su solicitud, se han solicitado informes a varios organismos con competencias en el ámbito de la actuación proyectada. Estos informes son necesarios para que esta Delegación Provincial pueda pronunciarse sobre si el proyecto requiere someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en aplicación de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (estatal). Tanto la declaración de impacto ambiental como el informe de impacto ambiental, según correspondiese en su caso, tienen carácter de informe preceptivo (artículo 4.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero), por lo que en aplicación del artículo 22.1.d) y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para resolver el procedimiento correspondiente a la modificación.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los

EL JEFE DE SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Juan Antonio Her



Firmado digitalmente el 27/03/2026 09:03
JUAN ANTONIO HERREROS ORTEGA
Jefe de Servicio
Servicio Calidad Ambiental Ciudad Real

Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible
Servicio de Calidad Ambiental de Ciudad Real
C/. Alarcos, 21 - 6ª. planta
13071, Ciudad Real
e-mail: ambiental-cr@iccm.es
www.castillalamancha.es



Expediente: ELROBLEDO2025/863

DECRETO

Decreto número: 2026/102

Decreto, por el que se suspende el plazo para resolver el procedimiento de licencia.

Visto que, en relación a la solicitud de "Cambio de orientación zootécnica en explotación de porcino localizada en polígono 126, parcela 2940 a 2944", efectuada

se ha recibido oficio de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, según el cual, se han solicitado Informes a varios organismos con competencias en el ámbito de la actuación proyectada, los cuales son necesarios para que la Delegación Provincial pueda pronunciarse sobre si el proyecto requiere someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en aplicación de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (estatal).

Considerando que, tanto la declaración de impacto ambiental como el informe de impacto ambiental, según correspondiese en su caso, tienen carácter de informe preceptivo (artículo 4.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero), por lo que en aplicación del artículo 22.1.d) y artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedaría suspendido el plazo para resolver el procedimiento correspondiente a la modificación de licencia de actividad.

Visto que el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece que el plazo máximo legal para resolver y notificar un procedimiento podrá suspenderse cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Suspender, de conformidad con el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para resolver el procedimiento de solicitud de "Cambio de orientación zootécnica en explotación de porcino localizada en polígono 126, parcela 2940 a 2944", efectuada por Félix Garrido Sánchez, en tanto no se reciba la declaración de impacto ambiental o, en su caso, el informe de impacto ambiental de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente. Código



<https://pase.dipucr.es/038-el-robledo>

página 1



Expediente: ELROBLEDO2025/863

DECRETO

Decreto número: 2026/102

TERCERO. Notificar al interesado la suspensión del plazo para resolver. Asimismo, se notificará al interesado de la recepción del informe

Lo manda y firma el Sr Alcalde, D. Gustavo Ormeño Segundo; de lo que como Secretario doy fe. En El Robledo, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.

El Secretario.

Gustavo Ormeño Segundo.

Dato Díaz Buenestado

Eo

Firmado por Secretario-Interventor DATO DIAZ BUENESTADO el 10/04/2026 14:13:34
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



<https://pase.dipucr.es/038-el-robledo>

página 2



FECHA

CIUDAD REAL, a fecha de firma

SU REFERENCIA

NUESTRA REFERENCIA

SLEE/2026/CR/01918 SEA/MSR/MCS

ASUNTO

Envío Informe sdo información sometimiento EIA

AYUNTAMIENTO DE EL ROBLEDO

Plaza Virgen del Prado, 1

13114, El Robledo

(Ciudad Real)

En respuesta a su escrito de 27-02-2026 (registro número 717110), se adjunta INFORME DEL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CIUDAD REAL, RELATIVO AL "PROYECTO DE CAMBIO DE ORIENTACIÓN ZOOTÉCNICA EN EXPLOTACIÓN DE PORCINO LOCALIZADA EN POL 126 PARC 2940 A 2944 EN TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ROBLEDO (CIUDAD REAL)" (Expediente: SLEE/2026/CR/01918).

EL JEFE DE SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CIUDAD REAL

Fdo.: Juan Antonio Herreros Ortega



Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible
Servicio de Calidad Ambiental de Ciudad Real
C/. Alarcos, 21 - 6ª. planta
13071, Ciudad Real
e-mail: eambiental-cr@iccm.es
www.castillalamancha.es



INFORME DEL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CIUDAD REAL, RELATIVO AL “PROYECTO DE CAMBIO DE ORIENTACIÓN ZOOTÉCNICA EN EXPLOTACIÓN DE PORCINO LOCALIZADA EN POL 126 PARC 2940 A 2944 EN TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ROBLEDO (CIUDAD REAL)”

Expediente: SLEE/2026/CR/01918

1. ANTECEDENTES.

En fecha 27-02-2026 (número de registro 717110) el Ayuntamiento de El Robledo presenta ante esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, solicitud de información sobre el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental relativo a modificación de licencia de actividad ganadera que se está tramitando en dicho Ayuntamiento, a petición del titular de la explotación,

Según la información facilitada, se trata de una explotación ganadera existente cuya licencia de apertura se otorgó mediante Decreto del Ayuntamiento de 13 de febrero de 1998 para una explotación porcina de ciclo mixto, pretendiéndose ahora el cambio a explotación de recría de lechones o transición de lechones.

La solicitud de cambio de orientación zootécnica de la actividad propuesta, se identifica según documentación aportada por el solicitante con la finca 2940 del polígono 26, finca procedente de la Concentración parcelaria de El Robledo-Navalrincón, y que a su vez está integrada por las siguientes fincas catastrales, conforme a la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro (SEC):

- Polígono 126, parcela 2940. Referencia catastral 13099B126029400000ZM.
- Polígono 126, parcela 2941. Referencia catastral 13099B126029410000ZO.
- Polígono 126, parcela 2942. Referencia catastral 13099B126029420000ZK.
- Polígono 126, parcela 2943. Referencia catastral 13099B126029430000ZR.
- Polígono 126, parcela 2944. Referencia catastral 13099B126029440000ZD

Del informe veterinario suscrito en 19-12-2025 se extrae la siguiente información:

- Se trata de una explotación porcina de ciclo mixto con capacidad para 955 animales porcinos, con capacidad de 72,52 UGM, que en la actualidad se encontraría en funcionamiento con licencia de actividad de correspondiente y número de explotación ES139010000103.
- Se pretende un cambio de orientación zootécnica pasando de explotación porcina de ciclo mixto a recría de lechones o transición de lechones (de 6 a 20 kg), sin suponer cambios estructurales, sino que, se van a adecuar las naves existentes a la nueva orientación productiva.
- Este cambio de orientación no va a suponer ningún cambio en las UGM (72,52) sino que estas se van a utilizar en lechones de 6 a 20 kg.
- La capacidad de lechones de recría transición (6 a 20 kg) va a ser de 3.626 animales.



2. VALORACIÓN.

Consultada la información de carácter ambiental obrante en estas dependencias se comprueba lo siguiente:

1. En fecha 27-03-2026 se solicita informe sectorial en el ámbito de las competencias del Servicio de Ganadería de la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Ciudad Real.

Según informe técnico de 05-05-2026, dicho Servicio comunica:

INFORME SOBRE CAMBIO DE ORIENTACIÓN REGA ES139010000103,
UBICACIÓN EN POL 126 PAR 2940 A 2944 EN EL ROBLEDO (CIUDAD REAL).

1. Cumplimiento de Carga Ganadera (UGM)

- **Valor de equivalencia:** Según el Anexo I del RD 306/2020 y el Anexo IV del Decreto 69/2018, un lechón de 6 a 20 kg computa como 0,02 UGM.
- **Cálculo:** 3.626 animales $\times$ 0,02 UGM/animal = 72,52 UGM.
- **Resultado:** La carga ganadera final coincide exactamente con la capacidad actual autorizada de la explotación (72,52 UGM), por lo que no existe un incremento de la capacidad productiva en términos de UGM.

2. Cumplimiento de Bienestar Animal (Densidades)

- Cuando se solicite en REGA el cambio de orientación deberá aportarse Plan de Bienestar Animal de la explotación.

3. Clasificación y Requisitos de Infraestructura

- **Grupo de Capacidad:** Con 72,52 UGM, la granja se clasificada en el Grupo I (hasta 120 UGM).
- **Bioseguridad:** El documento indica que la granja ya dispone de:
 - o Vallado perimetral completo, cumpliendo con el Art. 5.2.a del RD 306/2020.
 - o Vestuario en el acceso, requisito obligatorio para el manejo de personal y visitas.
 - o Sistema de desinfección mediante mochila: Para el Grupo I, la normativa permite "medios alternativos de eficacia equivalente" a los arcos de desinfección siempre que aseguren la limpieza de ruedas y bajos.
- **Manejo:** Al pasar a transición de lechones, la granja queda obligada a operar bajo el sistema "Todo dentro- Todo fuera", debiendo completar el llenado de las instalaciones en un máximo de 10 días.

4. Procedimiento Administrativo en CLM según REGA.

Al tratarse de un cambio de orientación sin cambios estructurales:

- Debe solicitarse la modificación de la actividad según el Art. 14 del Decreto 69/2018.
- Se debe actualizar el SIGE (Sistema Integral de Gestión) antes del inicio de la nueva actividad.

Conclusión: El proyecto presentado "ADJUNTOS" es normativamente correcto y viable. El censo de 3.626 lechones respeta tanto el límite de UGM preexistente como los estándares de densidad de bienestar animal para la categoría de 6 a 20 kg.



2. En fecha 27-03-2026 se solicita informe sectorial en el ámbito de las competencias del Servicio provincial de Medio Natural.

Según informe de 10-04-2026, dicho Servicio comunica que:

- *Evaluada la solicitud de informe con las bases de datos disponibles y la normativa de referencia en materia de conservación de la naturaleza y los recursos naturales, se constata que las parcelas no se ubican en espacios naturales protegidos, ni en Red Natura 2000, ni afectan al dominio público pecuario, ni a elementos geomorfológicos protegidos.*
- *Zona de importancia para Águila imperial y Lince ibérico. No se aprecia afección a estas especies.*

3. En fecha 27-03-2026 se solicita informe sectorial en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Porzuna, que dispone de suelo urbano residencial en las proximidades de la localización de la explotación existente.

Según informe de 07-04-2026, el Ayuntamiento de Porzuna comunica que:

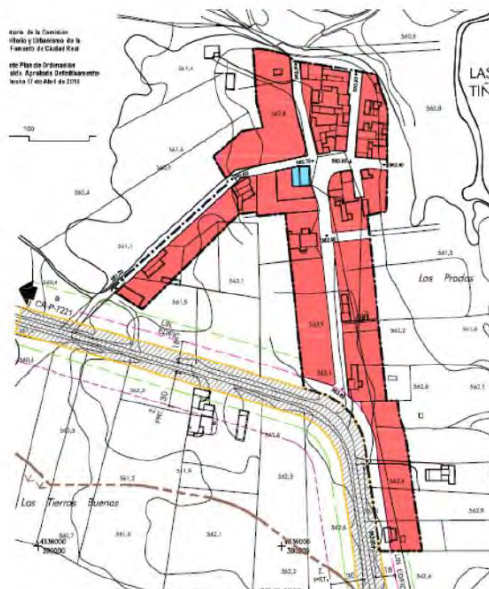
- *Con independencia de la vigencia de la Licencia de actividad para "EXPLOTACION PORCINA CICLO MIXTO CON CAPACIDAD PARA 955 ANIMALES PORCINOS, CON CAPACIDAD DE 72,52 UGM, que según se indica en el escrito se encontraría en funcionamiento con licencia de actividad aprobada mediante Decreto de 13-02-1998 del Ayuntamiento de EL ROBLEDO en el Polígono 126 Parcelas 2940 a 2944 con número de Explotación ES139010000103.*
- *Que dicha Explotación de Porcino se encuentra localizada a unos 290 m del límite del suelo urbano residencial de LAS TIÑOSILLAS de Porzuna (en el punto más próximo) según Delimitación de suelo urbano del POM de Porzuna aprobado el 17 de abril de 2018, tal y como se aprecia en los planos adjuntos.*



Plano de situación de la Explotación de Porcino y la Aldea de LAS TIÑOSILLAS.



Castilla-La Mancha



Plano Delimitación de Suelo Urbano de LAS TIÑOSILLAS aprobado el 17-04-2018

- Que en el Art. 8.3 del Decreto 69/2018 de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha, se indica que las explotaciones de porcino de más de 33 UGM de nueva instalación o ampliaciones de las ya existentes no podrán situarse a una distancia inferior a 2.000 metros de suelo urbano residencial.

Artículo 8.3 Distancias de instalaciones ganaderas

AÑO XXXVII Núm. 198 9 de octubre de 2018 26463

3. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las explotaciones de porcino de más de 33 UGM de nueva instalación o ampliaciones de las ya existentes, además de lo requerido en la normativa básica estatal, no podrán situarse a una distancia inferior a 2.000 metros de suelo urbano residencial.

No será de aplicación en explotaciones de autoconsumo.

- En base a lo expuesto, se puede afirmar que la modificación de la actividad y cambio de orientación zootécnica que se pretende supera la distancia mínima de 2.000 m al suelo urbano residencial de las Tiñosillas, exigible según la Normativa Autonómica, y la distancia de 1.000 m exigibles según la Normativa estatal.

4. El municipio de El Robledo no se encuentra en zona declarada como vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario.



3. CONCLUSIONES.

De acuerdo con lo expuesto, y en base a las competencias atribuidas a este Servicio de Calidad Ambiental por la Consejería de Desarrollo Sostenible en materia de evaluación ambiental, se INFORMA lo siguiente:

1. En el ámbito de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el proyecto de cambio de orientación zootécnica consultado tiene la **consideración de modificación del proyecto autorizado** por Decreto de 13 de febrero de 1998 del Ayuntamiento de El Robledo.

La Ley 21/2013 (art. 7.1.c y 7.2.c) y la Ley 2/2020 (art. 6.1.c y 6.2.c) establecen que sería objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I, y, objeto de evaluación ambiental simplificada, cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con la documentación presentada, y resto de información disponible a fecha del presente escrito, se estima que **el proyecto de cambio de orientación zootécnica o productiva de la explotación porcina ES139010000103 de ciclo mixto a cría de lechones o transición de lechones (de 6 a 20 kg) manteniendo las 72,52 UGM ya autorizadas**, no se encuentra incluido en ningún de estos supuestos, por lo que **no resulta de aplicación someter el proyecto a procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental**.

El presente informe no suplente a otros informes que puedan emitirse por esta Consejería de Desarrollo Sostenible u otros órganos administrativos competentes en la tramitación administrativa de la actividad proyectada.

El promotor deberá contar con cuantas licencias, autorizaciones o concesiones sean requeridas para el desarrollo de la actividad y realizar los trámites administrativos pertinentes conforme a la normativa que le resulte de aplicación. En particular, las correspondientes al Ayuntamiento de El Robledo y a la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural- Servicio de Ganadería.

EL JEFE DE SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CIUDAD REAL
Fdo.: Juan Antonio Herreros Ortega



Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible
Servicio de Calidad Ambiental de Ciudad Real
C/. Alarcos, 21 - 6ª. planta
13071 Ciudad Real
e-mail: eambiental-cr@jccm.es
www.castillalamancha.es

Página 5 de 5



Expediente: ELROBLEDO2025/863

**NOTIFICACIÓN
DECRETO**

Mediante la presente se le notifica la siguiente Resolución de Alcaldía, por la que se acuerda suspender el plazo para resolver el procedimiento de solicitud de "Cambio de orientación zootécnica en explotación de porcino localizada en polígono 126, parcela 2940 a 2944".

"Decreto, por el que se suspende el plazo para resolver el procedimiento de licencia.

Visto que, en relación a la solicitud de "Cambio de orientación zootécnica en explotación de porcino localizada en polígono 126, parcela 2940 a 2944", efectuada

se ha recibido oficio de la Delegación Provincial de Desarrollo Sos

en el cual, se han solicitado Informes a varios organismos con competencias en el ámbito de la actuación proyectada, los cuales son necesarios para que la Delegación Provincial pueda pronunciarse sobre si el proyecto requiere someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en aplicación de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (estatal).

Considerando que, tanto la declaración de impacto ambiental como el informe de impacto ambiental, según correspondiese en su caso, tienen carácter de informe preceptivo (artículo 4.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero), por lo que en aplicación del artículo 22.1.d) y artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedaría suspendido el plazo para resolver el procedimiento correspondiente a la modificación de licencia de actividad.

Visto que el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece que el plazo máximo legal para resolver y notificar un procedimiento podrá suspenderse cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Suspender, de conformidad con el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de

<https://pase.dipucr.es/038-el-robledo>

página 1

REGISTRO DE SALIDA Número: 202600000116 Fecha: 13/04/2026 14:45:13 Departamento: SECRETARIA





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para resolver el procedimiento de solicitud de "Cambio de orientación zootécnica en explotación de porcino localizada en polígono 126, parcela 2940 a 2944", efectuada por Félix Garrido Sánchez, en tanto no se reciba la declaración de impacto ambiental o, en su caso, el informe de impacto ambiental de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real.

TERCERO. Notificar al interesado la suspensión del plazo para resolver. Asimismo, se notificará al interesado de la recepción del informe".

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

El Robledo; a fecha de firma electrónica.

El Secretario-Interventor.

DATO DIAZ BUENESTADO.

REGISTRO DE SALIDA Número: 202600000116 Fecha: 13/04/2026 14:45:13 Departamento: SECRETARIA

Docu
Firma
El do



<https://pase.dipucr.es/038-el-robledo>

página 2



Expediente: ELROBLEDO2025/863

DECRETO

Decreto número: 2026/184

Decreto, por el que se acuerda levantar la suspensión del plazo para resolver el procedimiento de licencia y se notifica la recepción de Informe.

Visto que en relación a la solicitud de "Cambio de orientación zootécnica en explotación de porcino localizada en polígono 126, parcela 2940 a 2944", efectuada por
or Decreto número 2026/102, de 10 de abril, se acordó suspender el procedimiento del Informe de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real.

Recibido el Informe de 28 de mayo de 2026, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede comunicar la recepción del Informe y el levantamiento de la suspensión al interesado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Levantar la suspensión del procedimiento y acordar la reanudación del plazo para resolver la solicitud de "Cambio de orientación zootécnica en explotación de porcino localizada en polígono 126, parcela 2940 a 2944", efectuada por

SEGUNDO. Notificar al interesado el levantamiento de la suspensión del plazo para resolver y la recepción del Informe de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real.

Lo manda y firma el Sr Alcalde, D. Gustavo Ormeño Segundo; de lo que como Secretario doy fe. En El Robledo, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.

El Secretario.

Gustavo Ormeño Segundo.

Dato Díaz Buenestado



<https://pase.dipucr.es/038-el-robledo>

página 1



Número 116 · lunes, 22 de junio de 2026 · 5613

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO ANUNCIO

Se ha solicitado modificación de licencia de actividad ganadera, por cambio de orientación zootécnica, para “explotación de recría de lechones o transición de lechones”, a desarrollar en las siguientes parcelas del Polígono 126 del término municipal de El Robledo: parcela 2940, referencia catastral 13099B126029400000ZM; parcela 2941, referencia catastral 13099B126029410000ZO; parcela 2942, referencia catastral 13099B126029420000ZK; parcela 2943, referencia catastral 13099B126029430000ZR; parcela 2944, referencia catastral 13099B126029440000ZD.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

En El Robledo, a 18 de junio de 2026.- El Alcalde, Gustavo Ormeño Segundo.

Anuncio número 1948

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: yR4XqmD8Htp/VE9Gfgd4
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 22/06/2026 07:18:39
El documento consta de 45 página/s. Página 28 de 45

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



